

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LA SECRETARIA PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE: PROCEDO A PASAR LISTA, INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ESCRITO SIGNADO POR LA REGIDORA XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, POR EL QUE SE SEÑALA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA

KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y menciona: Secretaria.

El **C. Presidente Municipal** dice: sí, adelante Señor Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** comenta: gracias Presidente, compañeros Regidores, buenas tardes.

Solicitarle Presidente el uso de la fuerza pública o la aplicación de la norma en relación a lo que está aconteciendo aquí afuera, es para todos los que estamos aquí una falta de respeto a la soberanía de este Ayuntamiento, a la presencia de Usted Presidente y de todos los que estamos aquí en este Cabildo. luego entonces, sí solicitarle se aplique todo el reglamento, todo lo referente hasta en el tema del volumen, independientemente de que se están robando la luz, pero que hagamos valer lo que establece el Código Reglamentario. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Señor Regidor tomo nota de su petición.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** señala: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Honorable Cabildo para el desarrollo de esta Sesión

Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV.** Lectura del Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal relativo al cumplimiento del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013.
- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado para el Municipio de Puebla y sus anexos, aplicables al Ejercicio Fiscal 2013.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sean turnadas al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VIII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla y los Regidores Matías Eduardo Rivero Marín, Jaime Alberto Zurita García, Ana María Verónica Mastretta Guzmán, José Luis Carmona Ruíz, David Méndez Márquez, José Octavio Castilla Kuri, Alejandra Domínguez Narváez y Roberto Villarreal Vaylón, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se autoriza al Presidente Municipal que solicite al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) para los Trabajadores la donación de un predio a favor del Municipio de Puebla.

Cierre de Sesión.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: sí ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expresa: Presidente, nada más le pediría yo que diéramos alguna instrucción para que alguien les dijera a estos señores de Antorcha Campesina, que además muestran su intolerancia como siempre ¿No? Y que estamos en Sesión de Cabildo, y que les solicitamos que bajen el volumen en virtud del trabajo que estamos realizando.

Y la otra es, compañeros que nos informemos para darles una respuesta clara y concisa al grupo de gente que está allá afuera, como Ayuntamiento ¿Me explico? Como Regidores, porque sabemos de sus prácticas siempre de presión para estar invadiendo y perturbando el Zócalo de la ciudad. Es cuanto Presidente, gracias compañeros.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** hace uso de la palabra y expone: lo mismo, secundar la petición, pues para mandar a alguien a hablar con ellos y que nos dejen trabajar, no vamos a poder sesionar con este ruido, están perturbando toda la normatividad, del ruido que acabamos de aprobar.

El **C. Presidente Municipal** menciona: me dicen que ya le bajaron, que sí podemos seguir sesionando, ya se escucha ahorita. Si hubiera alguna situación el artículo 32 también nos provee solicitar en base a la petición de Ustedes el uso de otro recinto, para que de manera temporal pueda funcionar de manera oficial, entonces nos

pasaríamos al Salón de Protocolos si fuera necesario independientemente de la petición que Ustedes han gestionado.

Entonces les pediría que continuemos con la Sesión, mientras se hacen las dos gestiones que Ustedes solicitan, entonces, por lo pronto continuamos con el Orden del Día mientras preparan el otro recinto por favor.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: Presidente le solicitamos un receso.

El **C. Presidente Municipal** expresa, continuamos con el Orden del Día y podemos seguir trabajando, continúe Secretaria por favor.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito a la Secretaria proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano por favor.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregó a todos y a cada uno de Ustedes el Informe, Dictámenes y Punto de Acuerdo que integran el Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos del Informe,

Dictámenes y Punto de Acuerdo que integran el Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día, es la lectura del Informe presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal relativo al cumplimiento del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 78 FRACCIONES IV, VIII, IX, 84, 90, 91 FRACCIONES LII, LIII, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 19, 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 46, 78 fracción IV, 84 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, 19 y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no abra autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forme a la ley; Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la legislaturas de los Estados los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia; Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en todo caso.

- II. Que, como lo establece el artículo 78 fracciones VIII y IX, son atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, Presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos, además, presentarán las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria; Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- III. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, según lo establecido por el Artículo 95 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales y los ingresos que por cualquier título legal reciban.
- VII. Que, como lo establece el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones LII y LIII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otras, Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación; y Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- IX.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.
- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como, Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, en términos del artículo 29 fracciones VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, en cumplimiento al artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal, con fecha 1° de Octubre del año en curso, se inició la 6° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el objetivo de elaborar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Ingresos.
- XIII.** Que, para el desarrollo de dicha Sesión y la integración de los anteproyectos respectivos, se solicito para su análisis y estudio a la Tesorería Municipal, la perspectiva del paquete fiscal para el Municipio de Puebla, aplicable al ejercicio fiscal 2013.
- XIV.** Que, la sesión extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en comento, se declaro en Sesión Permanente y convocó los días 05, 11 y 15 de octubre del presente año.
- XV.** Que, con fecha 15 de Octubre del año en curso, se concluyó la 6° Sesión Extraordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal declara permanente, integrando dichos anteproyectos como perspectivas del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2013, para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a cada uno de los anteproyectos concluidos, se les dará el seguimiento legal correspondiente.
- XVII.** Que, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se integra el presente informe, para remitirlo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Se da por cumplida la instrucción derivada del artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, referente a la elaboración de los anteproyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos por parte del Presidente Municipal y la

Comisión de Patrimonio y Hacienda, en la primera quincena del mes de octubre del presente año.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. A 09 DE OCTUBRE DEL 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: en virtud de tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día por favor.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto V del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que de acuerdo con el artículo 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros conceptos, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

VI. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

VII.- Que en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como el Código Fiscal y Presupuestario y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Puebla respectivamente, en las que se encuentran determinados los sujetos, objetos y bases gravables que sustentan jurídicamente las cargas tributarias a favor de la Hacienda Pública Municipal, así como las tasas, cuotas y tarifas que hacen vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

VIII.- Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

X. Que los artículos 78 fracción VIII, 91 fracción LII y 145 de la Ley Orgánica Municipal establecen respectivamente que corresponde a los ayuntamientos la atribución de presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día 15 de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir, el año siguiente en las que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos, al Presidente Municipal la promoción y vigilancia para que se formule el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, para su aprobación; y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, al propio Presidente Municipal y demás Comisiones que el Ayuntamiento determine, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos.

XI. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

XII. Que de acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República imponen a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

XIII. Que, Puebla es hoy, una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo y con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, lo que aunado a su situación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, lo que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

XIV. De todos es sabido que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su hacienda pública municipal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

XV. Que lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso de Puebla.

XVI. Que para tal efecto, es evidente la necesidad de un marco normativo fiscal claro, actualizado, congruente con la política económica del gobierno municipal, que fomente el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantice los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público.

XVII. De ahí que, tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales taxativas, la presente propuesta de iniciativa conlleva esta visión en el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, sustentándose para tal efecto en una Ley de Ingresos que considere como ejes rectores, los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y tarifas que la legislatura local determina en cada ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública Municipal y que sin perder su sentido de sensibilidad social permita contar en el próximo año con los recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

XVIII. Que la presente iniciativa, se hace en el marco de un contexto socioeconómico ciertamente complicado en términos económicos, el cual es prevaleciente en todo el país, en la entidad y en el municipio, lo que motivó a la presente administración municipal a proponer un ordenamiento tributario que no solo se enfoque a lograr más ingresos para la hacienda pública municipal, con una visión eminentemente recaudatoria, sino que considere esencialmente la difícil situación económica que vive una buena parte de la población del municipio y la necesidad de que el peso de las contribuciones se distribuya de una manera más uniforme y en estricto apego a la equidad y proporcionalidad, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes.

XIX. De ahí que para la presente administración municipal es una prioridad que la Tesorería continúe avanzando en la tarea de mejoramiento continuo de sus procedimientos de cobro, acercamiento y diversificación de espacios recaudatorios y alternativas de pago para los contribuyentes, así como en la búsqueda legal de nuevas fuentes de ingreso y el fomento permanente de una cultura de pago entre la población y de cobro para el fisco municipal, para estar en posibilidades de recaudar los ingresos que la legislatura local ha determinado en favor de la hacienda pública del Municipio de Puebla.

XX. Que en consecuencia, la presente iniciativa destaca por los aspectos que a continuación se describen:

1. Se basa en un presupuesto de ingresos austero y conservador.
2. No contempla la creación de nuevos impuestos, ni el incremento de las tasas y tarifas de los ya existentes.
3. Respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, se sustenta en el proceso de equiparación paulatina de los valores catastrales de suelo y de construcción para ampliar la base gravable con la que se calcula el pago de estas contribuciones, en cumplimiento al mandato Constitucional derivado de la Reforma de adición al artículo 115 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en el que se estableció que los Valores Catastrales deben equipararse gradual y paulatinamente a los Valores Comerciales.
4. Se continúa controlando en general, el impacto de la equiparación controlada de los valores catastrales para la liquidación del adeudo predial mediante un techo del 25%, a excepción de inmuebles destinados en su totalidad a un uso comercial, a través del artículo Tercero Transitorio que contiene la presente Iniciativa.
5. Se contempla una actualización del 4.5% basado en el índice de inflación registrado en el país y en la ciudad de Puebla sobre la mayoría de las tarifas y cuotas con respecto a las vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
6. Se conservan estímulos fiscales en el caso de los impuestos que gravan a la propiedad inmobiliaria, como en el caso de los propietarios o adquirentes de predios en el centro histórico, siempre que los remodelen durante este año con fines habitacionales, así como el dirigido a determinados grupos vulnerables como viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, agregando a este beneficio fiscal, como una forma de congruencia social con los grupos más vulnerables de la sociedad, a las madres solteras.
7. A fin de brindar más elementos de vigencia al principio de equidad y proporcionalidad que deben prevalecer en toda contribución, respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuestas y Apuestas Permitidas de toda Clase, se conserva la misma tasa para la generalidad de los supuestos, pero se agregan como nuevas modalidades, cuotas y tarifas en salarios mínimos por mes, para determinado tipo de eventos relacionados con estas actividades que presentan diversas peculiaridades, a fin de abarcar a todos los sujetos pasivos posibles de esta contribución.

8. En el tema de los Derechos, se incorporan tarifas para el cobro de algunos conceptos de servicios administrativos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
9. En los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que incluyan el Expendio de dichas Bebidas, contenidos en el artículo 10, se diferencia la cuota entre el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Bebidas Alcohólicas en Botella Cerrada y la Tienda Departamental con Venta de Bebidas Alcohólicas por considerar la diferencia en el impacto social y económico que generan en el entorno inmediato a los lugares donde se establecen estos tipos de giros; se hace una distinción en el giro de vinaterías para diferenciar las cuotas entre las vinaterías que venden al menudeo de las que venden al mayoreo, a fin de dar proporcionalidad y equidad a esta contribución; se agrega el giro de cervecería y se incorporan nuevas cuotas con alcances racionalizadores, con base en lo dispuesto en el artículo 214 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en la mayoría de los conceptos de giros comerciales que contiene el capítulo correspondiente, bajo la premisa de que se trata de actividades lucrativas lícitas, que impactan directa e indirectamente en el orden social, en la salud pública y en el bienestar de la población del municipio.
10. En los Derechos por Obras Materiales a que se refiere el artículo 11 de la presente Iniciativa se reorganizan y en algunos casos se precisan y separan los conceptos de derechos que contiene este dispositivo legal en la ley vigente, para señalar de una forma clara, la forma de aplicación y recaudación por pago de derechos en permisos y licencias de construcción por lo que, entre otras cosas, se agrega en el apartado III cuadro 1, el tema del concepto de cobro por derechos de uso del suelo para construcción lo que permitirá de una manera clara la aplicación correcta de esta norma; se revisó que cada concepto estuviera apegado a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y el propio Reglamento Interior de la dependencia.

Asimismo, en el referido artículo se separan los costos por los derechos de uso de suelo y construcción para los conjuntos habitacionales construidos en forma horizontal y vertical o mixta y se consideran costos individuales por cada uso permitido (habitacional, comercio, industria).

También se baja la tarifa en tratándose de fraccionamientos horizontales en condominio de interés social y popular de acuerdo al rango de construcción a fin de fomentar viviendas en esta modalidad, en tanto que en los fraccionamientos construidos en forma vertical o mixta se establece continuar con la tarifa establecida en la ley vigente debido a que se incrementa la utilización del suelo conforme a su ocupación y se contemplan además tarifas para desarrollos en régimen de condominio por cada uso permitido.

También se incorporan en el citado artículo, entre otros, el concepto de planta concreta fija o temporal, ya que en algunas obras se requiere de este tipo de construcción que representa un elemento estructural de grandes dimensiones y del que a la fecha no se genera costo alguno por su construcción o instalación, siendo que en la mayoría de los casos permanecen a lo largo del tiempo y los conceptos de regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en condominio, con el objetivo de motivar a los propietarios o poseedores a normalizar la situación de sus predios, ayudando a incrementar el sistema de información territorial del Municipio.

Adicionalmente se agrega el concepto de cotejo y resellado de plano, como respuesta a las solicitudes de gran cantidad de desarrolladores, quienes para realizar trámites antes otras dependencias, organismos o

instituciones financieras, requieren de planos autorizados con firmas y sellos originales, con lo que se generan gastos por la búsqueda del expediente del fraccionamiento en el archivo, su análisis, fotocopiado y recopilación de firmas de los responsables del área y de la subdirección.

También se agrega un último párrafo a la fracción XIX del artículo en comento, para precisar que el pago de los derechos señalados en la presente fracción por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 214 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se incrementan los porcentajes para la regularización de construcción y urbanización, debido a su alta incidencia, esto con el fin de inhibir las obras que se realizan sin observar la reglamentación municipal. Con esta medida aplicar sanciones altas que permitan ir disminuyendo la construcción de edificaciones sin apego a la normatividad vigente y que pueden incurrir en riesgos y afectaciones a las personas y al desarrollo urbano de la ciudad.

Se eliminan los derechos por concepto de autorización para dividir, subdividir, segregación o fusionar un predio que se entregará como área de donación obligatoria al Municipio, con el objetivo de motivar a los fraccionadores a concluir con el procedimiento de entrega de áreas para destinarlas a equipamiento urbano.

Se estableció la tasa cero por la obtención de las licencias de uso de suelo y construcción para las obras públicas que ejecute cualquier dependencia federal, estatal o municipal, cumpliendo con el objetivo de exentar de contribuciones a los bienes del dominio público.

En la presente Iniciativa se separan los conceptos para el pago de inscripción o refrendo del registro de Perito Director Responsable de Obra y el de Perito Corresponsable, y se establece para este último un costo menor, debido a que un solo profesional puede ser corresponsable en varias especialidades.

11. Por lo que se refiere a los Derechos por la Expedición de Certificados y Constancias contenido en el artículo 14, se agregan, entre otras, una tarifa para la expedición de copias de documentos en hojas digitalizadas y una cuota para el concepto que se adiciona consistente en el certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, dada la atribución que expresamente le reconoce a esta dependencia el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal, precisándose además algunos conceptos de derechos ya existentes.
12. En los Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados que describe el artículo 15 de esta Iniciativa, se agregan cuotas para cubrir los costos derivados del decomiso de carne no apta para el consumo humano cuando éste se realice.
13. A fin de hacer más claro el contenido del artículo 22 referente a los Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, se reorganizan los conceptos en cinco rubros a saber: Anuncios Temporales, Anuncios Permanentes, Permisos Publicitarios Móviles, Anuncios en Espacios Publicitarios Municipales y Retiro de Anuncios y en el concepto de anuncios publicitarios mediante perifoneo se cambia la tarifa diaria vigente en el ejercicio fiscal 2012 por una tarifa mensual cuyos efectos se verán reflejados en una disminución de esta contribución, a fin de fomentar la regularización y pago de este derecho de parte de los sujetos pasivos del mismo.
14. En lo que se refiere a los Derechos por la Ocupación de Espacios descritos en el artículo 24, se establece una cuota mensual por metro cuadrado por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, en razón a la rentabilidad del giro explotado y con base en la superficie a ocupar por

cada comerciante; lo anterior para ajustar a la realidad el importe de las tarifas y a temporalidad con la que se cubren las mismas.

También se establecen tarifas específicas y diferenciadas para el pago de estos derechos derivados de la ocupación de locales externos de los mercados municipales, en función a la rentabilidad de la zona en que están ubicados y al movimiento comercial de cada mercado, tarifas que en leyes anteriores quedaban sujetas al acuerdo tarifario que estableciera la Comuna, con lo que se da plena legalidad al derecho de la autoridad municipal a su cobro y certeza jurídica en el importe a cubrir por esta contribución de parte de los locatarios, haciéndose vigente el principio de proporcionalidad y equidad en la aplicación de esta disposición fiscal que establece el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo rubro de Derechos, la Iniciativa contempla cuotas y tarifas módicas, justas y reales, por la ocupación de todos los espacios deportivos municipales existentes cuyo mantenimiento y administración está a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por los servicios al público en general que presta el Instituto Municipal del Deporte, con lo que se pretende brindar certeza jurídica en estas contribuciones, dando a las citadas cuotas y tarifas la sanción de la autoridad que ostenta la potestad tributaria y la publicidad que conlleva su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

De igual manera, en el mismo artículo se agrega una cuota de diez pesos por el acceso al monumento natural denominado Cuexcomate, ubicado en la Junta auxiliar de la Libertad, dentro del Municipio de Puebla para formalizar la recaudación de esta cooperación y estar en condiciones de contar con los recursos económicos que permitan su mantenimiento constante.

A su vez, quedan determinadas las tarifas por la ocupación de los sanitarios públicos en mercados y bienes municipales y se exime del pago de estas cuotas a las personas de la tercera edad y a aquellas con capacidades diferentes, a fin de brindar más oportunidades y hacer más viable la ciudad de Puebla.

15. En lo que se refiere al rubro de Productos, se actualizan las cuotas y tarifas en general con el porcentaje de inflación del 4.5% y se agregan algunos productos como los derivados por exámenes y venta de formas oficiales y otros medios de control fiscal y administrativo, expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento, el Formato de Declaración del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuestas y Apuesta Permitidas de toda Clase, examen de acreditación de Perito Director Responsable de Obras y Perito corresponsable, Reposición de recibo oficial, así como los derivados de impartición de cursos o talleres de Educación Ambiental en el Parque "Centenario Laguna de Chapulco", excepto para instituciones educativas o no lucrativas y los impartidos en la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla.
16. Finalmente, en lo que se refiere a aprovechamientos, permanece la redacción de estos conceptos contenidos en la ley vigente, en tanto que en las disposiciones transitorias se incluye en el estímulo fiscal de reducción del 50% del impuesto predial, a las madres solteras y se especifica que el cobro de las contribuciones derivadas de la ocupación de los espacios deportivos municipales será centralizado en la Tesorería Municipal, hasta en tanto sean transferidos formalmente tales espacios al Instituto Municipal de Deporte y sea suscrito con este organismo paramunicipal el convenio de colaboración administrativa correspondiente, a fin de contribuir en el mejoramiento del registro contable de las operaciones derivadas de la recaudación de tales contribuciones; lo anterior en el marco del proceso de armonización contable que se emprende en los tres niveles de gobierno en todo el país.

XXI.- Que con estas acciones de política fiscal y la aplicación de los preceptos fiscales señalados en el considerando anterior relativo a las cuotas, tasas y tarifas

contenidas en el presente dictamen de Iniciativa de ley, así como los recursos que se deriven de la coordinación fiscal y los ingresos de carácter extraordinario, es que se establecen las metas del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, que tiene como base de elaboración, planeación y presupuestación, el análisis y la interpretación de elementos fundamentales, como los descritos en los dos puntos anteriores, así como en el entorno macroeconómico 2012-2013; la evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2012 y la dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal y su estimación para el próximo año, que forman parte de la fundamentación y motivación del presente dictamen.

En este contexto, lo valorado por esta Comisión para la elaboración de la presente Iniciativa contempla los siguientes aspectos:

ENTORNO MACROECONÓMICO 2012-2013

A pesar de un contexto económico internacional adverso, particularmente en la zona euro, el dinamismo de la economía mexicana durante la segunda mitad del 2011 fue positivo y se han revisado al alza las últimas estimaciones de crecimiento para la economía de los Estados Unidos para este año 2012. El crecimiento de la economía mexicana fue **de 3.9 por ciento en 2011**, entrando en un proceso de expansión adicional, dado que entre finales del 2010 y el inicio del 2011, el nivel del producto interno bruto superó el máximo observado previo a la crisis financiera internacional.

En este contexto y a la luz de los primeros tres meses del año, se analiza el comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos para México así como las expectativas que se tienen para 2012, sobre el comportamiento de algunos de éstos, tales como lo son el Producto Interno Bruto (PIB), Oferta y Demanda Agregada, Inflación, Empleo formal, Tasa de Desocupación (TD), Tipo de Cambio, Reservas Internacionales y Finanzas Públicas para el cierre 2012.

A pesar de la inestabilidad económica por la que atravesó el mundo en los primeros meses de 2012, derivado principalmente por los problemas financieros en algunos países de la zona euro, especialmente en Grecia, la economía mexicana ha mantenido un proceso de expansión las exportaciones no petroleras continúan creciendo a una tasa elevada, si bien más moderada, que en 2011, y la demanda interna sigue estando sostenida por la expansión del crédito y el empleo, así como por el repunte de los índices de confianza, según lo indican los resultados de los primeros indicadores macroeconómicos.

Asimismo, de acuerdo con los Precriterios Generales de Política Económica 2012 que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **se proyecta un escenario optimista para la economía mexicana al cierre del 2012.**

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2013

Entorno Externo:

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las perspectivas económicas para 2013 indican que se observará una aceleración en el ritmo de expansión de la economía global. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el PIB mundial registre una expansión anual de 3.9 por ciento en 2013, lo cual es superior al crecimiento esperado para 2012 en 0.6 puntos porcentuales.

Los analistas del mercado encuestados en marzo de 2012 por Blue Chip Economic Indicators, pronostican que durante 2013 el PIB de los Estados Unidos crecerá a una tasa anual de 2.6 por ciento, mayor al incremento de 2.3 por ciento esperado para este año.

Para la producción industrial de ese país, se estima una expansión anual de 3.3 por ciento en 2013, ligeramente menor que la de 3.6 por ciento calculada para 2012.

Proyecciones para Estados Unidos, 2013 (Variación trimestral anualizada)					
	I	II	III	IV	Anual
PIB	2.5	2.7	2.9	3.0	2.6
Producción Industrial	3.1	3.3	3.4	3.4	3.3

Fuente: Blue Chip Economic Indicators, 10 de marzo de 2012.

Si bien ha mejorado el balance de riesgos, aún existen elementos que implican riesgos a la baja en el ritmo de expansión de la actividad económica global para 2013. Entre estos, destacan los siguientes:

- Los problemas de confianza en Europa, asociados a la situación fiscal y financiera de los países de la periferia de la zona del euro.
- La sostenibilidad fiscal de mediano plazo en los Estados Unidos así como el grado de ajuste fiscal que llegue a implementarse en 2013.
- El incremento en los precios del petróleo, asociado a eventos geopolíticos en el Medio Oriente.
- Una desaceleración pronunciada en la economía china como resultado de un ajuste en el precio de los bienes raíces, mayor a lo previsto.

Fuentes del Crecimiento de México:

De manera congruente con la evolución prevista para la economía de los Estados Unidos, se estima que durante 2013 las exportaciones de México crezcan a un ritmo ligeramente mayor que el de 2012. Por otro lado, se anticipa que la demanda interna registrará una aceleración al mantenerse la expansión del empleo, mayor estabilidad en los mercados financieros, un repunte en la confianza y una expansión de la disponibilidad de financiamiento en nuestro país. En particular, se anticipa que el próximo año el PIB de México tendrá un crecimiento anual de 3.8 por ciento.

Se prevé que durante 2013 el valor real de las exportaciones de bienes y servicios tenga un incremento anual de 5.0 por ciento, tasa consistente con la evolución proyectada en la economía estadounidense y la plataforma de petróleo de exportación. Por otro lado, se estima que el consumo y la inversión registren incrementos anuales de 3.8 y 5.9 por ciento, respectivamente.

Oferta y Demanda Agregadas, 2012-2013 ^{e/}				
	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	2012	2013	2012	2013
Oferta	4.2	4.5	5.6	6.0
PIB	3.5	3.8	3.5	3.8
Importaciones	6.2	6.3	2.1	2.2
Demanda	4.2	4.5	5.6	6.0
Consumo	3.6	3.8	2.9	3.0
Formación de capital ^{1/}	5.0	5.9	1.1	1.4
Exportaciones	4.9	5.0	1.6	1.6

^{1/} No incluye variación de existencias.

^{e/} Cifras estimadas.

Fuente: SHCP.

El escenario económico contemplado es consistente con que a finales de **2013 la inflación** se ubique en un nivel consistente con el objetivo **de 3.71 por ciento** –y que el **déficit** en la cuenta corriente de la balanza de pagos será equivalente a **2.40 por ciento del PIB**, el cual sería financiado totalmente con los flujos de inversión extranjera directa.

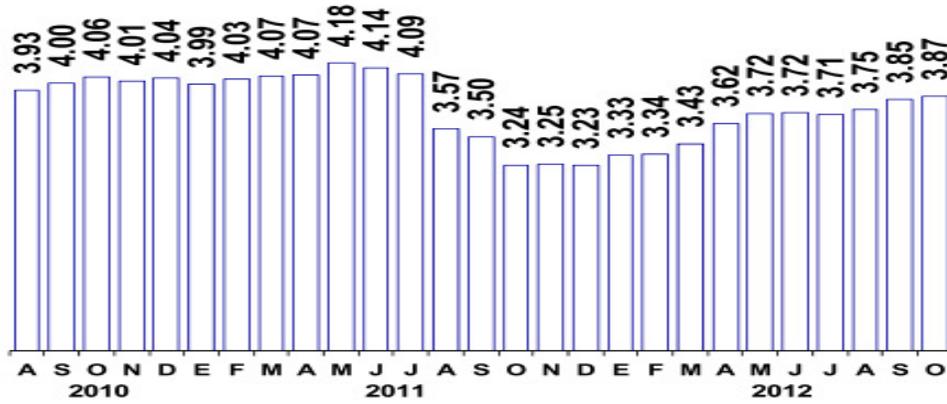
Producto Interno Bruto

De acuerdo a los especialistas del sector privado encuestados por el Banco de México en septiembre del presente año y publicada por el Banco de México el primero de octubre del presente, se pronostican que el valor real del **Producto Interno Bruto (PIB)** aumentará a una tasa anual de **3.87 por ciento al cierre de 2012**.

En lo que respecta al comportamiento de la actividad económica del país en **2013**, se anticipa que el PIB muestre un avance de **3.56 por ciento**.

Para **Estados Unidos**, las proyecciones sobre el crecimiento anual del **PIB para el 2012** en promedio esperan un **2.11 por ciento**, mientras que para el **2013** se tienen expectativas promedio de crecimiento de **2.04 por ciento**.

Pronóstico de la Variación del PIB para 2012
Tasa anual en por ciento

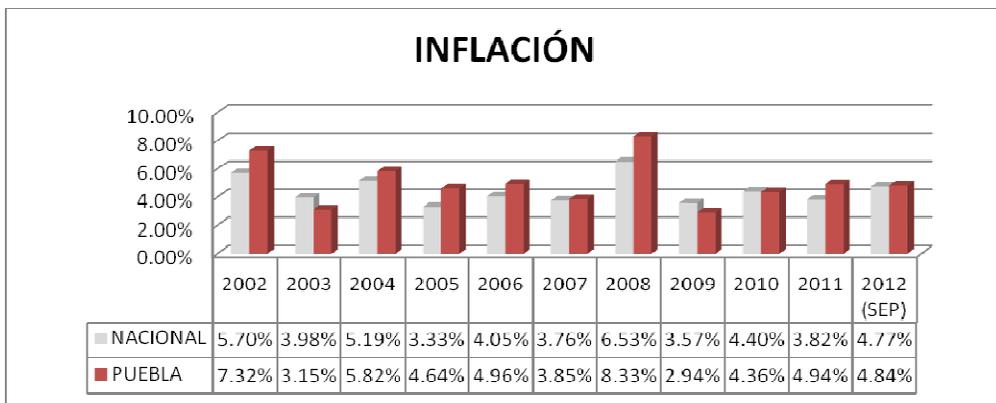


Inflación:

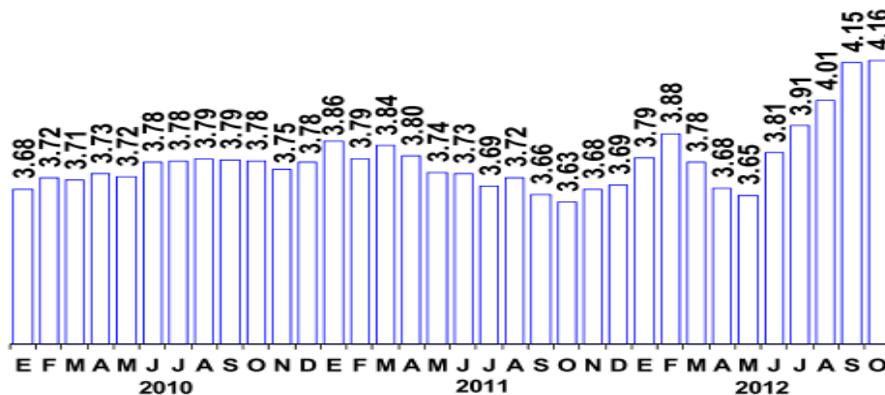
De acuerdo a lo publicado en la encuesta del **Banco de México** del mes de **noviembre**, se informa que para el **cierre de 2012**, las proyecciones de la inflación general, es de **4.16 por ciento**, mientras que para el **2013** se espera que la inflación general se sitúe en **3.76 por ciento**.

Por su parte, la estimación para **la inflación general en 2014** es de **3.62 por ciento**. Se proyecta para el periodo **2013-2016** una **inflación general promedio anual de 3.59 por ciento** en tanto que para el lapso comprendido entre **2017-2020**, se estima que esta alcance **3.42 por ciento**.

En cuanto a la **Ciudad de Puebla**, el **INEGI** reportó una inflación anual al mes de **septiembre 2012** de **4.84 por ciento**, siendo **menor en .08 por ciento** al **4.92 por ciento** reportada en **septiembre del 2011**.



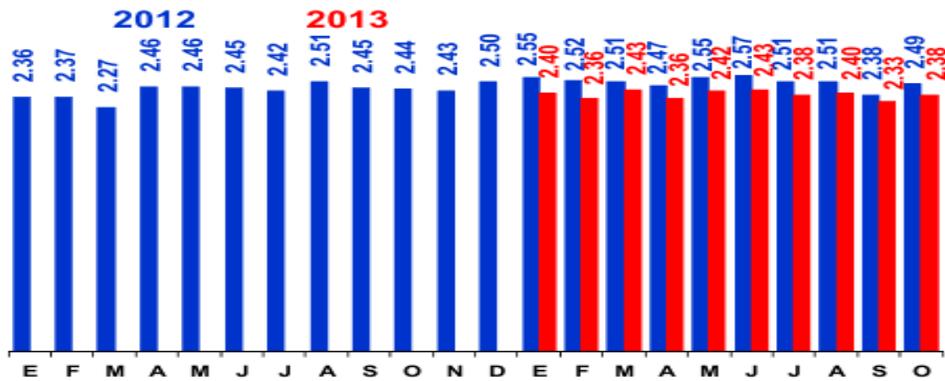
Expectativas de Inflación del INPC para 2012
Por ciento



Finanzas Públicas

De acuerdo a la encuesta publicada en el mes de noviembre por Banco de México, los grupos económicos indican que en **2012 y 2013** se presentarán **déficits económicos** equivalentes a **2.49 y 2.38 puntos porcentuales del PIB**, respectivamente.

Déficit Económico para 2012 y 2013 Porcentaje del PIB

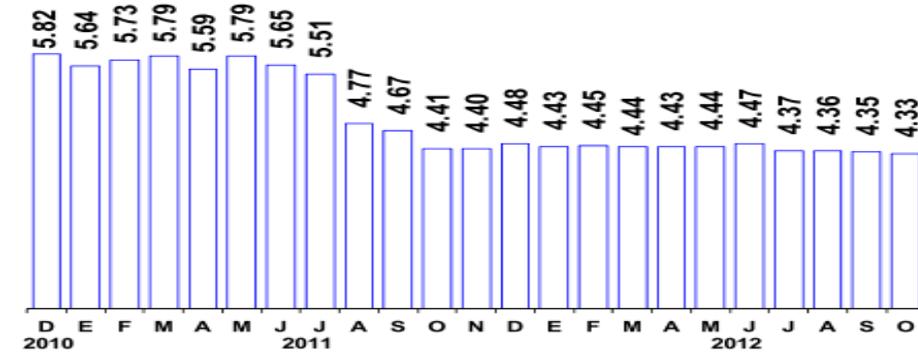


Tasas de Interés

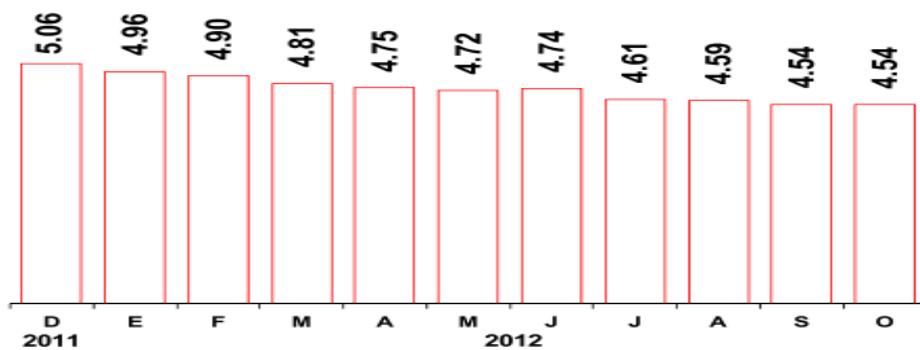
En cuanto a las tasas de interés, los especialistas consultados en la encuesta publicada por el Banco de México en noviembre de 2012, prevén que la tasa del Cete a 28 días que prevalecerá al cierre de 2012 será de 4.33 por ciento. Por su parte, se estima que esta tasa alcanzará 4.54 por ciento al cierre de 2013.

En promedio, los consultores económicos prevén que el objetivo para la tasa de fondeo interbancario del Banco de México se mantendrá en niveles cercanos al 4.50 por ciento durante todo 2012 y en 2013. A partir del primer trimestre del 2014, las estimaciones de los consultores presentan de manera más frecuente aumentos graduales en dicha tasa. Sin embargo, prácticamente en la totalidad del horizonte de previsión, con excepción del primer trimestre de 2014 se observa que una mayor fracción de analistas no espera cambios en algún trimestre en particular.

Evolución de las Expectativas de Tasas de Interés para el Cierre de 2012 Cete a 28 días



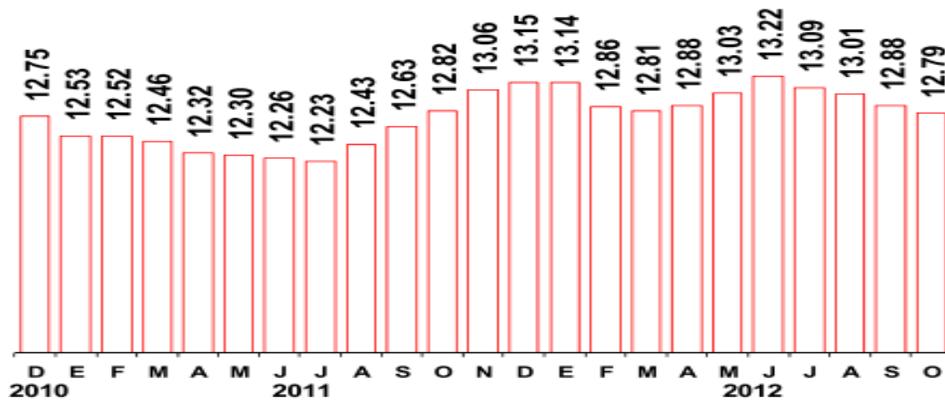
Evolución de las Expectativas de Tasas de Interés para el Cierre de 2013 Cete a 28 días



Tipo de Cambio

En la publicación del Banco de México de noviembre del 2012, los pronósticos referentes a los niveles que registrará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar estadounidense para el cierre de 2012, se estima que para el cierre de 2012 el tipo de cambio se ubicará en 12.79 pesos por dólar mientras que para el cierre del 2013 se anticipa que el tipo de cambio será de 12.71 pesos por dólar.

Evolución de las Expectativas de Tipo de Cambio para el Cierre de 2012 Pesos por dólar

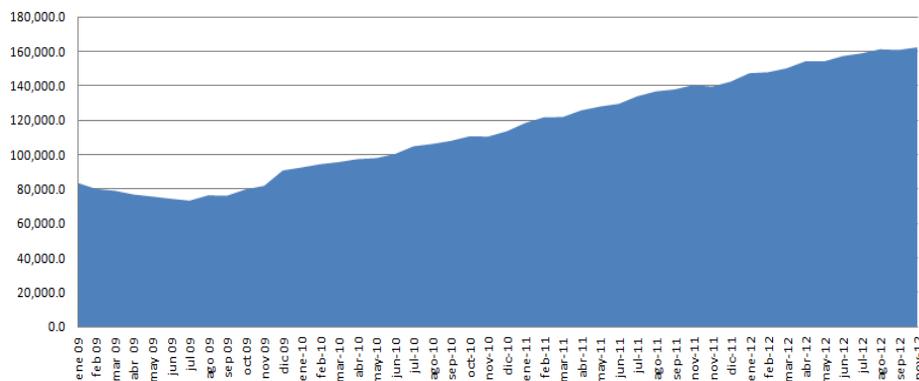


Reservas Internacionales:

Según lo reportado por el Banco de México, las reservas internacionales cerraron al 1 de noviembre de 2012 con un máximo histórico de 162, 436 millones de dólares, al cierre del mes de septiembre las reservas ascendían a un monto de 160,910.30 millones de **dólares**. Las reservas internacionales del país acumularon un aumento de 19,960 millones de dólares en el 2012.

Las reservas del país cubren 2.84 veces el monto de billetes y monedas en circulación y representan 5.1 veces las importaciones promedio en el periodo enero a septiembre del 2012.

Reservas Internacionales



Precio del Petróleo

El análisis de los precios del petróleo es de gran relevancia para las finanzas públicas del país, debido a que más de una tercera parte de la recaudación del gobierno federal proviene de los ingresos petroleros. De acuerdo con el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados en su publicación de la primera semana del mes de septiembre de 2012, las cotizaciones del petróleo acumularon tres semanas consecutivas de incrementos, los resultados positivos dentro del mercado petrolero estuvieron asociados, principalmente, a factores de mercado y geopolíticos, entre los que destacan, una caída de los inventarios de crudo de los Estados Unidos; mayores expectativas de una disminución en la producción de las 12 variedades de crudo de la región del Mar del Norte (BRENT) y un aumento en las tensiones geopolíticas en Medio Oriente.

De acuerdo con las expectativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", el precio de referencia de la mezcla

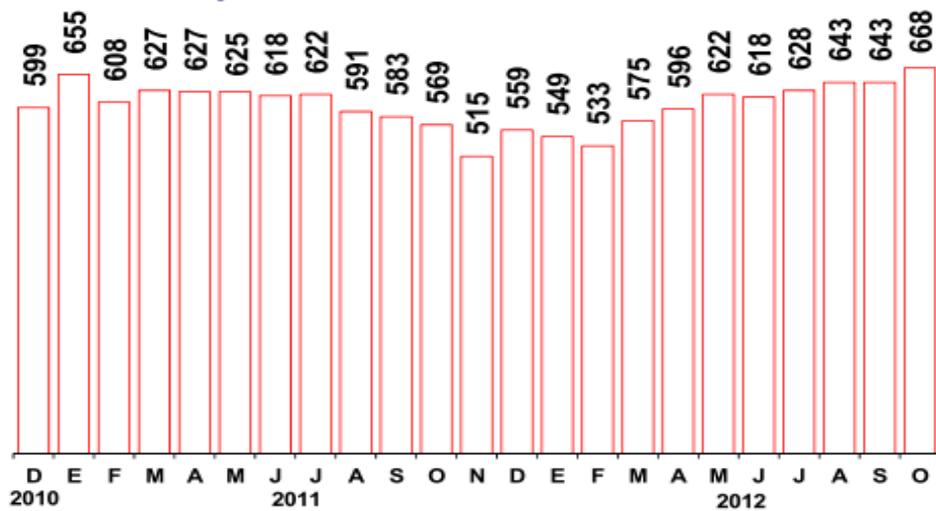
mexicana de petróleo de exportación para 2013 se actualizó de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), calculándose como el promedio de los componentes I y II, dando como resultado 87.2dpb.

Empleos y Salarios

De acuerdo con la publicación de noviembre del Banco de México, se estima que al cierre de 2012 se observará un incremento anual de 668 mil personas en el número de trabajadores asegurados en el IMSS. Para 2013, se anticipa que este indicador registrará un incremento de 625 mil personas. Por su parte, en lo que se refiere a los aumentos derivados de las negociaciones salariales contractuales, se calcula que éstos serán de 4.50 y 4.49 por ciento respectivamente para noviembre y diciembre de 2012, respectivamente.

Variación en el Número de Trabajadores Asegurados en el IMSS para 2012

Miles de trabajadores



Los analistas señalan que los salarios reales presentarán una recuperación en los próximos meses. El 70 por ciento de los encuestados afirma que en el segundo semestre de 2012 los salarios reales aumentarán con respecto a sus niveles del primer semestre del presente año. Asimismo, el 95 por ciento de los analistas indicó que en el primer semestre de 2013 los salarios reales mostrarán un incremento con respecto a sus niveles esperados en el segundo semestre del año en curso.

A continuación se presenta el resumen de las expectativas macroeconómicas de la SHCP, publicadas en el "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"

MARCO MACROECONÓMICO, 2012-2013 e/		
	2012	2013
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	3.5	3.8
Nominal (miles de millones de pesos)	15,375.1	16,518.0
Deflactor del PIB	3.5	3.5
Inflación		
Dic. / dic.	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal		
Promedio	12.8	12.8
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de periodo, %	4.5	5.0
Nominal promedio, %	4.5	4.8
Real acumulada, %	1.5	1.8
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-12,360.0	-15,527.4
% del PIB	-1.0	-1.2
Variables de apoyo:		
Balance fiscal, % del PIB		
Con inversión de PEMEX	-2.4	-2.0
Sin inversión de PEMEX	-0.4	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)		
Crecimiento % real	2.3	2.6
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento % real	3.6	3.3
Inflación EE. UU.		
Promedio	2.2	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	1.0	1.0
FED Funds Rate (promedio)	0.1	0.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	90.1	87.2
Plataforma de producción promedio (mbd)	2,560	2,550
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,177	1,172

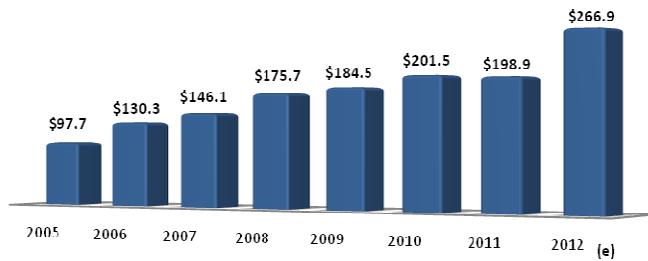
e/ Estimado

Comportamiento de los Ingresos en el Municipio de Puebla.

a) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2012.

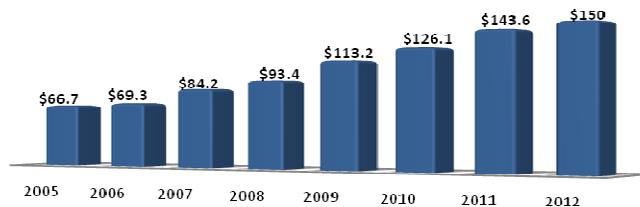
Considerando la situación económica del país y los esfuerzos de la presente administración por mejorar sus ingresos propios durante el presente ejercicio fiscal, la recaudación para 2012, por lo que respecta a los ingresos propios, se esperaba con un crecimiento moderado, sin embargo, siempre se procuro mantener la línea arriba de los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales, como el del pago anticipado del impuesto predial y los derechos por el servicio de limpia, que consistió en pagar el impuesto del ejercicio fiscal 2012, aplicando los valores catastrales del 2011, el cual dio como resultado 266.9 millones de pesos al cierre del mes de febrero del 2012, es decir 68 millones de pesos más contra los 198.9 millones del año 2011 lo que represento un incremento del 34.18% en el mismo periodo de enero a febrero respecto al año anterior.

Impuesto Predial Bimestral: Enero – Febrero 2005 – 2012
(miles de pesos)



Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, el cierre a diciembre de 2012 se estima que los ingresos lleguen a los 150 millones de pesos., que comparado con los 143.6 millones de pesos recaudados en el año anterior, reporta un incremento de 4.45%, con 6.4 millones de pesos más. Las reformas fiscales respecto a la flexibilidad para el cálculo de este impuesto, así como los trabajos de la Tesorería Municipal en la autorización de los valores catastrales de suelo y construcción, fueron las causas principales para lograr las cifras que se reportan.

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles 2005 – 2012
(miles de pesos)



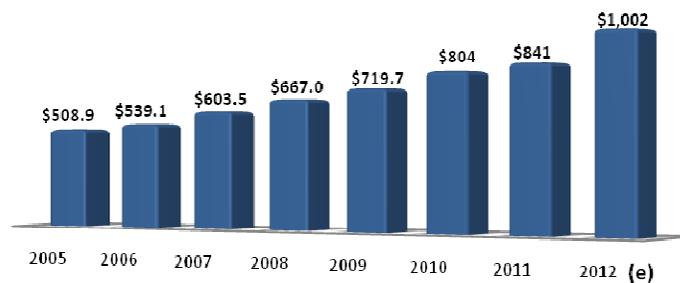
Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, la recaudación obtenida en 2011 fue de 270 millones de pesos, estimándose un cierre a diciembre de 2012 por 332.3 millones de pesos, lo que representa un 23% de incremento respecto el año anterior.

La recaudación obtenida en 2011 por concepto de Productos fue de 9.6 millones de pesos, y se estima un cierre a diciembre de 2012 por 7 millones de pesos. Lo que representa un déficit de 37% respecto del año anterior.

La recaudación obtenida en 2011 por concepto de Aprovechamientos fue de 86.5 millones de pesos y se estima un cierre a diciembre 2012 por 111.5 millones de pesos. Lo que representa un incremento del 28.9% respecto el año anterior.

En general, el total de los Ingresos Propios Ordinarios para 2012 mantendrán un comportamiento a la alza en comparación con el nivel de ingresos reportados en el año 2011, pues el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2012 es de 1,002 millones de pesos contra los 841 millones de pesos registrados en el ejercicio anterior, Lo que representa un incremento del 19.14%.

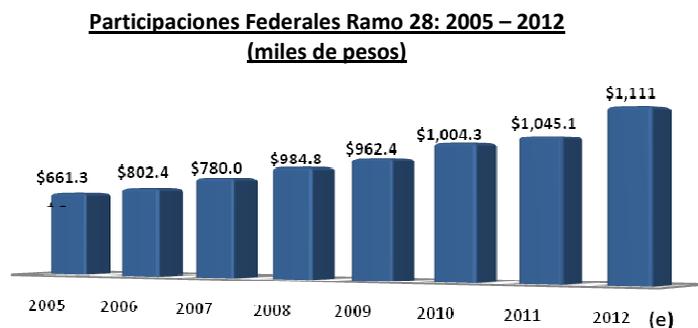
Ingresos Propios Ordinarios: 2005 – 2012
(miles de pesos)



Respecto a las Participaciones Federales, la recaudación municipal en 2012 tuvo como consecuencia una reducción en relación a los techos publicados contra lo entregado real en el Ramo 28, es así como la

Federación tuvo la necesidad de activar el Fondo de Estabilización para el Ejercicio Fiscal 2012.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron conservadoras y sin falsas expectativas de crecimiento, lo cual fue congruente con el comportamiento en relación al presupuesto aprobado y los techos publicados contra el cierre estimado, pues de los 1,304 millones de pesos publicados en el Periódico Oficial del Estado correspondientes al Fondo de Desarrollo Municipal y al Fondo para incentivar y estimular la Recaudación Municipal para el Municipio de Puebla, se espera recibir 1,111 millones de pesos, y que conforme al cierre estimado del Ejercicio Fiscal 2011, que fue por 1,045.1 millones de pesos existe una variación de 6%, y si comparamos este cierre estimado con los recursos recibidos en 2010 que fueron por 1,004.3 millones de pesos obtenemos una diferencia de 10.5%, lo cual nos habla de una sensatez económica para el ejercicio fiscal que termina, entre lo recibido y lo publicado, originado por una ligera recuperación económica, pero sobre todo en las variables que componen la Recaudación Federal Participable.



Presupuesto de Ingresos 2013

Por lo anteriormente expuesto, el escenario propuesto para el 2013 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de los ingresos municipales, aludiendo, nuevamente, el impulso de crear nuevos impuestos o de incrementar los ya existentes, y por lo que respecta a las cuotas y tarifas insertas en la presente ley, se aplicara solamente el coeficiente de actualización inflacionario para la Ciudad de Puebla, que a decir del Banco de México se sitúa en 4.92% anualizado al mes de Septiembre de 2012.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2013 estima una recaudación total de \$ 3,366.9 millones de pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos Propios se esperan recaudar 1,260.1 millones de pesos, compuestos por 1,085.1 millones de pesos por Ingresos Propios Ordinarios y 175.1 millones de pesos de carácter Propio Extraordinario.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran \$ 2,106.7 millones de pesos, de los cuales \$1,116 millones de pesos corresponden a Participaciones; \$ 834.1 millones de pesos Aportaciones Federales; 5.2 millones de pesos por concepto de Aportaciones Estatales, y \$ 151.3 millones de pesos por concepto de Otros Fondos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 37.43%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos propios y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales respecto de lo recursos federales, se vea disminuida.

Composición de los Ingresos Totales:
\$ 3,366.9
(Millones de pesos)



En cuanto a los ingresos provenientes por recaudación de Impuestos, para 2013 la recaudación se espera en el orden de los \$623.9 millones de pesos, lo que representa el 55.2% respecto de los Ingresos Propios Ordinarios. Dentro del rubro, la recaudación por Impuesto Predial constituye el 68.9% con \$ 430 millones de pesos.

El siguiente rubro importante dentro de los Impuestos Municipales es el que grava la adquisición de bienes inmuebles con una participación en los impuestos de 26.1%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$162.5 millones de pesos que seguirá fortalecida con las reformas fiscales respecto a la flexibilidad del cálculo, así como a la ausencia de topes respecto al entero del impuesto.

Los ingresos estimados Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y Loterías, Rifas y Sorteos, son de \$ 9.5 y 22 millones de pesos, respectivamente.

Las contribuciones más significativas de los ingresos propios municipales, después de los impuestos, son los Derechos cobrados por la contraprestación de servicios públicos, estos participan con el de 55.9% respecto a los ingresos propios ordinarios.

Para el ejercicio fiscal 2013 el Presupuesto de Ingresos prevé una meta por este concepto de \$ 349.2 millones de pesos.

Los Productos para el 2013 se consideran por 3.3 millones de pesos y por Aprovechamientos \$ 108.5 millones de pesos que representan el .05% y 17.4% de los Ingresos Propios Ordinarios respectivamente.

c) Dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales, y Otros Fondos asciende a \$ 2,106.7 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2013 y representa el 59.8% de los ingreso totales. Estos a su vez se conforman por \$1,116 millones de pesos de participaciones del ramo 28, \$ 834.1 millones de pesos de aportaciones del ramo 33, \$ 5.2 millones de pesos de aportaciones estatales y \$ 151.3 millones de pesos de otros fondos, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Al establecer un comparativo, entre el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2013 y el cierre estimado 2012 las variaciones absolutas y porcentuales obtenidas son: Ingresos totales \$ 148.9 millones de pesos o 4.6%; Ingresos Propios Ordinarios (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos) \$ 167.9 millones de pesos o 18.3%, mientras que las Participaciones reflejan un incremento de \$ 70.9 millones de pesos u 11%; las Aportaciones reflejan una disminución de -2% para ubicarse en \$ 834 millones de pesos con \$ 18.7 millones de pesos menos contra el Anteproyecto de del Presupuesto Ingresos 2012, lo cual puede verse en el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO 2013
COMPARADO CONTRA EL CIERRE ESTIMADO 2012
(MILLONES DE PESOS)**

	ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	CIERRE ESTIMADO 2012	ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013	VARIACION (\$)	VARIACION (%)	(%) DEL TOTAL
IMPUESTOS						
Predial	354,635,287	374,000,000	430,000,000	56,000,000	15%	13%
Adquisición de Bienes Inmuebles	150,443,359	150,000,000	162,478,827	12,478,827	8%	5%
Diversiones y Espectáculos	7,804,858	7,589,936	9,500,000	1,910,064	25%	0%
Loterías, Rifas y Sorteos	9,051,348	19,690,638	22,000,000	2,309,362	12%	1%
TOTAL IMPUESTOS	521,934,852	551,280,574	623,978,827	72,698,253	13%	19%
TOTAL DERECHOS	296,688,918	332,374,229	349,206,468	16,832,239	5%	10%
TOTAL PRODUCTOS	10,112,026	7,078,424	3,300,000	-3,778,424	-53%	0%
TOTAL APROVECHAMIENTOS	88,403,970	111,499,448	108,523,380	-2,976,068	-3%	3%
TOTAL INGRESOS PROPIOS ORDINARIOS	917,139,767	1,002,232,675	1,085,008,675	82,775,999	8%	32%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS B)	206,327,810	191,699,139	175,141,239	-	-9%	5%
TOTAL INGRESOS PROPIOS	1,123,467,577	1,193,931,814	1,260,149,914	66,218,100	6%	37%

INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL:

PARTICIPACIONES RAMO 28						
Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	590,010,555	617,192,044	619,692,044	2,500,000	0%	18%
Fondo de Desarrollo municipal	455,109,183	493,841,134	496,341,134	2,500,000	1%	15%
TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	1,045,119,738	1,111,033,179	1,116,033,179	5,000,000	0%	33%
APORTACIONES RAMO 33						
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	193,698,616	138,657,367	138,657,367	0	0%	4%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	650,071,268	690,438,810	690,438,810	0	0%	21%
Intereses	8,958,102	5,000,000	5,000,000	0	0%	0%
TOTAL APORTACIONES RAMO 33	852,727,986	834,096,177	834,096,177	0	0%	25%
APORTACIONES RAMO 36 (SUBSEMUN) F)	95,000,000	95,000,000	95,000,000	0	0%	3%
APORTACIONES RAMO 20 F1)	81,352,734	59,572,068	56,344,752	-3,227,317	-5%	2%
OTROS FONDOS F2)	18,438,802	71,724,688		-	-100%	0%
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES	2,092,639,259	2,171,426,112	2,101,474,107	69,952,005	-3%	62%
CONVENIO DE COLABORACION (APORTACIONES ESTATALES)	1,854,537	5,420,385	5,240,385	-180,000	-3%	0%
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	2,094,493,796	2,176,846,497	2,106,714,492	70,132,005	-3%	63%
TOTAL DE INGRESOS)	3,217,961,373	3,370,778,312	3,366,864,406	-3,913,905	0%	100%

NOTA: CIERRE ESTIMADO EN BASE A LA RECAUDACION ACUMULADA AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

NOTA: SE OBSERVO LO PRESUPUESTADO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012.

NOTA: SE OBSERVA ANTEPROYECTO 2012, PUBLICADO EN POEP EL DIA 19 DICIEMBRE 2012. POR \$ 3,217,961,373.00

XXII.- En mérito de lo anterior proponemos se turne al Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la que el Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2013, en los siguiente términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013
TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- a) Predial.
- b).-Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c).- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d).-Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a).-Por la ejecución de obras públicas.

III.- DERECHOS:

- a).-Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b).-Por obras materiales.
- c).-Por la prestación de servicios de supervisión sobre la explotación de bancos de material.
- d).-Por servicios de alumbrado público.
- e).-Por expedición de certificados y constancias.
- f).-Por servicios de rastro y lugares autorizados.
- g).-Por servicios de panteones.
- h).-Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- i).-Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j).-Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- k).- Por servicios prestados por Centros Antirrábicos Municipales.
- l).-Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.
- m).-Por autorización de anuncios comerciales y publicidad.
- n).-Por ocupación de espacios.

IV.- PRODUCTOS:

- a).-Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos.
- b).-Por venta de formas oficiales.
- c).-Por impartición de cursos.

V.- APROVECHAMIENTOS:

- a).-Por recargos.

b).-Por sanciones.

c).-Por reintegros e indemnizaciones.

d).-Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

VI.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:.....1.8 al millar.

II.- Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un:.....100%

III.- Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el:100%

ARTÍCULO 5.- Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del:0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente Ejercicio Fiscal, los inmuebles ubicados en el centro histórico que sean remodelados en su totalidad para fines habitacionales, siempre que cuenten con las autorizaciones que expidan las autoridades competentes.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6.- Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del:0%

a).-La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$350,296.00 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

b).-La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$105,089.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c).-La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda del \$350,296.00

d).-La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del:4%

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 8.- Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de maquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y se pagará por día conforme a la tarifa de cinco salarios mínimos vigentes en Puebla, por cada máquina o mesa de juego.

Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de maquinas o mesas de juego, traga monedas o unidad de apuesta se causara y pagara por cada una de éstas, por día el equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla.

Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagara con la tasa del 6%.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPÍTULO ÚNICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Construcción de banquetas de concreto hidráulico, asfáltico o de adocreto por m² o fracción:
\$189.00

II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción: \$186.00

III.- Construcción de pavimento por m² o fracción:

a).-De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: \$313.00

b).-De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: \$719.00

c).-Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$183.00

d).-Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: \$38.00

IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):

a).-De concreto simple de 30 cm. de diámetro: \$363.00

b).-De concreto simple de 45 cm. de diámetro: \$508.00

c).-De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$827.00
d).-De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$1,117.00
e).-De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$1,241.00
V.- Tubería para agua potable, por ml.:	
a).-De 4 pulgadas de diámetro:	\$353.00
b).-De 6 pulgadas de diámetro:	\$637.00
VI.- Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 ml.:	
a).-Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:	\$113.00
b).-Costo por metro lineal de su predio con obra civil:	\$125.00
VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio:	
	\$32.00
VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.	

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a).-Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado:	\$5,509.00
b).-Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$10,685.00
c).-Depósito de cerveza:	\$25,938.00
d).-Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$50,323.00
e).-Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:	\$20,834.00
f).-Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:	\$20,834.00
g).-Pulquería:	\$16,026.00
h).-Vinatería con venta al menudeo:	\$26,709.00
i).- Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:	\$53,418.00
j).-Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto:	\$33,003.00
k).-Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:	\$33,000.00
l).-Centro Botanero:	\$51,484.00
m).-Restaurante-Bar:	\$43,575.25

n).- Salón Social con venta de bebidas alcohólicas:	\$58,064.00
o).-Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar:	\$85,806.00
p).-Clubes de Servicio, Sociales y/o Deportivos:	\$50,323.00
q).-Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:	\$39,603.00
r).-Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$100,000.00
s).-Bar:	\$85,806.00
t).-Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:	\$122,773.00
u).-Discoteca:	\$144,464.00
v).-Cabaret:	\$301,930.00
w).- Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas o centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números :	\$600,000.00
x).- Tienda Departamental con venta de bebidas alcohólicas:	\$150,000.00
y).- Cervecería:	\$45,500.00

II.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

a).- giros comprendidos en los incisos a) y b):	6%
b).-giros comprendidos en los incisos c) a la o), y y)	12%
c).-giros comprendidos en los incisos p), q), r) y):	24%
d).-giros comprendidos en los incisos s), t), u), v), x y w):	55%

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta: \$290.00

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

Artículo 11.- Los derechos por proyectos y obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- POR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DEL PREDIO:

I.I.- Por alineamiento del predio con frente a la vía pública:

a).-Con frente hasta de 10 metros:	\$115.00
b).-Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso más por metro lineal excedente la cantidad de:	\$3.00
c).-Por asignación de número oficial:	\$243.00
d).-Por placa oficial, se pagará por cada dígito:	\$31.00

II.- Licencia para construcciones de barda, malla ciclónica, tapial y elementos similares:

a).-De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$24.00
\$34.00

III.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO 1					
CONCEPTO	USO DE SUELO POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR M ² O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M ² O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES SUPERIORES.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 90.00 m ² :	\$2.00	\$3.00	\$2.00	\$2.00	\$1.00
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 180.00 m ² :	\$3.00	\$5.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$4.00	\$7.00	\$5.00	\$3.00	\$2.00
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$5.00	\$10.00	\$8.00	\$3.00	\$3.00
e) Conjuntos habitacionales, contruidos en forma horizontal, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda:					
f) Conjuntos habitacionales, contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m ² , con excepción de los que se ubiquen en la Zona de Monumentos, se pagará :	\$12.00	\$11.00	\$12.00	\$4.00	\$3.00
g) Conjuntos habitacionales, contruidos en forma vertical, independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 91 m ² en adelante, con excepción de los que se ubiquen en Zona de Monumentos, se pagar	\$21.00	\$15.00	\$14.00	\$7.00	\$6.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

h) Conjuntos habitacionales, contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en los límites de la Zona de Monumentos, se aplicarán las tarifas señaladas en los incisos a) y b) según corresponda.					
i) Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$5.00	\$3.00	\$2.00	2.00	\$1.00
j) Locales comerciales o de servicios contruidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$14.00	\$6.00	\$3.00	\$3.00	\$2.00
k) Centros comerciales o de servicios contruidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$21.00	\$15.00	\$12.00	\$4.00	\$2.00
l) Construcciones mixtas (habitacional y comercial o de servicios) hasta 50.00 m ² :	\$10.00	\$3.00	\$2.00	\$2.00	\$1.00
m) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) contruidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$26.00	\$8.00	\$3.00	\$3.00	\$2.00
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$47.00	\$16.00	\$13.00	\$4.00	\$2.00
o) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$29.00	\$21.00	\$15.00	\$4.00	\$3.00
p) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas fuera de zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$29.00	\$43.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
q) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$152.00	\$54.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
r) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$152.00	\$54.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
s) Hotel:	\$13.00	\$31.00	\$23.00	\$5.00	\$5.00
t) Salón social, restaurant, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión.	\$13.00	\$31.00	\$23.00	\$5.00	\$5.00
u) Motel, auto hotel y hostal:	\$61.00	\$69.00	\$46.00	\$12.00	\$12.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

v) Cabaret:	\$61.00	\$69.00	\$46.00	\$12.00	\$12.00
w) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos:	\$15.00	\$54.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
x) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:	\$22.00	\$43.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
y) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción:	\$22.00	\$43.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
z) Licencia de construcción específica:	\$0.00	\$9.00	\$8.00	\$3.00	\$3.00
aa) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
bb) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de la zona de Monumentos o fuera de la misma, independientemente de realizar el trámite de las licencias correspondientes: Las construcciones nuevas adicionales en inmuebles clasificados pagarán, de acuerdo con lo especificado en este artículo según el uso solicitado.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
cc) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$0.00	\$31.00	\$25.00	\$8.00	\$6.00
dd) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m² o m³, según sea el caso:	\$7.00	\$5.00	\$6.00	\$4.00	\$2.00
ee) Cementerio o parque funerario:	\$0.00	\$41.00	\$29.00	\$7.00	\$6.00
ff) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos:	\$5.00	\$8.00	\$6.00	\$2.00	\$2.00
gg) Estacionamientos públicos descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$11.00	\$15.00	\$12.00	\$4.00	\$3.00
hh) Estacionamientos privados cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$5.00	\$17.00	\$13.00	\$4.00	\$3.00

ii) Estacionamientos públicos cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$11.00	\$18.00	\$7.00	\$3.00	\$2000
jj) Cisterna, aljibe, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua:	\$0.00	\$15.00	\$12.00	\$4.00	\$3.00
kk) Planta concretera (fijas o temporales):	\$23.00	\$43.00	\$31.00	\$8.00	\$6.00
ll) Plantas de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos o líquidos:	\$0.00	\$15.00	\$12.00	\$4.00	\$3.00
mm) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:	\$0.00	\$23.00	\$15.00	\$4.00	\$3.00

1. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción por el total de metros cuadrados de la obra de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo.

En la cuantificación total de la licencia de construcción, se bonificará únicamente el 15% del pago de los trabajos preliminares, quedando el 3% al Municipio como compensación por el análisis de los expedientes de licencias.

2. En los conjuntos habitacionales para los efectos de los incisos a), b), c) y d) de este cuadro se cobrará en función de la unidad habitable de mayor metraje.

3. Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, destinados a la vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria, se sumará el 20% del área construida total por cada 4 niveles, al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

Quedan excluidos de esta disposición los desarrollos autorizados en Zona de Monumentos de la Ciudad.

4. Para desarrollos verticales bajo cualquier régimen de propiedad, destinados a la vivienda, comercio y servicios, se cobrará cinco veces más el valor de la licencia de construcción señalada en los incisos f) y g), por déficit de coeficientes en metros cuadrados de construcción como medida compensatoria por la determinación de redensificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano

5. No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

6. Por licencia de ocupación de vía pública con mobiliario urbano (casetas telefónicas y paraderos) se pagará por unidad: \$2.00

7. Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades se pagará: \$50.00

8. Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados se pagará: \$500.00

IV.- Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

V.- Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo el concepto de aprobación de proyecto, por el total de la superficie de construcción y por los conceptos de aportación, licencia y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado;

VI.- Autorización para la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CONCEPTO	DICTAMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS (APROBACIÓN DE PROYECTO) POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	USO DE SUELO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	LOTE, VIVIENDA Y/O LOCAL RESULTANTE POR UNIDAD.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.
a) Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular:	\$1.00	\$1.00	\$100.00	\$5.00	\$1.00
b) Fraccionamiento habitacional urbano de interés social:	\$1.00	\$1.00	\$110.00	\$5.00	\$1.00
c) Fraccionamientos habitacional urbano de tipo medio:	\$1.00	\$1.00	\$121.00	\$6.00	\$1.00
d) Fraccionamiento habitacional urbano residencial:	\$1.00	\$1.00	\$133.00	\$6.00	\$1.00
e) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre:	\$1.00	\$1.00	\$146.00	\$7.00	\$1.00
f) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario:	\$1.00	\$1.00	\$146.00	\$7.00	\$1.00
g) Fraccionamiento comercial y de servicios:	\$1.00	\$1.00	\$133.00	\$6.00	\$1.00
h) Fraccionamiento industrial:	\$1.00	\$1.00	\$121.00	\$6.00	\$1.00
i) Fraccionamiento para cementerio o Parque Funerarios:	\$1.00	\$1.00	\$100.00	\$5.00	\$1.00
j) Fraccionamiento mixto:	\$1.00	\$1.00	\$154.00	\$7.00	\$1.00
k) Desarrollo en condominio en forma vertical, horizontal o mixta:	\$1.00	\$1.00	\$146.00	\$7.00	\$1.00
l) División y subdivisión del área total a dividir con uso habitacional:	\$2.00	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00
m) División y subdivisión del área total a dividir con uso comercial:	\$3.00	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00
n) Segregación sobre la superficie segregada:	\$2.00	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00
o) Fusión de predios:	\$2.00	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$0.00
p) Relotificaciones:	\$1.00	\$0.00	\$154.00	\$0.00	\$0.00

Para los casos en los incisos l), m), n) y o) cuando se trate de donación o aplicación de bienes independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable pagará por trámite la cantidad de: \$220.00

Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$52.00

Por concepto de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$78.00

Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.

Por cotejo y resellado de plano de lotificación y/o siembra de un proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación al mismo, se pagará: \$1,000.00

VII.- Autorización de cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos y desarrollos en condominio:

a).-Para modificaciones o cambio de proyecto del cuadro 2 incisos l) a p), si la solicitud de modificación se presenta antes de formalizar la escritura pública que haga constar la acción urbanística de que se trate, se pagará únicamente por la superficie a modificar y por el excedente de unidades, ya que se bonificará en el nuevo cálculo, la totalidad de los derechos pagados por la autorización original.

b).-Por modificación o cambio de proyecto del cuadro 2 del inciso a) al k), se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y :

1.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en el cuadro 2 incisos a) al k), por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

VIII.- Autorización para dividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a).-Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción: \$4.00

b).-Por lote, local o unidad resultante: \$103.00

c).-Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m² de la superficie a regularizar: \$20.00

d).-Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión: \$223.00

No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

a).-Comprobante de domicilio (luz o teléfono de cinco años atrás),

b).-Avalúo del inmueble, emitido por perito registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se especifiquen las características de las construcciones que se encuentran divididas y la antigüedad de cada una de ellas.

IX.- Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a).-De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

b).-De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

c).-De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

d).-De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 100%

X.- Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición, en su caso.

XI.- Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción: \$13.00

XII.- Licencias de Uso de Suelo Especifico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de bajo impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

1.- Comercios o Servicio con superficies de hasta 60.00 m ² :	\$6.00
2.- Comercios o Servicio con superficies mayor a 60.00 m ² :	\$13.00
3.- Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$6.00
4.- Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$6.00
5.- Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$19.00
6.- Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$20.00

XIII. Licencias de Uso de Suelo Especifico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).-Comercios o Servicio con superficies de hasta 60.00 m ² :	\$9.00
b).-Comercios o Servicio con superficies mayor a 60.00 m ² :	\$19.00
c).-Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$7.00
d).-Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$8.00
e).-Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$23.00
f).-Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$24.00

XIV. Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que implique la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).-Depósito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías: \$37.00

b).-Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$14.00

c).- Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar, Salón Social con venta de bebidas alcohólicas, Centro Botanero, Restaurante-Bar. Discotecas y Centro de Espectáculos Públicos con venta de bebidas alcohólicas y Bar: \$51.00

d).-Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas: \$73.00

e).-Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$8.00

f).- Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$65.00

g).-Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas. \$31.00

h).-Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$7.00

Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

Cuando un comercio cuente con autorización de Uso de Suelo Específico y desee obtener autorización de ampliación de éste, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

XV.- Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a).-En construcciones por m² : \$2.00

b).-De bardas de 2.5 metros de altura: \$2.00

c).-De bardas mayores a 2.5 metros de altura: \$54.00

Lo anterior no aplicará cuando se trate de obras de demolición provocadas por riesgo, previo dictamen de autoridad competente.

La asignación del banco de tiro a donde se dispondrá el residuo producto de las demoliciones y de las construcciones en general tendrá un costo de: \$261.00

XVI.- Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por ml con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública por material de construcción y conforme a lo siguiente:

a).-Banquetas: \$2.00

b).-Arroyo: \$5.00

En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o metro cúbico lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

a).- Banquetas:	\$6.00
b).-Arroyo:	\$11.00

Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

Cuando la ocupación de la vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios requieran de una cubierta permanente, se adicionara al pago de los derechos previstos en esta fracción los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

XVII.- Para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes: \$ 0.00

XVIII.- Regularización de obras:

a).-Para obras de Construcción y Urbanizaciones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

b).-Para obras de Construcción y Urbanizaciones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

c).-Para obras en proceso de Construcción y Urbanización independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

d).-Para obras en proceso de Construcción y Urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

e).-El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales):	15%
2.- Terracerías hasta riego de impregnación:	30%
3.- Guarniciones y banquetas:	60%
4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:	80%

f).- El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Cimentación (mampostería o concreto):	5%
2.- Estructura (enrase de muro):	30%
3.- Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 Niveles:	
3.1.- Entrepiso:	60%
3.2.- Entrepiso y azotea:	70%

4.- Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 Niveles:

4.1.- Entrepiso: 50%

4.2.- Por cada entre piso aumentar: 5%

4.3.- Con azotea: 70%

5.- Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:

5.1.- Un entrepiso: 35%

5.2.- Por cada entrepiso aumentar: 5%

5.3.- Con azotea: 70%

6.- Cuando la construcción sea de 9 o más Niveles:

6.1.- De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como: 5%

7.- Acabados (independientemente del grado de avance): 80%

g).-A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XV de este artículo por demolición, se pagará:

1.- En construcciones, por m² o fracción: \$7.00

2.- De bardas, por ml. o fracción: \$7.00

h).- A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción IV, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

i).-Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el cuadro 2 incisos a) al k) del presente artículo, el 50% sobre el monto calculado.

XIX.- Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m² o fracción:

a).-Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/ \$1,704.00	ER/ \$1,704.00	EM/ \$1,883.00	M/ \$2,279.00
2.1, 2.2 y 2.3	EB /\$1,864.00	M/ \$1,883.00	ER/ \$2,641.00	M/ \$3,172.00
3.1, 3.2 y 3.3	BR /\$2,326.00	BR /\$2,478.00	BM/ \$2,696.00	R/ \$3,172.00
4.1 y 4.2	SR /\$3,503.00	BB /\$3,403.00	ER/ \$3,774.00	B/ \$3,801.00
5.1 y 5.2	SB /\$4,330.00	BB /\$3,403.00	BB/ \$4,943.00	B/ \$3,801.00

b) Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores:

Por m², m³ o fracción: \$2,262.00

c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras por m³: \$1,711.00

d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, por m³: \$1,711.00

e) Fosa séptica, planta de tratamiento y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:
Por m³. o fracción: \$1,711.00

f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml: \$1,711.00

g) Barda:

Por m² o fracción: \$518.00

h) Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media:	\$304.00
2.- Para vivienda de tipo medio:	\$311.00
3.- Para vivienda residencial:	\$319.00
4.- Para vivienda campestre:	\$324.00
5.- Para comercio y servicios:	\$273.00
6.- Para industria:	\$176.00

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

El pago de los derechos señalados en la presente fracción por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

XX.- Integración vial de predios:

a).- Por levantamiento topográfico a solicitud del interesado, se pagará: \$1,136.00

b).- Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamiento registrados por colonia: \$384.00

XXI.- EVALUACIÓN DE INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por cada una:

a) Industrial ligera, comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m²: \$88.00

b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.00 m²: \$176.00

c) Almacenes o bodegas en zona industrial: \$1,026.00

d) Almacenes o bodegas fuera de zona industria: \$1,100.00

e) Industria y ampliaciones de industria, en zona industrial: \$1,026.00

f) Industria y ampliaciones fuera de zona industrial: \$1,100.00

g) Pulquerías, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto, tiendas de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías, depósito de cerveza: \$1,026.00

h) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$731.00

i). Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostel con servicio de Restaurante-Bar, Salón Social con venta de bebidas alcohólicas, Bar, Restaurante-Bar y discotecas, Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y Centro Botánico: \$1,027.00

j) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$1,026.00

k) Áreas de recreación, deportes y usos no contemplados en los incisos anteriores: \$1,026.00

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final y hayan obtenido y realizado el pago del informe preventivo de Impacto Ambiental, entonces no será necesaria la obtención por segunda ocasión.

Por licencia para el derribo o poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previadiagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad: \$235.00

1.- Por el servicio de derribo de:

A) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$746.00

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$376.00

2.- Por desrame: \$243.00

XXIII.- ESTUDIOS Y DICTÁMENES.

a) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Ubicación de Mobiliario Urbano, por cada mueble, se pagará: \$144.00

b) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Anuncios en Puente Peatonal, se pagará: \$144.00

c) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de ubicación de señalamientos viales, por cada guiador: \$146.00

d) Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos: \$2,383.00

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL

ARTÍCULO 12.- Los derechos se causarán por la prestación de servicios de supervisión, sobre la explotación de material de canteras y bancos, las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción de materiales, pagarán por cada metro cuadrado de la superficie a explotar, anualmente: \$1.00

En ningún caso el monto total del servicio de supervisión en un año será menor de: \$3,135.00

La Tesorería Municipal podrá convenir con las personas físicas o morales a que se refiere el párrafo que antecede, el monto que deberá pagarse por este concepto, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7: 6.5%

II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL: 2.0%

III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9M: 6.5%

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 14- Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

a).-De vecindad en cualquiera de sus modalidades:	\$142.00
b).-De ausencia de vecindad:	\$201.00
c).-De modo honesto de vida:	\$245.00
d).-Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:	\$131.00

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a).-Equipo de videojuegos:	
1.- Máquinas con palanca:	\$915.00
2.-Máquinas simulador:	\$1,219.00
b).-Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1 m ³ :	\$2,321.00
c).-Máquina o stand para venta de artículos de temporada:	\$686.00
d).-Cualquier otro tipo de máquina movible que lo requiera:	\$89.00
e).-Módulo de Juegos de Pronósticos Deportivos:	\$686.00

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento.

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a).- Por foja simple:	\$5.00
b).- Por foja certificada:	\$27.00
c).- Por foja digitalizada:	\$6.00
IV.- Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento:	\$94.00
V.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:	\$151.00
VI.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:	\$131.00
VII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:	\$131.00
VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:	\$58.00
a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:	\$131.00

IX.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m² o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a).- Vivienda:	\$1.00
b).-Industria, comercio, servicio o mixto:	\$8.00
c).-Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$1.00
d).-Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$11.00

X.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:

\$618.00

XI.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), se pagará:

- a).-De 1 a 20 m² construidos: \$209.00
- b).-Después de 20 m² construidos, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m² de construcción restante: \$1.00
- XII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad: \$456.00
- XIII.- Asignación de clave catastral: \$58.00
- XIV.-Por dictamen técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y numero oficial, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará \$551.00
- XV.- Por dictamen técnico de restricciones y derechos de vía, por cada m² de predio se pagará: \$1.00
- XVI.- Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:
- a).- Por cada m² de predio analizado se pagará: \$ 1.00
- b).- Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general. por cada documento se pagará: \$100.00
- XVII.- Por emisión de opinión técnica de uso de suelo para casos condicionados, se pagará por cada uno: \$234.00
- XVIII.- Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo y uso de suelo condicionado por cada estudio tratándose de:
- a).- Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$1,268.00
- b).- Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará: \$1,563.00
- c).- Desarrollos en condominio, por cada uno se pagará: \$2,667.00
- d).- Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales por cada uno se pagará: \$4,514.00
- e).-Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa: \$1,822.00
- f).- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,142.00
- XIX.- Por estudio y dictamen vial incluye factibilidad y recomendaciones técnicas por cada ml o fracción de frente a la vía pública (integración vial de conjuntos habitacionales): \$55.00
- XX.- Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras: \$601.00
- XXI.- Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyecto o actividad a realizarse, se pagará de la siguiente forma:
- a).- Modalidad general: \$1,552.00
- b).- Modalidad intermedia: \$2,465.00
- c).- Modalidad específica: \$3,089.00
- XXII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental.

Las tarifas correspondientes a las fracciones XVI, XVII y XVIII serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

XXIII.- Pago anual por autorización municipal para operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera:

a).- 0 a 147 caballos caldera:	\$886.00
b).- 147.01 a 1204 caballos caldera:	\$1,476.00
c).- 1204.01 a 3080 caballos caldera:	\$2,952.00
d).- 3080.01 en adelante:	\$5,902.00

XXIV.- Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación: \$178.00

XXV.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$22.00

XXVI.- Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica del municipio, a solicitud del contribuyente: \$191.00

XXVII.- Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores: \$150.00

XXVIII.- Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente:

a).-Carta Urbana impresa 90 x 70 cm.	\$89.00
b).-Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm.	\$89.00
c).-Carta Urbana digital (Plano en formato JPG y Tablas de Compatibilidad en formato PDF): \$118.00	
d).-Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla y anexos:	\$1,770.00

XXIX.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$792.00

XXX.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad:
\$980.00

XXXI.- Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable de Obra y de Retiro de Firma, se pagará por cada una: \$761.00

XXXII.- Dictamen de riesgo estructural por m² de construcción: \$9.00

XXXIII.- Dictamen por zona de riesgo: \$1,886.00

XXXIV.- Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaria del Ayuntamiento, se pagara: \$1,000.00

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 15.- Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla y lugares autorizados, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

I.- En las instalaciones del rastro municipal, por kilogramo de:

a).-Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado:	\$1.00
b).-Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará:	\$2.00

II.- En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:

a).-El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado:	\$1.00
--	--------

b).-Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: \$2.00

III.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a).-Por cabeza de ganado bovino (res): \$240.00

b).-Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg.: \$100.00

c).-Por cabeza de ganado porcino más de 150 kg.: \$192.00

d).-Por cabeza de ganado ovicaprino: \$102.00

IV.- Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:

a).- Por canal de bovino (res)

1).-Por canal de bovino (res) de 1:00 a 6: 00 horas: \$9.00

2).-Por canal de bovino (res) de 6:01 a 12:00 horas: \$18.00

3).-Por canal de bovino (res) de 12:01 a 18:00 horas: \$28.00

4).-Por canal de bovino (res) de 18:01 a 24:00 horas: \$37.00

b) Por canal de porcino.

1).-Por canal de cerdo de 1:00 a 6:00 horas: \$5.00

2).-Por canal de cerdo de 6:01 a 12:00 horas: \$11.00

3).-Por canal de cerdo de 12:01 a 18:00 horas: \$16.00

4).-Por canal de cerdo de 18:01 a 24:00 horas: \$21.00

c) Por piel, cabeza, víscera y pedacería por pieza: \$12.00

d).-Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$12.00

V.- Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie, previa alta y/o actualización en el padrón de introductores: \$2,000.00

VI.- Uso de corrales que supere la estancia reglamentaria:

a).-Por cabeza de ganado bovino por día extra: \$7.00

b).-Por cabeza de cerdo por día extra: \$3.00

c).-Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra: \$3.00

VII.- Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

a).-Pesado de pieles por pieza: \$12.00

b).-Por sacrificio extraordinario de bovino (fuera del horario establecido): \$479.00

c).-Por sacrificio extraordinario de porcino de hasta 150 kg. (fuera del horario establecido): \$198.00

d).-Por sacrificio de porcino de mayor a 150 kg. (fuera del horario establecido): \$298.00

e).- Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad: \$203.00

VIII.- Uso de exhibidores, se pagará:

a).-Por canal de bovino:	\$4.00
b).-Por canal de porcino:	\$2.00
c).-Por canal de ovicaprino:	\$2.00

IX.- Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

a).- De la canal de bovino:	\$500.00
b).- De la canal de porcino:	\$100.00
c).- De la canal de ovicaprino:	\$50.00

Las tarifas a las que se refiere el presente artículo se incrementarán en un 20% en caso de que Industrial de Abasto Puebla se transforme en Rastro Tipo Inspección Federal.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de Inhumaciones en fosas y criptas en Panteones Municipales, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Juntas Auxiliares e Insectorías Municipales, incluyendo los conceptos de Inhumación, excavación, re inhumación, ampliación de fosa, * demolición de firme o jardinería, desmontaje de monumento, retiro de escombros y mantenimiento en áreas comunes del panteón por 7 años:

a).-Adquiridas a perpetuidad en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:	\$3,080.00
b).-Adquiridas a temporalidad de 7 años:	
1.- En las secciones primera, segunda, tercera y cuarta, incluyendo refrendo:	\$3,556.00
2.- En la sección quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00
II.- Derecho de inhumación en panteones concesionados y/o particulares:	\$418.00
III.- Reinhumación de restos áridos en fosas o criptas de panteones municipales, incluyendo excavación:	\$391.00
IV.- Pago de refrendo y mantenimiento por año, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, máximo por un tiempo de 7 años:	\$287.00
V.- Pago de mantenimiento en fosas a perpetuidad en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:	\$122.00
VI.- Pago de resguardo y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios en panteones municipales:	\$199.00
VII.- Pago de resguardo y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en urna en sección nueva de osarios en panteones municipales:	\$1,125.00
VIII.- Permiso y construcción de bóveda o cripta (no siendo para servicio inmediato) en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales:	\$1,892.00
IX.- Permiso para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en panteones municipales:	
a).-Para construcción de base de monumentos o lápidas:	\$127.00
b).- Para construcción de jardinería:	\$123.00
c).-Para montaje y/o construcción de monumento:	\$238.00
d).-Para construcción de capillas por fosa:	\$713.00
e).-Para demolición de monumentos:	\$556.00

f).-Para demolición de capilla por fosa:	\$532.95
g).-Para mantenimiento de capillas y monumentos:	\$119.00
h).-Para colocación de sombra de herrería o tubular:	\$127.00
X.- Exhumación dentro del término de ley en panteones municipales, incluyendo excavación y Mantenimiento:	\$418.00
XI.- Exhumación dentro del término de ley en panteones particulares:	\$726.00
XII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios, en panteones municipales incluyendo excavación y mantenimiento:	\$1,295.00
XIII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones particulares:	\$1,017.00
XIV.- Derechos por incineración de restos humanos y restos áridos en panteón municipal:	\$890.00
XV.- Constancia de derechos por fosa:	\$123.00
XVI.- Asignación de fosa o cripta a resguardo por 7 años en panteones municipales, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta:	\$8,041.00
XVII.- Por autorización de cesión de derechos de fosas y/o usuarios entre particulares, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales:	\$582.00
XVIII.- Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:	\$90.00
IX.- Pago de cremación de restos humanos en panteones municipales:	\$2,120.00
XX.- Pago de derechos por cremación de restos humanos en panteones particulares:	\$2,403.00
XXI.- Pago de derechos de cremación de restos áridos en panteones particulares:	\$1,083.00
XXII.-Pago de cremación de restos áridos en panteones municipales:	\$1,088.00
XXIII.- Pago de traslado local:	\$366.00
XXIV.- Pago de cortejo:	\$730.00
XXV.- Pago de uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:	\$1,024.00
XXVI.- Pago de reposición e impresión de título de Propiedad en panteón municipal:	\$1,500.00
XXVII.- De todos los servicios que presten los panteones particulares, distintos a los de inhumación, exhumación y cremación de restos humanos y áridos, se pagará el 20% de las tarifas que dichos panteones mantengan vigentes por tales servicios.	

**CAPITULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTICULO 17.- El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de agosto de 1996, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS,
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO
DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

Zona Catastral	Nivel	Cuota Mensual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$18.00
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$44.00
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$59.00

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

Medida Cuota Máxima

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$63.00
b)Unidad:	Kilogramo	\$1.00
c)Unidad:	m ³	\$317.00

SERVICIO A INDUSTRIA:

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$99.00
b)Unidad:	Kilogramo	\$1.00
c) Unidad:	m ³	\$494.00

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 19.- Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

a).-Barredora alto tráfico:	\$1,306.00
b).-Mini barredora o succionadora:	\$1,139.00
c).-Camión volteo o cuna:	\$1,161.00
d).-Equipo bber o camioneta:	\$59.00

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

a).-Personal barrido manual:	\$20.00
b).- Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:	\$44.00
c).-Supervisor:	\$60.00
d).-Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas:	\$261.00

III.- Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias: \$42.00

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por los Centros de Protección y Control Animal en el Municipio se pagarán:

I.- Por la recuperación de animales capturados en vía pública:	\$152.00
II.- Por recuperación del animal agresor para observación clínica por cada citatorio:	
a).-Primer citatorio:	\$230.00
b).-Segundo citatorio:	\$423.00
c).-Tercer citatorio:	\$686.00
III.- Sacrificio de animales:	
a).-Con recolección a domicilio:	\$293.00
b).-Presentados en los Centros de Protección y Control Animal:	\$230.00
IV.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	\$0.00
V.- Por aplicación de vacunas a petición de parte, a excepción de las que se apliquen en las jornadas de vacunación promovidas por los Centros de Protección y Control Animal:	\$84.00
VI.- Manutención por día:	\$157.00
a).-Con alimento:	\$42.00
b).-Sin alimento:	\$28.00
VII.- Por análisis clínico:	
a).-Bacteriológico:	\$80.00
b).-Parasitológico:	\$50.00
c).-Serológico:	\$127.00
VIII.- Necropsia:	\$95.00
IX.- Por consulta veterinaria:	\$42.00
X.- Por Tratamiento se pagará según el costo que determine la autoridad veterinaria.	

Para los efectos de esta fracción la autoridad correspondiente del Centro de Protección y Control Animal deberá informar oportunamente a la Tesorería Municipal del costo del tratamiento que prescribió.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante:	\$60.00
II.- Por avalúo:	
1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:	\$212.00
2.- Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales:	\$500.00
III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de:	\$60.00

- IV.-** Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$253.00
- V.-** Por la expedición de registro catastral por predio: \$110.00
- VI.-** Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$37.00
- VII.-** Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:
- a).-** De hasta 1 m²: \$11.00
- b).-** De más de 1 y hasta 5 m²: \$45.00
- c).-** De 5 m² en adelante: \$56.00
- VIII.-** Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:
- a).-** En el primer año: \$60.00
- b).-** Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$50.00

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22.- Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I.- Por anuncios temporales autorizados:

a).- Por otorgamiento de permiso por la colocación de carteles hasta por 30 días:

1.- Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas: \$1,920.00

2.- Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, previamente autorizado, por m² o fracción: \$271.00

b).- Por otorgamiento de permiso para repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 1000 piezas: \$723.00

c).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de manta o lona con material flexible instalada por cada 30 días o fracción previa autorización, por m² o fracción: \$192.00

d).- Por otorgamiento de licencia para anuncio tipo pendón colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a la medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza: \$325.00

e).- Por otorgamiento de permiso para la instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos abiertos por cada 30 días o fracción, previa autorización, por pieza: \$628.00

f).- Por otorgamiento de permiso para la instalación de inflable en espacio público abierto por 30 días o fracción, previa autorización m³: \$588.00

g).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de caballete y rehilete, instalado por cada 30 días o fracción, previa autorización en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m² o fracción: \$95.00

h).- Por otorgamiento de permiso para la utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m³: \$39.00

i).- Por otorgamiento de licencia para tapial publicitario en obras, instalado por 30 días o fracción, previa autorización, por m² o fracción: \$120.00

j).- Por otorgamiento de permiso para anuncio rotulado previa autorización, por m² o fracción y por cada 30 días o fracción: \$61.00

k).-Por otorgamiento de permiso para la colocación de banderas publicitarias en asta por cada 30 días o fracción, previa autorización, por m² y por cara: \$86.00

l).-Por otorgamiento de licencia para anuncio de proyección óptica en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$563.00

II.- Por la colocación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

a).-Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara y por m² o fracción: \$268.00

b).-Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara y por m² o fracción: \$460.00

c).-Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara y por m² o fracción: \$294.00

d).-Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción: \$510.00

e).-Por otorgamiento de permiso para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción: \$118.00

f).-Por otorgamiento de licencia para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción: \$278.00

g).-Por otorgamiento de permiso para toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$94.00

h).-Por otorgamiento de permiso para anuncios rotulados, por m² o fracción: \$52.00

i).-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem; de propaganda, por cara y por m² o fracción: \$386.00

j).-Por otorgamiento de licencia para valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo o publicitario, por cara, y por m² o fracción: \$260.00

k).-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o auto soportado; denominativo o publicitario, por cara y por m² o fracción: \$98.00

l).-Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por m²: \$94.00

m).-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m² o fracción: \$233.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanación correspondiente.

III.- Por permisos publicitarios (móviles) autorizados, cuando se realicen en:

a).-Autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxi y otro tipo de vehículos de carácter denominativo, anualmente por cada unidad vehicular, por m²: \$ 463.00

b).-Autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxi y otro tipo de vehículos, de propaganda, mensualmente por cada unidad vehicular, por m²: \$161.00

c).-Por anunciar publicidad mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por unidad, se pagara mensualmente: \$ 2,000.00

d).-Por anunciar publicidad mediante persona (s) portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por persona: \$104.00

e).-Por anunciar publicidad mediante personas portado pantallas electrónicas, por hora: \$104.00.

IV.- Para el pago de derechos de los anuncios que se refiere la fracción II del presente artículo que por primera vez se vayan a colocar, pagaran la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por anuncios colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a).-En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad: \$316.00

b).-En señales informativas de destino, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara: \$332.00

c).-En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$293.00

d).-En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos y buzones de correo, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m² o fracción, por cada cara: \$316.00

e).-En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m² o fracción, por cada cara: \$319.00

f).-En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m², o fracción por cada cara: \$316.00

g).-En paneles para colocar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara del panel: \$118.00

VI.- Por retiros de anuncios:

a).-Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m², por m² o fracción: \$554.00

b).-Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m², por m² o fracción: \$1,177.00

c).-Anuncios publicitarios y/o denominativos, auto soportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m² o fracción: \$924.00

d).-Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m², por m² o fracción: \$460.00

e).-Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m², por m² o fracción: \$788.00

f).-Anuncio Publicitario y/o denominativo estructural de azotea, por m² o fracción: \$1,171.00

g).-Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m² o fracción: \$990.00

h).-Pegotes, por m² o fracción: \$41.00

VII.- Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a).-Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos auto soportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m², por m², o fracción por día \$42.00

VIII.- Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

IX.- Los refrendos de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

X.- Regularización de anuncios:

a).-Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b).-Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

c).-Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

XI.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 23.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTES Y MATERIAS PRIMAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORETERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL AREA DE TIANGUIS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M ² MENSUAL
A1	La Acocota	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00
A1	5 de Mayo	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00	\$26.00
A2	El Parral	\$22.00	\$22.00	\$22.00	\$22.00	\$22.00	\$22.00	\$22.00	\$22.00
A2	El Alto				\$22.00				\$22.00
B1	Diagonal Defensores	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
B1	Melchor Ocampo el Carmen	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
B1	Unidad Guadalupe	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
B1	Amalucan	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
B2	La Piedad	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00
B2	La Libertad	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00
B2	Mayorazgo	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00
B2	San Baltazar	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00	\$18.00
C1	Venustiano Carranza	\$16.00	\$16.00	\$16.00		\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Santa Anita	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Santa María	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Joaquín Colombres	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Xonaca	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Xonacatepec I	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00
C1	Xonacatepec II	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00

Los giros que se comprenden, en la columna relativo a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en, locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, se pagará diariamente, por metro cuadrado: \$2.00

En tratándose de comerciantes que no provengan de Mercados Municipales, la ocupación de espacios se pagará diariamente, por metro cuadrado a razón de: \$8.00

a).- Mercados temporales, previamente autorizados en espacios públicos:

1. Por puestos que no excedan de 3 m², diariamente: \$11.00
- 2.- Por puestos que excedan de 3 m², diariamente: \$25.00

Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

No.	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1	LA VICTORIA	\$160.00
2	MERCADO EL PARIÁN	\$90.00
3	MERCADO GUADALUPANO LOCAL	\$8.00
4	5 DE MAYO	\$30.00
5	NICOLÁS BRAVO EL PARRAL	\$22.00
6	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$90.00
7	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$60.00
8	JOSE MARIA MORELOS EL ALTO	\$30.00
9	VICENTE SUAREZ LA PIEDAD	\$20.00
10	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$20.00
11	AMALUCAN	\$25.00
12	JOAQUÍN COLOMBRES	\$16.00
13	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$20.00

b).- Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción:

\$1.00

- 1.- Por canal de bovino: \$38.00
- 2.- Por canal de porcino: \$22.00
- 3.- Por canal de ovcaprino: \$22.00
- 4.- Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$10.00
- 5.- Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$11.00
- 6.- Por otros por Kg: \$1.00

II.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a).- Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

- 1.- Automóvil: \$3.00
- 2.- Pick up: \$10.00
- 3.- Camioneta de redilas: \$21.00
- 4.- Camión rabón: \$26.00
- 5.- Camión tórton: \$29.00
- 6.- Tráiler: \$51.00
- 7.- Doble remolque: \$75.00

b).- Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

- 1.- Pick up: \$6.00
- 2.- Camioneta de redilas: \$7.00
- 3.- Camión rabón: \$19.00
- 4.- Camión tórton: \$22.00
- 5.- Tráiler: \$61.00

III.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de 1 m² de superficie con cuatro sillas diariamente, del frente del establecimiento: \$10.00

IV.- Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará

a).-Por obrador:	\$4,342.00
b).-Por oficina:	\$1,497.00
c).-Por bodega:	\$7,237.00
d).-Por restaurante:	\$4,342.00
e).-Por local comercial:	\$2,895.00

V.- En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Municipal o en lugares autorizados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

a).-Tráileres:	\$54.00
b.- Camiones, Autobuses, Microbuses, Omnibuses y Minibuses:	\$36.00
c).-Autos, Camionetas y Remolques:	\$18.00
d).-Motocicletas o Motonetas:	\$9.00
e).-Bicicletas, Triciclos y otros:	\$3.00

Por el arrastre y maniobra del vehículo se pagará:

1. Automóviles, motocicletas y motonetas:	\$874.00
2. Camionetas y remolques:	\$1,020.00
3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:	\$1,353.00

No se considerara maniobra, el bajar cualquier tipo de vehículo de la banqueta.

VI.- Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$4.50	\$4.00
Semifijo (hasta 3 m ²)	\$9.00	\$8.00
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)	\$30.00	\$30.00

VII.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará:

a).- Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, casetas, casetas telefónicas, arbotantes y similares y otros, por m ² o fracción, diariamente:	\$6.00
b).-Silla para evento cívico, por unidad al día:	\$20.00
c).-Por espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:	
1.- Por puesto que no exceda de 1 m ² :	\$29.00
2.- Por puestos que no excedan de 3 m ² :	\$59.00
3.- Por puestos que excedan de 3 m ² hasta 6 m ² :	\$103.00
d).-Otras formas de ocupación, por unidad:	\$32.00

VIII.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública, para estacionamiento exclusivo, se pagará mensualmente por cajón: \$ 100.00

IX.- Por la autorización que expida la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de

carga, de servicio público o privado en lugares permitidos,(incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$2.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

X.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente: \$24.00

XI.- Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,925.00

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$688.00

XII.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día: \$1,195.00

XIII.- Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a).- Inscripción General \$100.00

b).- Reinscripción por curso: \$50.00

c).-Mensualidad Fútbol: \$100.00

d).-Mensualidad Activación Acuática: \$190.00

e).-Mensualidad Natación Individual: \$230.00

f).-Mensualidad Natación Tercera Edad: \$190.00

g).-Mensualidad Natación Capacidades Especiales: \$190.00

h).-Mensualidad Natación Nado Libre: \$230.00

i).-Mensualidad Natación Bebés con Papás (por 2 personas): \$250.00

j).-Mensualidad Familiar (a partir de 3 integrantes y por persona): \$190.00

k).-Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora): \$750.00

XIV.- Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón para la práctica individual en las Escuelas de Iniciación siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagara por persona:

a).-Escuelas de Iniciación de (inscripción y mensualidad): \$50.00

b).-Escuelas de Iniciación de Fútbol (inscripción y mensualidad): \$100.00

XV.- Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagara por persona:

a).- Niño: \$5.00

b).- Adulto: \$10.00

XVI.-Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha o campo:

No.	DEPORTIVO	HORA/FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA/FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$150.00	\$300.00	Redondel de Pasto Sintético
2	DEPORTIVO U.H. LOMA BELLA	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

3	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LOMA BELLA	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LAS CARMELITAS	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$227.00	\$450.00	Campo de Pasto Sintético (Futbol Soccer)
		\$175.00	\$350.00	Medio Campo de Pasto Sintético (Futbol Siete)
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Basquetbol
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	\$150.00	\$300.00	Redondel de Pasto Sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SAN RAMÓN	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
8	REDONDEL DE CONCRETO LAS AVES	\$150.00	\$300.00	Redondel de Pasto Sintético
9	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE II	\$100.00	\$200.00	Cancha Rústica
		\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$ 100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
10	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE I	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Basquetbol
11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	\$100.00	\$200.00	Redondel de Concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO J.A. SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. GUADALUPE	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
15	CAMPO MANUEL RIVERA ANAYA	\$100.00	\$200.00	Cancha Rústica
16	DEPORTIVO U.H. MANUEL RIVERA ANAYA	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
17	DEPORTIVO (LA COBRA) TOOYAN	\$ 227.00	\$450.00	Campo de Pasto Sintético (Futbol Soccer)
18	DEPORTIVO DE BEISBOL ALTEPETITLA	\$227.00	\$450.00	Cancha de Béisbol de Pasto Sintético
19	DEPORTIVO XONACA 2	\$227.00	\$450.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$ 227.76	\$757.64	Campo de Pasto Natural (Futbol Soccer)
		\$175.00	\$350.00	Medio Campo de Pasto Natural (Futbol Siete)

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

		\$227.76	\$510.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
		\$227.76	\$510.00	Salón de Usos Múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCÁN	\$150.00	\$300.00	Redondel de Pasto Sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
23	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES BOQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO U.H. VILLA FRONTERA	\$100.00	\$200.00	Redondel de Concreto
25	DEPORTIVO SANTA MARÍA XONACATEPEC	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
26	DEPORTIVO BOSQUES III	\$175.00	\$350.00	Redondel de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA ROSA	\$ 100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
28	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$ 100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
29	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
30	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
31	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERIA	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
		\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
32	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$175.00	\$350.00	Redondel de Pasto Sintético
		\$750.00	\$1,500.00	Alberca
		\$125.00	\$250.00	Carril de Alberca
33	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$175.00	\$350.00	Cancha de Pasto Sintético
34	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$100.00	\$200.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
		\$150.00	\$225.00	Cancha de Béisbol Rustico
		\$113.00	\$225.00	Campo Rústico (Futbol Soccer)

XVII.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagara por hora o fracción: \$833.00

XVIII.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagara por hora o fracción: \$1,816.00

XIX.- Por ocupación de locales para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado:

a).- Complejo Multideportivo de Puebla: \$50.00

- b).- Polideportivo José María Morelos y Pavón: \$50.00
- c).- Deportivo Xonaca II: \$50.00
- d).- Deportivos La Piedad 475: \$50.00
- e).-Deportivo Altepetitla: \$50.00
- f).-Por la participación en las Ligas Deportivas Municipales Internas dentro de las horas establecidas, por equipo (mínimo de catorce integrantes) y por torneo, se pagará: \$3,000.00
- XX.-** Por el uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora la cantidad que resulte de realizar la siguiente operación:
- a).- Pago del equipo uno (1) más pago del equipo dos (2) menos pago de arbitraje. Del total de la operación descrita se pagará el cincuenta por ciento (50%) de manera mensual por hora. $(Equipo1+Equipo2)-(Arbitraje)/2$.
- XXI.-** Por ocupación del Centro de Usos Múltiples (CUM) incluye: mesas, sillas, pantalla y explanada, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción autorizadas por la administración y de acuerdo al horario del parque del centenario "Laguna de Chapulco": \$1,622.00
- a).-Si se requiere apoyo técnico: \$520.00
- b).-Ocupación de espacios en aéreas abiertas autorizadas por la administración, se pagará por cada metro cuadrado, por día: \$3.00
- XXII.-** Por servicios en la Laguna de Chapulco:
- a).-Renta de lanchas, por hora o fracción: \$30.00
- b).-Eventos especiales, cuando no exista una cuota específica para los mismos determinada por la administración del parque, por evento: \$75.00
- XXIII.-** Por ocupación de espacio del Centro de Educación Ambiental y áreas autorizadas por la Administración del Parque, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,622.00
- a).-Si se requiere apoyo técnico: \$520.00
- b).-Ocupación del Centro de Educación Ambiental o Centro de Usos múltiples para exposición, por día: \$3,120.00
- XXIV.-** Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$10.00
- XXV.-** Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.00
- XXVI.-** Por el trámite que realice la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas, bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$1,733.00
- XXVII.-** Por el uso de los sanitarios públicos en mercados y bienes municipales, a excepción del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$4.00
- XXVIII.-** Por el uso de sanitarios públicos en el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, la cantidad de: \$5.00

Las cuotas a que se refieren las dos fracciones anteriores no aplicarán en personas de la tercera edad y/o con capacidades diferentes.

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPÍTULO I
DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN
DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 25.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$13.00

II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$11.00

III.- Por emisión y/o impresión de imágenes de documentos en medio electrónico del solicitante o impresión en papel:

a).- Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$18.00

b).- Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$27.00

IV.- Por fotocopiado de documentos y libros:

a).- Tamaño carta: \$2.00

b).- Tamaño oficio: \$3.00

V.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo: \$146.00

ARTÍCULO 26.- Por venta de información del Sistema de Información Geográfica, se pagará:

I.- Por derecho de copia de plano existente en papel: \$214.00

II.- Por cartografía original impresa:

a) Plano manzanero tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$118.00

2.- Por capa de información adicional: \$26.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$89.00

b) Plano manzanero tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$264.00

2.- Por capa de información adicional: \$26.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$118.00

c) Plano manzanero tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$444.00

2.- Por capa de información adicional: \$26.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$177.00

d) Plano manzanero tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$670.00

2.- Por capa de información adicional: \$26.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$236.00

e) Plano manzanero tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:

1.- Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución: \$1,006.00

2.- Por capa de información adicional: \$26.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$354.00

f) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$3,169.00
2.- Por ortofoto como fondo:	\$1,180.00
III.- Por cartografía original en formato digital JPG:	
a) Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$118.00
2.- Por capa de información adicional:	\$28.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$177.00
b) Plano manzanero tamaño (120 x 90 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$236.00
2.- Por capa de información adicional:	\$29.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$354.00
c) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$2,362.00
2.- Por ortofoto como fondo:	\$3,542.00
IV.- Por sección de la ortofoto impresa:	
a) Tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:	\$177.00
b) Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$354.00
c) Tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:	\$532.00
d) Tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$768.00
e) Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,114.00
f) Tamaño mural 2.30 x 1.90 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla, impreso:	\$7,083.00
V.- Por punto terrestre georeferenciado en la cartografía:	\$160.00
VI.- Por medición de predios:	
a) Tratándose de predios urbanos:	
De 1 a 120 m ² :	\$633.00
De 120.01 a 200 m ² :	\$685.00
De 200.01 a 300 m ² :	\$728.00
De 300.01 a 500 m ² :	\$856.00
De 500.01 a 1000 m ² :	\$959.00
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$1,151.00
De 2000.01 a 4000 m ² :	\$1,440.00
De 4000.01 a 6000 m ² :	\$1,798.00
De 6000.01 a 10'000 m ² :	\$2,157.00
b) Tratándose de predios rústicos:	

Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$548.00
Por hectárea con pendiente mayor a 156 grados y menos o igual a 45 grados:	\$655.00
Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$846.00

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 2000 m² y a 10 hectáreas, respectivamente.

Para los predios mayores a una hectárea se ajustará a su costo de acuerdo al rango indicado en la tabla para predios rústicos se reducirá su costo en un 50%.

VII.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:

a) Tratándose de predios urbanos:

De 1 a 120 m ² :	\$329.00
De 120.01 a 200 m ² :	\$380.00
De 200.01 a 300 m ² :	\$442.00
De 300.01 a 500 m ² :	\$548.00
De 500.01 a 1000 m ² :	\$658.00
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$846.00

VIII.- Fichas técnicas informativas de productos del Parque Centenario Laguna de Chapulco: \$ 16.00

IX.- Videograbaciones comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco por día: \$141.00

CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 27.- Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I.- Formas oficiales: (empadronamiento, . modificaron y refrendo):	\$22.00
II.- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:	
a).- General:	\$150.00
b).- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos:	\$150.00
III.- Formato de Declaración del Impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase:	\$20.00
IV.- Formato de avalúo en medio magnético:	\$80.00
V.- Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$158.00
VI.- Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables:	\$104.00
VII.- Por Reposición de recibo oficial:	\$50.00

VIII.- Por los formatos y/o examen para:

a) Credencialización de artistas:	
1.- Inicial:	\$378.00
2.- Renovación:	\$189.00
b) Inscripción al Padrón de Proveedores y constancias:	
1.- Inicial:	\$505.00
2.- Renovación:	\$479.00
3.- Reposición:	\$84.00
c) Examen de Peritos valuadores:	
1.- Inicial:	\$829.00
2.- Renovación:	\$796.00
d) Inscripción al Padrón de Contratistas Calificados y/o Laboratorios de pruebas de calidad y constancia:	
1.- Inicial:	\$1,385.00
2.- Renovación:	\$1,317.00
3.- Reposición:	\$157.00
e).-Por empadronamiento como Perito Director Responsable de Obra:	
1.- Inscripción:	\$261.00
2.- Refrendo:	\$209.00
Por examen de Médicos Veterinarios:	
1.- Inicial:	\$378.00
2.- Renovación:	\$189.00
f) Por empadronamiento como perito corresponsables:	
1.- Inscripción:	\$150.00
2.- Refrendo por cada corresponsabilidad:	\$150.00
g).- Por examen de Peritos Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables:	\$728.00
h).Por examen de acreditación de Perito Director Responsable de Obras y Perito corresponsable:	\$1,128.00
i).- Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	\$151.00
j) Credencial como perito valuator:	\$378.00

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 28.- Por la impartición de talleres y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación, por persona: \$313.00

ARTÍCULO 29.- Por la impartición de talleres y/o cursos en materia ambiental, excepto a instituciones educativas o no lucrativas, por hora o fracción: \$131.00

ARTÍCULO 30.- Por impartición de cursos o talleres de Educación Ambiental en el Parque Centenario Laguna de Chapulco, excepto instituciones educativas o no lucrativas: \$21.00

Por cursos impartidos en la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla

I.- Por impartición de curso de formación inicial para aspirantes a Policía Municipal, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor: \$200.00

Adicionalmente se debe considerar lo siguiente:

II.- Por gastos de operación, por participante: \$3,906.00

III.- Por utilización de instalaciones y material didáctico, por participante: \$977.00

Opcionalmente

IV.- Por alimentación durante la impartición del curso:

a).-Desayuno, por día por elemento: \$39.00

b).-Comida, por día por elemento: \$45.00

c).-Cena, por día por elemento: \$39.00

V.- Por dotación de uniforme, cada uno: \$1,700.00

VI.- Por alojamiento, incluye dormitorio, blancos y loker, por día por elemento: \$20.00

VII.- Por impartición de curso de especialización para personal operativo, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor: \$500.00

Adicionalmente deberán considerarse los conceptos previstos en las fracciones II a VI de este artículo

CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 31.- Los productos derivados de la comercialización de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 32.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 33.- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN FRACCIONES

1.- De 1 a 12 días de salario mínimo. IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.

2.- De 12 a 24 días de salario mínimo. I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.

3.- De 25 a 36 días de salario mínimo. II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

ARTÍCULO 34.- La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 35.- Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 40.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia. Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a).- Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b).- Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42.- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43.- Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de **2013**, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$200.00

TERCERO.- En el Ejercicio Fiscal de **2013**, en cumplimiento a la homologación determinada, después de aplicar la tasa a la base resultante en ningún caso será mayor al 25% del monto neto resultante, para cada predio en el Ejercicio Fiscal **2012**, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad aun uso comercial y en tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el Impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

CUARTO.- Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles que destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO.- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO.- Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública o Concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de Convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SÉPTIMO.- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal **2013**, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO.- El uso de las instalaciones en la Academia de Policía, generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO.- Hasta en tanto no sea transferida la guarda, custodia y administración de todos los espacios públicos deportivos municipales, a favor del Instituto Municipal del Deporte y sea suscrito el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal con esta entidad, las contribuciones a las que se refiere el artículo 24 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la presente Ley, serán recaudadas directamente por la Tesorería Municipal.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio presupuestal 2013, se podrán aplicar reducciones o condonaciones, previo dictamen de la autoridad competente de hasta un 50% hasta un límite máximo de \$913.00 del pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de limpia anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad,

pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres solteras, siempre y cuando:

- a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, capacidad diferente, pensión permanente o madre soltera.
- c).- Ser propietario de un solo inmueble.
- d).- Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

UNDÉCIMO.- Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, condonaciones, reducciones, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en las Leyes y ordenamientos fiscales del Municipio de Puebla

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, en todos sus términos la presente **INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013**, en los términos del considerando XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en forma de Iniciativa turne el presente Dictamen, al Honorable Congreso del Estado para su trámite Congresional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señora Secretaria, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Octavio Castilla, Sandra Montalvo y Lourdes Dib.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos, a nombre de la Coalición Compromiso por Puebla, pero pensando siempre en el bienestar, la tranquilidad y la seguridad de los poblanos, porque en esta discusión, no se trató de cobrar más, sino de que el presupuesto sea para

reinvertirlo en servicios para la propia ciudadanía, por lo que es importante destacar que la discusión del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, se le dedicó el tiempo que resultó necesario: para el efecto la Comisión que encabeza la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara, así como la participación de manera permanente y desde luego con aportaciones importantes para llevar a buen término la ley, tanto del Regidor Carlos Ibáñez, como del Regidor Octavio Castilla, de la Regidora Miriam Mozo, de la Regidora Xochitl Barranco, de la Regidora Lourdes Dib, de la Regidora Sandra Montalvo y en general de todos los que estuvimos ahí participando, en un momento se acordó incluso sesionar de manera permanente, de manera permanente en la que fueron dieciocho sesiones durante más de un mes.

En dicha discusión desde luego que en ningún momento se trató de crear nuevos impuestos, es por eso que en esa perspectiva, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del 2013, es un producto representativo y es un logro de todos en donde a lo largo de la propia discusión, se fueron subsanando todas las divergencias que se suscitaron.

Se discutieron todos y cada uno de los capítulos que conforman el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, hasta ponerlos en estado de resolución, como lo establece el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal. El proyecto que hoy se presenta está debidamente fundado y motivado: alineado con las disposiciones constitucionales; con las del Código Fiscal y Presupuestario y con las del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Siempre se procuró el equilibrio entre la responsabilidad institucional para fortalecer la hacienda pública del municipio y el compromiso social, para con los gobiernos también que son los contribuyentes y que son los que conforman también el erario público. Se observaron los principios de equidad, de proporcionalidad; así como también el de sensibilidad. No es casual que en algunas propuestas incluso se haya aprobado el descuento hasta el cincuenta por ciento en el impuesto predial a madres solteras, que debería de ser también para padres solteros.

Se consideraron tasas y cuotas progresivas: que van desde la actualización inflacionaria del 4.5%; se continuó con la disminución gradual del rezago en los valores catastrales cumpliendo con la disposición del

Artículo 115 Constitucional; así como incluso la recomendación que a los 217 municipios de nuestro Estado hiciera el propio Congreso del Estado. Se aplicaron tasas de compensación social en aquellos rubros que por su naturaleza constituyen alguna externalidad negativa para los vecinos como es el caso de los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas.

Es importante aquí destacar que el gran incremento a propuesta del Regidor Ibáñez, se vaya a tasar de manera importante a estos establecimientos, incluso a los casinos. En lo que respecta al impuesto predial, que constituye la mayor base de contribuyentes, y cuyos componentes de cálculo son los valores de la construcción y del predio, es importante resaltar que en las ochocientos sesenta y cinco colonias el valor de la construcción sólo se actualiza con el índice inflacionario; mientras que al valor del predio se le aplican tasas en función del grado de rezago en su valor catastral respecto al comercial: aquí también es importante destacar que el incremento a este impuesto, deduciéndole la tasa inflacionaria no va más allá del 6%, finalmente para dimensionar el impacto de este impuesto, me refiero al predial en la economía de las familias, basta decir que mientras por el IVA, el contribuyente paga ciento sesenta pesos por cada mil de consumo, tratándose del impuesto predial, sólo se paga un peso con ochenta centavos por cada mil pesos del valor de un bien inmueble.

Por eso decimos que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, que desde luego tendrá que ser enviado al Congreso del Estado para su aprobación es proporcional y equitativo, es razonable, es equilibrado y como ya lo mencionamos en alguna parte de la intervención es progresivo. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri expone: gracias Señor Presidente, intentaremos plantear algunas cosas aunque sea al ritmo del noa noa, a ver si nos podemos concentrar un poquito pero, pues, trataremos de agarrar el ritmo.

Hoy compete, sin lugar a dudas, a este Honorable Cabildo analizar el paquete fiscal para el 2013, en todo momento la Fracción del PRI, Verde Ecologista ha mantenido una presencia permanente en algo tan

importante para Puebla, que impacta en la vida de la ciudad, en el bolsillo de los poblanos y en el desempeño del propio Ayuntamiento.

Debo decir que esta Fracción ha hecho un exhaustivo análisis en las catorce sesiones de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, donde el tema se discutió, hubo debate, por supuesto hubo ideas encontradas, pero debo reconocer algo; en todo momento imperó la apertura para que esta Fracción planteara con análisis y argumentos todo aquello que a nuestra consideración podía vulnerar a la economía familiar.

Sin duda, los integrantes de la Comisión, la Regidora Irma Adela, la Regidora Xochitl, la Regidora Miriam Mozo, el Regidor Ibáñez, el Regidor Loyola que estuvo presente y todos los Regidores que se sumaron a la discusión mostraron la madurez política no solo para escuchar nuestros planteamientos, sino para hacer suyos el conjunto de propuestas que cada uno de mis compañeros Regidores expusimos en su momento.

Hoy tenemos un paquete fiscal que pretende recaudar por ingresos propios, ciento sesenta y siete millones de pesos más que el año pasado. Sin embargo, este esfuerzo como todos sabemos no ha sido en los últimos años suficiente para las necesidades de Puebla. Por supuesto esto nos impone grandes retos en nuestros sistemas de recaudación, pero también cuidar la equidad y la proporcionalidad en las cargas tributarias, el análisis de la Regidora Lourdes Dib, de la Regidora Sandra Montalvo, de la Regidora María de la Luz Teodora, del Regidor Julio César Sánchez, nos condujo a cuidar tres aspectos fundamentales en la Ley de Ingresos.

El primero. No afectar la economía familiar de los poblanos principalmente en los que están en situación de pobreza y marginación.

Segundo. Incentivar fiscalmente a grupos vulnerables.

Y Tercero. Proteger el patrimonio ecológico de los poblanos.

Cuáles fueron aquellas propuestas concretas de esta Fracción y que están incluidas en la Ley de Ingresos.

En el tema catastral estamos convencidos que es necesario que se equiparen los valores catastrales y los valores comerciales en la zona de conflicto limítrofe, hay que decirlo, no cederemos un palmo ante las sesenta y tres colonias que pertenecen al Municipio de Puebla, y debemos ser muy claros con los habitantes de esta zona para que no caigan en una falsa conveniencia, quien tribute en Puebla tiene la posibilidad de que sus bienes, sus casas, sus terrenos tengan el valor real y justo.

Pero el tema catastral no es sólo en la zona del conflicto limítrofe, hicimos en la Comisión los ajustes técnicos necesarios para que en las colonias con más alto grado de pobreza y marginación, tuvieran la oportunidad de incrementar su valor catastral de sus propiedades, pero que esto no significara un incremento en su pago predial, colonias como Concepción Guadalupe, la Libertad Tecola, Santa Lucia, Tres Cruces, lugares como Valsequillo, como San Andrés Azumiatla, La Paz Tlazcolpan, prácticamente en estos lugares, no habrá incremento significativo en el pago de predial.

Cabe destacar que en este paquete fiscal, las licencias. Los refrendos de discotecas, de bares, de antros, de botaneros, de vinaterías, todos estos lugares donde se vende alcohol tendrán un incremento, es justo, porque deben retribuir más a la ciudad, pero también cuidamos a restaurantes, a taquerías, a misceláneas de los incrementos por la venta de bebida alcohólica, ya que en muchos casos, estos negocios son la base del ingreso de miles de familias en Puebla, en estos casos el incremento solo es el inflacionario.

Si bien es cierto, debemos evitar que prolifere el comercio en vía pública, tampoco es correcto un incremento del cincuenta por ciento de las tarifas en las casetas, y los remolques que venden con autorización del Ayuntamiento en la calle, porque esto hubiera generado más que una recaudación, una práctica de evasión y por ello el incremento sólo corresponderá al inflacionario.

Hablamos también de la protección al medio ambiente, y aquí quiero reconocer el trabajo dedicado de la Regidora Lourdes Dib, y que será de beneficio de los poblanos en los próximos años.

Al día de hoy los desarrolladores de vivienda tienen la obligación de entregar en donación el veinte por ciento del proyecto en áreas verdes, hubo muchos, hay que decirlo, que al no cumplir con esta obligación y no contar

con las áreas verdes necesarias para sus desarrollos inmobiliarios, optaron acordar con el Ayuntamiento otorgar en dinero lo correspondiente a este veinte por ciento de áreas verdes.

Señores Regidores, las áreas verdes son irrecuperables, en esta Ley de Ingresos se suprimió esa posibilidad, a partir del primero de enero cualquier constructor que pretenda la autorización de sus proyectos, necesariamente tendrá que cumplir con la donación en áreas verdes.

En el mismo sentido, planteamos un incremento del dieciséis por ciento para la colocación de pendones en calles y avenidas autorizadas de nuestra ciudad, esto restringirá aun más esta actividad con el fin de ver a Puebla, una ciudad más limpia visualmente.

Los grupos vulnerables también fueron prioridad, y aquí cabe el reconocimiento a la Regidora Sandra Montalvo, su aportación que fiscalmente, sin lugar a dudas, beneficiará a muchas mujeres del Municipio.

Hasta aquí centramos las principales propuestas de la Fracción del PRI – VERDE y lo hemos hecho de la mano con nuestra dirigencia, hoy nos acompaña Claudia Hernández, gracias Presidenta por estar aquí con nosotros y por estar por supuesto siempre muy atenta al actuar de esta Fracción y a los planteamientos que hacemos.

Y Señor Presidente, con claridad, con rumbo definido este grupo de Regidores, le decimos que en ningún momento hemos regateado nuestra participación en la agenda hacendaria, con responsabilidad, con un alto sentido social, seguramente hoy la votación que se dará, va a ser trascendente para Puebla. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Octavio, agradeciéndole su intervención y antes de darle el uso de la palabra a la Regidora Sandra, reiteramos la cordial bienvenida a la Licenciada Claudia Hernández, que esté aquí con nosotros.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: gracias, muy buenas tardes tengan todos Ustedes Regidoras y Regidoras, Presidente

Municipal y saludo con todo respeto a mi amiga y Presidenta del Comité Municipal de mi Partido, Claudia Hernández.

Se llama madre soltera o sola a la mujer soltera, abandonada, separada, viuda, divorciada que lleva a cabo la crianza de sus hijos y el manejo del hogar sin la compañía, sin la presencia física o el apoyo económico del padre o de cualquier otro varón, por decisión propia o circunstancias de su entorno.

Mujeres que sostienen un hogar sin pareja, y que por circunstancias diversas se encuentran en esta condición, forman parte de una creciente modalidad para la vida y crianza en el estado de Puebla. Se estima que seis punto cuatro por ciento de las mujeres con hijos, están en dicha circunstancia, a veces, sin duda, muy poco ventajosa.

Las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) así como de instancias de atención a las mujeres y de salud, advierten un aumento en la maternidad sin pareja, principalmente en el núcleo de mujeres entre los quince a los treinta años, que al menos con un hijo se encuentra casada o unida, mientras que una de cada cinco está separada, o viuda, y el seis punto cuatro son madres solteras.

Si bien no todas las mujeres constituimos un grupo vulnerable, quienes asumen o enfrentan la maternidad en soltería, han enfrentado a diversas situaciones que han obstaculizado su desarrollo en distintos ámbitos sociales, económicos, laborales, familiares y personales. Las madres solteras y sus familias merecen seguridad y apoyo.

En congruencia con estos principios, es importante que este Gobierno esté impulsando las acciones necesarias que permitan garantizar y mejorar las condiciones de vida de las madres solteras, pero además de ello, que se eliminen las barreras que impidan y obstaculicen una vida con seguridad, en lo personal y en su patrimonio, en la que puedan ejercer sus derechos y contribuir al desarrollo del municipio.

De manera sin precedente, es de reconocer que como parte de las acciones afirmativas en materia de equidad de género, se ha aprobado, gracias al apoyo de las y los Regidores integrantes de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda, un estímulo fiscal, que consiste en un descuento para las madres solteras, del cincuenta por ciento en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos para el Ejercicio Fiscal 2013.

Cuando se trata de construir una mejor Ciudad y de mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, la sensibilidad y la voluntad política son elementos indispensables para sumar acuerdos en beneficio de la ciudad. En este contexto, agradezco al Presidente Municipal Eduardo Rivera, por su apoyo y por su respaldo en esta propuesta, por supuesto también, agradezco a las y a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, agradezco a la Regidora Irma Adela, al Regidor Carlos Ibáñez, a la Regidora Xochitl Barranco, al Regidor Octavio Catilla y a la Regidora Miriam Mozo, por su solidaridad para incorporarse en este importante incentivo fiscal a favor de las madres solteras.

Pero también, también es digno reconocer y agradecerle a estos mismos Regidores integrantes por su disposición al diálogo, por el análisis y por abrir consensos y por sumar propuestas, muchas gracias Regidores.

Estoy segura y estoy convencida que con este incentivo damos cumplimiento, primero a una promesa de campaña que realizó el Presidente Municipal Eduardo Rivera.

Segundo, a lo que nos establece el Plan Municipal de Desarrollo, que sin duda alguna, es el eje central de todo nuestro ejercicio de gobierno, y por último, al espíritu fiscal que desde un principio fue planteado para apoyar a quienes más lo necesitan.

Con estas acciones asumimos compromiso, no sólo con las mujeres, sino con el desarrollo que requiere un Municipio, un Estado y una Nación.

Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, muchísimas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: gracias Presidente, creo que lo que estamos por

aprobar el día de hoy es uno de los documentos más importantes para el Municipio de Puebla, pero hoy contrario a un tema de legalidad, es un tema de justicia, el reconocer el gran trabajo que hizo la Regidora Irma Adela Fuentes, porque fue un trabajo exhaustivo en horarios no de nueve a cinco, como marca el horario oficial, sino que ahí todos estuvimos trabajando acompañándola, pero ella estuvo de todas, todas en todos los horarios, conciliando, viendo que hubiera una interlocución en favor de la Ciudad y no de los Partidos Políticos, o de otros intereses.

Entonces sí, le estamos muy reconocida Regidora por este gran trabajo que ha hecho, muchas felicidades, es cuanto Presidente.

EL C. Presidente Municipal dice: gracias Regidora Lourdes, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: agradezco muchísimo las palabras de la Regidora Dib, creo, lo único que hice fue cumplir con mi obligación y lo seguiré haciendo hasta el último día de esta Administración.

Yo definitivamente lo que quiero hacer es agradecerles a todos mis compañeros Regidores que participaron tan activamente en esta elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, fue un trabajo arduo, un trabajo desgastante, pero que incluso tuvo hasta nuestros momentos cómicos y divertidos, hasta de hacernos bromas en donde el estrés llegó a ser un tanto relajado, nos la pasamos, creo, muy bien.

Quiero agradecerle mucho, en verdad, a la Regidora Dib, que estuvo pendiente ahí tan atinadamente, hasta en asuntos tan pequeños que podemos decir, de redacción, de puntuación y sobre todo con su gran capacidad legal, donde nos puso, y nos dio una muy buena cátedra, también en el aspecto legal.

Mis compañeros de Comisión, un trabajo interesantísimo, y muy bueno el del Regidor Carlos Ibáñez, en verdad es un chico excepcional, con un carácter y un temple tremendo pero bien orientado, que cuando él dice las cosas son así y está consciente de la verdad, la defiende a capa y espada.

Quiero agradecer también a la Regidora Miriam que a pesar de la problemática que tuvo actualmente, se desempeñó con muchísimo trabajo dentro de la propia Comisión.

Al Regidor Loyola, ni se diga, que no es parte de nuestra Comisión, pero ya es nuestro Regidor adoptivo, porque de veras hace un trabajo excepcional.

Al Sindico, que también nos ayudo muchísimo para definir todas estas situaciones.

Quiero hacer mención, realmente al Regidor Octavio como el Secretario también de la Comisión, el trabajo excelente que hizo. La Regidora Xóchitl que no se encuentra aquí, sin embargo también estuvo pendiente de todo el trabajo que se hizo.

Quiero hacer nada más notar que esta Administración no es únicamente recaudadora, es una Administración que se dedica a devolverle a los ciudadanos lo que ellos merecen en servicios para que tengan una vida mejor y una vida más desarrollada y más digna.

Este Ayuntamiento ha considerado de acuerdo al presupuesto al de Iniciativa de Ley que tenemos, que vamos a tener una recaudación aproximadamente de tres mil trescientos sesenta y seis ochocientos sesenta y cuatro millones de pesos, que eso va a servir para que los ciudadanos tengan condiciones de vida mejores, tengan acceso a la salud, a la vivienda, a todos los derechos que hay algunas ocasiones por situaciones diversas, no han tenido oportunidad.

Los rubros más notables en donde podemos decir, es en el total de derechos consideramos que vamos a tener una recaudación, si es que esta Iniciativa de Ley de Ingreso se aprueba, vamos a tener un trescientos cuarenta y nueve millones doscientos seis cuatrocientos sesenta y ocho.

Cabe hacer mención que no hemos incrementado impuestos, no hemos inventado impuestos, hemos puesto orden, hemos hecho que la ley se aplique en todos sus rubros para que no haya omisos, ni tampoco haya gente que diga, es que no conocía la ley, estamos haciendo una campaña muy importante para que la gente esté consciente del trabajo que tiene que realizar.

En el total de impuestos estamos considerando que vamos a tener una recaudación de seiscientos veintitrés millones novecientos setenta y ocho ochocientos veintisiete, el total de ingresos propios, sería de mil millones ochenta y cinco, cero ocho, seiscientos setenta y cinco.

La base Catastral ha sido en verdad un trabajo excelente por parte de la Directora de Catastro María Luisa de Ita, en donde con el nuevo sistema que tenemos, nos va a permitir y ya nos permitió actualizar la cartografía con el que se manejaba el predial. Vamos a estar en posibilidades en breve de tener a través de un control directo de pistos saber exactamente la tasa, qué ubicación tiene, qué dimensiones, en qué estatus se encuentra y en qué condiciones de atraso también se encuentra.

De esta manera hemos dado un paso muy adelante, es el mejor Catastro que vamos a tener dentro de todo el Estado, sobre todo en aquellos omisos que estaban fuera de la ley, los estamos a través del convencimiento, acercándolos también a que cumplan con estas obligaciones.

Estamos pendientes de que el Gobierno del Estado emita el PEF, para saber exactamente cuánto es el recurso que se va asignar a cada uno de los municipios, pero sin embargo tenemos un estimado en donde podemos hablar que en el Ramo 28 vamos a tener un monto aproximado de seiscientos diecinueve millones seiscientos noventa y dos en el Fondo de Desarrollo Municipal, cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y uno.

El Ramo 33 tendríamos en total por todos los fondos que esto involucra, ochocientos treinta y cuatro millones cero noventa y seis, ciento setenta y siete, estas cifras esperamos que sea autorizado y sea validado en este Cabildo esta Ley de Ingresos, y que también por consiguiente sea de la misma manera hecha en el Congreso del Estado, estamos conscientes de la sensibilidad que también prevalece en ellos y de que saben el esfuerzo que se ha hecho para hacer este trabajo.

Estoy de verdad muy agradecida por esta oportunidad, y hemos demostrado que como Compromiso por Puebla podemos trabajar de la mano con todas las Fracciones a las que les agradezco mucho queridos compañeros del PRI, querido compañero Edgar Alonso

Cañete, del Verde también Maru, todos nuestros compañeros y estamos, pues, precisamente para eso, para servir a la Ciudadanía y muchísimas gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muy bien ¿Si no hay alguna otra intervención? Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias Presidente, simplemente compartirles a todos mis compañeros Regidores que este ejercicio que llevamos a cabo durante aproximadamente quince sesiones, pueden estar Ustedes claros, que al momento de que se realiza esta votación, estamos siendo equitativos con aquellos que nos eligieron y que nos dieron la oportunidad de servirles.

Y es en ese sentido que Presidente, el área ejecutiva que Usted encabeza en el proyecto y en el borrador que nos presentaron a los integrantes de la Comisión, fue sujeto a un análisis, a un estudio, a una discusión, a un debate, y que todos los integrantes de la Comisión que para mí, es un placer Irma Adela amiga, estar contribuyendo en tu equipo, Miriam el carácter y la fuerza que nos diste y el ejemplo de levantarse y seguir adelante, son lecciones no nada más económicas, ni políticas, sino también de vida.

Y en ese sentido ese trabajo que se hizo en la Comisión, en la propuesta de los integrantes de la misma, se estableció una recaudación de más de ciento treinta a ciento sesenta millones de pesos, con propuestas de cada uno de los integrantes, que llevamos a cabo los trabajos en la misma. Y en ese sentido podemos estar satisfechos, yo en lo particular estoy muy, muy satisfecho del trabajo que se hizo, agradezco al área de Tesorería, a Ismael, a Omar, al propio Janeiro, que esas tardes de debate, de discusión, pues creo que fortalecieron, el vinculo entre la Comisión y el área ejecutiva de Tesorería, para poder culminar y llevar a buen puerto este primer paso.

¿Qué sigue? Lo que sigue es egresos, el proyecto de egresos, es en el cual vamos a poder establecer, ese dinero, esos recursos públicos, que con tanto sacrificio, que con tanto esfuerzo los ciudadanos contribuirán para el buen Desarrollo de la Hacienda Pública Municipal y que ahora a nosotros nos corresponderá ejercerlos bien, debemos estar vigilantes de que las diversas áreas de la

Administración Pública Municipal, cumplan y cumplan a cabalidad con lo que se establece.

En ese sentido Presidente, los siguientes días trabajaremos para llevar a cabo el análisis y el estudio de ese anteproyecto del Presupuesto de Egresos, y he propuesto que las diversas áreas de la Administración Pública, se acerquen a la Comisión, trabajemos y evaluemos a cada una de las dependencias con sus Programas Operativos Anuales, no debemos compañeros Regidores, establecer, ni dar cheques en blanco, debemos de eficientar y optimizar los recursos, y que haya recursos en las Dependencias que han cumplido su trabajo. Aquellas Dependencias y Titulares de área, que han llevado a cabo todo lo que nosotros planteamos y todo lo que corresponda a los ejes que están en el plan Municipal de Desarrollo que nosotros aprobamos y votamos.

Y es en ese sentido que para mí fue muy satisfactorio ver, la integración de Lulú, de Arturo, que por supuesto de todos y cada uno de los Regidores que no solamente acudieron a la Comisión por sus temas, de Vero, pero, para que pudieran compartir este documento y en esta segunda etapa que es el Presupuesto de Egresos, hacer que vayan, preséntense a la Comisión y sean parte fundamental de lo que es ahora ¿En el que? y en el ¿Cómo nos vamos a gastar el dinero? Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: muy bien muchas gracias, si no hay ninguna otra intervención y antes de dar trámite al Dictamen, como Presidente del Gobierno Municipal, no quiero dejar de reiterar mi reconocimiento al trabajo de estas diecinueve sesiones y lo que ello implica, quiero agradecerle a Irma Adela, como Presidenta de la Comisión, al Regidor Octavio, al Regidor Carlos Ibáñez, a la Regidora Miriam Mozo, a la Regidora Xochitl Barranco como integrantes de la Comisión de Hacienda, a todos los demás integrantes también del Cabildo, que con sus aportaciones, con sus discusiones, y con su presencia también al seno de la Comisión enriquecieron este Dictamen.

Aquí hubo una discusión responsable, hubo correcciones también a las propuestas que se presentaron, y hubo por supuesto propuestas que se avalaron también por la misma Comisión de Hacienda.

Quiero reconocer también a los Partidos Políticos integrados dentro del propio Cabildo, al Partido del Trabajo, al Partido Nueva Alianza, al Partido Revolucionario Institucional, al Partido Verde Ecologista, al Partido de la Revolución Democrática, a los ciudadanos integrados dentro de este Cabildo, y a los integrantes del Partido Acción Nacional, por los resultados de este trabajo.

Como Presidente del Gobierno Municipal, éste, éste es un ejercicio de convicción democrática, éste es un ejercicio de libertad y éste es un ejercicio de responsabilidad, me siento orgulloso, de tenerles como compañeros y como compañeras de este Cabildo y nos debemos de sentirnos orgullosos de pertenecer a este Cabildo Municipal, por supuesto orgullosos también del trabajo y de los resultados que estoy seguro están pensados para lo mejor para Puebla y sus habitantes; muchas gracias y le pido a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado en lo general y en lo particular. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado de Puebla la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado para el Municipio de Puebla y sus anexos, aplicables al Ejercicio Fiscal 2013.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 78 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES III Y IX, Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, Y 66 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 20, 24, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, cuentan con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley y de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que en concordancia con lo anterior, los Municipios tienen la atribución de manejar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales y los ingresos propios derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según establecen los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución General de la República y 103 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado.

III.- Que, en el mismo orden de ideas, los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, quien es el que lo preside y representa, Regidores así como un Síndico; está investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

IV.- Que, el Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo con el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

VI.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que estos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos así como satisfacer sus necesidades y para el cumplimiento de sus fines públicos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proponer para su análisis y aprobación a las legislaturas estatales, por conducto del Ejecutivo y a más tardar el quince de noviembre, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, obligación que está contenida en la fracciones IV inciso c) tercer párrafo del artículo 115 Constitucional, III segundo párrafo del artículo 50 y III inciso d) del artículo 103 de la Constitución Política del Estado y VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal. Por su parte, el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el procedimiento que debe implementar la Dirección de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, para determinar el valor catastral de cada inmueble con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables en la época de su causación, mismo que una vez aprobado por el Legislativo estatal y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberá servir de base para el cálculo de la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, contribuciones que representan la mayor fuente de ingresos propios de la Hacienda Pública Municipal.

IX.- Que de manera conjunta, esta Comisión y la Tesorería Municipal, a través de dicha unidad administrativa, han procedido al análisis de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013, misma que se da en atención a las siguientes:

Consideraciones legales.

Para la emisión de esta propuesta, y para efectos de delimitar el territorio que comprende este Municipio, se sigue tomando en todos sus términos el contenido del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 1962, por el cual se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia determina los límites territoriales del Municipio de Puebla, haciendo referencia dentro de su texto, y por consiguiente, determinando la zona limítrofe de este Municipio, mismo que en lo conducente establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones

superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:*

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "A", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- *En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.*

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente.

De igual manera, en observancia al principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, y no invadir la esfera de competencia de los Municipios colindantes con el de Puebla, se tomó en consideración el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el 9 de enero de 1981, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fijan únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla, municipio de Puebla, que comprende una superficie total de ciento noventa y tres kilómetros cuadrados; al mismo tiempo el Legislativo, determinó las áreas urbanas comprendidas en la superficie delimitada y que por lo tanto, pertenecen a la administración del Municipio de Puebla. De acuerdo con ese decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presa Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La superficie delimitada en el artículo anterior, comprende: A.- Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nor-oriental por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste

hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del Panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento, quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia

Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambillas, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillotla, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco exhacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez más al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carretera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez más al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiente. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno en donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginaria desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo Zapatero (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

c.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área 1 ubicada al nororiente de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororiente desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-

Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-oriente hasta entroncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguiendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México, posteriormente se delimita al oriente primeramente por el límite poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A.

En el análisis realizado, se determinó que, al igual que en los anteriores ejercicios fiscales, los límites y fronteras municipales están apegados a lo establecido y ordenado por los referidos decretos limítrofes, sujetándose a los planos y linderos descritos en ellos y no en otros tomando en cuenta que fueron derogadas todas las disposiciones que se opongan a ellos.

Asimismo, se tomó en consideración que con fecha 21 de diciembre de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla. En el mismo orden de ideas, cabe precisar que el decreto que establece los límites territoriales del Municipio de Puebla, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado se dio con fecha 30 de octubre de 1962, es el único que precisa los límites territoriales del Municipio de Puebla. Por su parte, los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 9 de enero de 1981 y 21 de diciembre de 1990, únicamente fijaron los límites de población del Municipio de Puebla, por ende los límites territoriales de este Municipio y el de San Andrés Cholula, se desprenden únicamente del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de 1962, documento oficial para debe servir como base para delimitar territorialmente al Municipio de Puebla, por ser precisamente su objeto y la razón de la reflexión del legislador, al fijar el ámbito territorial sobre la cual gobernará cada autoridad municipal.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en su artículo 106, señala los elementos para poder delimitar el territorio, y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, quedando claramente establecido que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, toda vez que regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

Es importante destacar que de acuerdo con los artículos 4° y 5° de dicha Ley Orgánica, el Estado de Puebla está conformado por doscientos diecisiete municipios, mismos conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la referida Ley, según sus respectivos Decretos de Creación,

Constitución o Reconocimiento, y si bien es cierto que la Ley Orgánica Municipal es posterior al decreto de 1962, no exime al Ayuntamiento de su observancia.

En conclusión, todos y cada uno de los Decretos y ordenamientos legales antes referidos emanan del Honorable Congreso del Estado, que es la autoridad competente en términos del artículo 115 de la Constitución de la República para delimitar los límites territoriales de los Municipios, por lo tanto cumplen a cabalidad con el principio de legalidad, y en consecuencia deben surtir sus efectos legales procedentes tomando en cuenta que a la fecha no han sido modificados o derogados.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla es la siguiente: 19º 03' de latitud norte y 98º 12' de longitud oeste, concluyendo dicho Instituto que el Municipio de Puebla, se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.

Consideraciones técnicas.

Para efectos de definir la zonificación catastral del Municipio de Puebla que servirá de base para el cobro de contribuciones a la propiedad raíz para el ejercicio fiscal 2013, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, procedió a dividir el territorio del Municipio, en zonas catastrales, tarea que presupone la definición correcta de la jurisdicción municipal.

Al respecto el citado dispositivo legal prevé que la Dirección de Catastro, al obtener las zonas catastrales, identificará colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que implica a su vez la obligación de demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales se dividieron en regiones y éstas se dividieron en lotes, debiendo dicha dirección, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la jurisdicción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales, a continuación se expresan los elementos técnicos en que ha sustentado su propuesta la Dirección de Catastro, misma que esta comisión avala.

Es importante destacar que en la presente propuesta se contó con el invaluable apoyo, aportaciones y propuestas por parte del Consejo Municipal de Catastro, conformado por connotados expertos en materia de valuación inmobiliaria.

Para tal efecto en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

PRIMERA PARTE.

Aspectos generales sobre la Topografía.

Una de las definiciones más acertadas sobre la Topografía, es aquella que la define como la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra".

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente "Levantamiento" o "Levantamientos Topográficos", mismos que se clasifican en:

- a) **De terrenos en general.**-Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o proyectar obras y construcciones.
- b) **De topografía de vías de comunicación.**- Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.
- c) **De Topografía de minas.**- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.
- d) **Catastrales.**- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fijar linderos o estudiar las obras urbanas.

Aspectos Generales de la Geodesia.

Importantes autores definen a la Geodesia como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de la tierra, misma que tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de mapas ó planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

Procedimientos utilizados en Topografía y en Geodesia, para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra.

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos ó Azimut) posicionamiento de puntos GPS, (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos para obtener la localización geográfica en el contexto terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina "Red Geodésica Nacional" y están referidos a un plano, mismos que están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia y, su grado de precisión o confiabilidad.

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación Total Electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación, con una precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales. Por su alta precisión tiene una confiabilidad del **98.5%**, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Teodolitos o Tránsitos.

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del **85%** en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

Se define como el sistema de coordenadas, de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades, municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

Latitud.

Es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de 0° hasta 90° hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de 0° hasta 90° hacia Polo Sur (Latitud Sur), Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

Longitud.

Es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de 0° hasta 180° al Oeste de Greenwich, y de 0° a 180° al Este de Greenwich.

Altitud.

Es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

Meridianos.

Son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

Paralelos.

Son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos.

Elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia para el cumplimiento de su objetivo.

Para el desarrollo y aplicación de la Geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

Superficie Topográfica: Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular.

Elipsoide: Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución que es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Geoide: Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS.

México cuenta con una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Una Estación Fija es el vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojoneras físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto ó vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año 1978.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica.

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámico-espacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

Las siglas GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de Posicionamiento Global ó Sistema Global de Posicionamiento y es en esencia un sistema de navegación vía satélite que se implementa para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base, lo que significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo y se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información.

El subsistema del usuario o segmento de usuario lo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVSTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas. Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

Estación Total Electrónica.

Es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces. Se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales

y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

Distanciómetro electrónico

Es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo, registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

Memoria descriptiva

Es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un linderos cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el linderos que se suscribe.

Tablas de Valores Unitarios

Son los documentos, bases de datos y planos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico, así como para los diferentes tipos de construcción que se utilizan en la valuación catastral.

Zonificación Catastral

Es la definición de las localidades urbanas por zonas homogéneas en función de su uso, destino, infraestructura y equipamiento.

SEGUNDA PARTE

La Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y el Consejo Municipal de Catastro, en el año 2009, arribaron a la conclusión de que, del análisis del contenido del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, publicado con fecha 30 de octubre de 1962, es posible aplicar los procedimientos utilizados por la geodesia y la topografía para obtener la medida precisa de los linderos que delimitan a los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, conclusión que a la fecha debe prevalecer toda vez que no ha existido modificación legal o técnica al respecto.

Con base en lo anterior y a partir del análisis del contenido del Decreto de referencia se ha concluido que es posible determinar de manera precisa las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, que delimita al Municipio de Puebla, obteniéndose, en general, las siguientes colindancias:

- Al norte con el municipio de Cuautlancingo y con el estado de Tlaxcala;
- Al este con el municipio de Tepatlaxco, Amozoc y Cuautinchan;
- Al sur con los municipios de Cuautinchan, Tzicatlacoyan, Santo Domingo Huehuetlan y Teopantlán;

- Al oeste con el municipio de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Cuautlancingo

Es importante señalar que a partir del análisis del contenido del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en fecha treinta de octubre de 1962, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta de octubre del año de 1962, se ha concluido que es posible determinar, sin objeción alguna, los límites territoriales de Puebla con el municipio de San Andrés Cholula, mismos que por cierto en una buena parte se encuentra considerada como “área de conflicto”, lo que se afirma en virtud de que el lindero que delimita a ambos Municipios es natural, esto quiere decir que son puntos o lugares de referencia físicos conocidos y existentes, como son los ríos, barrancas, caminos, entre otros; y por lo tanto son inamovibles, y no existe controversia con el Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla en fecha 6 de septiembre de 1962, por lo que en el caso que nos ocupa, los límites entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, como deriva de los decretos analizados, son los ríos Atoyac y Zapatero, los cuales son claramente identificables porque en la actualidad existen físicamente.

A mayor abundamiento se asume que el artículo segundo del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, debe considerarse como una memoria descriptiva, en virtud de que explica de manera narrativa y con lenguaje, colindancias, linderos naturales físicos existentes, direcciones o rumbos de sus linderos, ríos, cerros entre otros.

Se afirma que a partir del análisis del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, ha sido posible aplicar técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográfica Universal Transversal de Mercator, de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS, útiles para fijar los límites entre los municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, que materialmente se establecen en el artículo segundo del decreto de referencia.

Lo anterior es así ya que:

a).- Del estudio del artículo segundo del decreto en cita, se aplican con exactitud técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográficas Universal Transversal de Mercator (identificada con las coordenadas representadas con número, normalmente equivalentes en metros lineales y que se refiere a una proyección cartográfica cilíndrica transversal), y la colocación física de puntos o vértices GPS, entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, que materialmente se encuentran establecidos en el artículo segundo.

b).- Como ya se describió anteriormente, los puntos GPS determinan las Coordenadas Geodésicas de un punto establecido en cualquier parte de la superficie terrestre y uno de los objetivos principales de cualquier levantamiento topográfico geodésico, es precisamente obtener las coordenadas de los vértices de una poligonal abierta o cerrada, por lo tanto y en el caso que nos ocupa, se podrían establecer puntos GPS en los límites o linderos entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, teniendo en cuenta que dichos límites o linderos Municipales descritos en el del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, son naturales como lo son los ríos Atoyac y Zapatero, los cuales actualmente existen físicamente y son susceptibles de una expresión geodésica y topográfica partiendo del principio de estas ciencias y a partir de los procedimientos técnicos para establecer y fijar puntos con valores numéricos en cualquier poligonal o lindero como son: Distancias, Rumbos o Azimutes y Coordenadas, todo ello a través de un levantamiento Geodésico Topográfico y finalmente con estos elementos técnicos se representa gráficamente en un plano.

c).- Sobre este particular se ha considerado agregar al presente documento el plano que describe el límite entre ambos Municipios y la ubicación exacta de las colonias que han sido controvertidas esencialmente por San Andrés Cholula.

d).- El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva, misma que se transcribe literalmente a efecto de no

dejar dudas sobre los límites territoriales que actualmente deben prevalecer entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, y justifican a su vez que los sujetos que tienen en propiedad y/o posesión bienes inmuebles en la zona que se describe a continuación deben cubrir los impuestos inmobiliarios que resulten en el municipio de Puebla:

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE.

Memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los elementos que arroja el artículo segundo contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta de octubre de 1962.

A partir del puente Echeverría y siguiendo aguas arriba del río Atoyac hasta su confluencia con la barranca o río Zapatero y tomando como referencia los puntos GPS PD04 y PD05 ubicados el primero en la banqueta del puente del periférico ecológico y la carretera Federal Puebla-Atlixco (distribuidor cuatro), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD04: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son: X=576,863.570, Y=2,104,355.024, Z= 2,131.587mts., y el segundo ubicado en el acotamiento del puente del Periférico Ecológico y la Autopista Puebla-Atlixco (distribuidor cinco), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD05: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son X=577,748.318, Y=2,102,040.164 y Z= 2,113.425 mts.

Se inicia el vértice 1 de la poligonal ubicado en la rivera izquierda del río Zapatero en su confluencia con el río Atoyac con coordenadas X=579,001.60, Y=2,102,023.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.55 mts, llegando al vértice 2 con coordenadas X=578,982.40, Y= 2, 102,049.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.14 metros, llegando al vértice 3 con coordenadas X=578,992.75, Y=2,102,076.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.71mts., llegando al vértice 4 con coordenadas X=579,001.20, Y=2,102,083.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.78 mts., llegando al vértice 5 con coordenadas X=579,003.94, Y=2,102,092.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.56 mts., llegando al vértice 6 con coordenadas X=579,003.80, Y=2,102,123.20, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.02 mts., llegando al vértice 7 con coordenadas X=578,998.25, Y=2,102,158.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.56 mts., llegando al vértice 8 con coordenadas X=578,985.08, Y=2,102,155.53, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.97 mts., llegando al vértice 9 con coordenadas X=578,970.83, Y=2,102,170.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.73 mts., llegando al vértice 10 con coordenadas X=578,959.29, Y=2,102,202.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.62 mts., llegando al vértice 11 con coordenadas X=578,963.24, Y=2,102,214.61, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.25 mts., llegando al vértice 12 con coordenadas X=578,955.94, Y = 2, 102, 224.45, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.05 mts., llegando al vértice 13 con coordenadas X=578,923.80, Y=2, 102,251.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 62.76 mts., llegando al vértice 14 con coordenadas X=578,867.54, Y=2,102,279.38, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.71 mts., llegando al vértice 15 con coordenadas X=578,849.84 , Y=2, 102,301.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.97 mts., llegando al vértice 16 con coordenadas X=578,840.64, Y=2,102,307.97, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 112.39 mts., llegando al vértice 17 con coordenadas X=578,783.44, Y=2, 102,404 71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.9 mts., llegando al vértice 18 con coordenadas X=578,801.10, Y=2,102,423.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.78 mts., llegando al vértice 19 con coordenadas X=578,831.72, Y=2,102,415.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.42 mts. , llegando al vértice 20 con coordenadas X= 578, 872.80, Y=2,102,429.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.41 mts, llegando al vértice 21 con coordenadas X=578,849.13, Y=2, 102, 494.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 16.59 mts, llegando al vértice 22 con coordenadas X= 578, 838.76, Y=2,102, 507.37, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.52 mts, llegando al vértice 23 con coordenadas X=578, 821.56, Y=2,102,548.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 26.02 mts, llegando al vértice 24 con coordenadas X= 578, 830.40, Y=2,102,572.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.43 mts, llegando al vértice 25 con coordenadas X=578,865.81, Y= 2,102,571.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.79 mts.,

llegando al vértice 26 con coordenadas X=578,887.62,Y= 2, 102, 546.08, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.51 mts, llegando al vértice 27 con coordenadas X= 578, 904.02, Y= 2, 102, 5547.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.73 mts, llegando al vértice 28 con coordenadas X= 578, 909.98, Y= 2, 102, 597.30, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.94 mts, llegando al vértice 29 con coordenadas X= 578, 930.23, Y= 2,102, 664.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 14.34 mts, llegando al vértice 30 con coordenadas X=578, 923.95, Y= 2,102,677.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 53.90 mts., llegando al vértice 31 con coordenadas X= 578, 880.12, Y= 2, 102, 708.50.

Del vértice 1 al vértice 31, y siguiendo la rivera izquierda del Río Zapatero su colindancia al Noreste y al Sureste con el fraccionamiento La Vista Country Club.

Se sigue con distancia de 69.51 mts, y se cruza la Vía Atlixcáyotl llegando al vértice 32, con coordenadas X= 578, 867.58, Y=2,102,776.86.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.12 mts, llegando al vértice 33 con coordenadas X= 578, 864.21, Y=2,102,792.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 14.07 mts, llegando al vértice 34 con coordenadas X=578,874.38 , Y= 2, 101, 802.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.26 mts., llegando al vértice 35 con coordenadas X=578,864.62, Y=2,102,829.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 64.68 mts., llegando al vértice 36 con coordenadas X= 578,846.81, Y=2,102,892.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.85 mts., llegando al vértice 37 con coordenadas X=578,836.88, Y=2,102,943.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.23 mts., llegando al vértice 38 con coordenadas X=578,838.58, Y=2,102,965.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 39 con coordenadas X=578,83 1.76, Y=2,102,984.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.00 mts., llegando al vértice 40 con: coordenadas X=578,82 1.54, Y=2,103,003.66, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.85 mts., llegando al vértice 41 con coordenadas X=578,798.42, Y=2,103,053.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 7.45 mts., llegando al vértice 42 con coordenadas X=578,798.32, Y= 2,103,060.84, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 39.56 mts., llegando al vértice 43 con coordenadas X=578,824.35, Y=2,103,090.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.97 mts., llegando al vértice 44 con coordenadas X=578,837.99, Y=2,103,105.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.86 mts., llegando al vértice 45 con coordenadas X=578,852.84, Y=2,103,132.28, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.20 mts., llegando al vértice 46 con coordenadas X=578,869.46, Y=2,103,171.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 52.42 mts., llegando al vértice 47 con coordenadas X=578,859.79, Y=2,103,222.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.07 mts., llegando al vértice 48 con coordenadas X=578,856.54, Y=2,103,258.51.

Del vértice 32, al vértice 48, su colindancia es al Noreste con Propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-30), y al Suroeste con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.35 mts., llegando al vértice 49 con coordenadas X=578, 858.37, Y= 2,103,281.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 27.35 mts., llegando al vértice 50 con coordenadas X=578,856.49, Y=2,103,309.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.44 mts., llegando al vértice 51 con coordenadas X=578,843.13, Y=2,103,345.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.15 mts., llegando al vértice 52 con coordenadas X=578,845.84, Y=2,103,364.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.24 mts., llegando al vértice 53 con coordenadas X=578,841 .21, Y=2,103,379.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 111.92 mts. llegando al vértice 54 con coordenadas X=578,773.84, Y=2,103,469.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 50.23 mts., llegando al vértice 55 con coordenadas X=578,804.26, Y=2,103,508.98, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.88 mts., llegando al vértice 56 con coordenadas X=578,804.40, Y=2,103,532.86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.10 mts, llegando al vértice 57 con coordenadas X=578,803.52, Y=2,103,555.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.67 mts., llegando al vértice 58 con coordenadas X=578,809.83, Y=2,103,566.93, se sigue aguas arriba del río

Zapatero con distancia de 31.88 mts., llegando al vértice 59 con coordenadas X=578,807.97, Y=2,103,598.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.34 mts., llegando al vértice 60 con coordenadas X=578,805.48, Y=2,103,642.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.60 mts., llegando al vértice 61 con coordenadas X=578,784.04, Y=2,103,681.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 81.93 mts., llegando al vértice 62 con coordenadas X=578,781.98, Y=2,103,763.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.42 mts., llegando al vértice 63 con coordenadas X=578,799.55, Y=2,103,794.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.96 mts., llegando al vértice 64 con coordenadas X=578,783.56, Y=2,103,805.12, se sigue aguas arriba el río Zapatero con distancia de 15.86 mts., llegando al vértice 65 con coordenadas X=578,780.93, Y=2,103,820.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 41.08 mts., llegando al vértice 66 con coordenadas X=578,817.85, Y=2,103,838.77, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.59 mts., llegando al vértice 67 con coordenadas X=578,845.38, Y=2,103,854.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.13 mts., llegando al vértice 68 con coordenadas X=578,849.15, Y=2,103,873.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.19 mts., llegando al vértice 69 con coordenadas X=578,842.74, Y=2,103,894.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.23 mts., llegando al vértice 70 con coordenadas X=578,828.68, Y=2,103,905.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.24 mts., llegando al vértice 71 con coordenadas X=578,807.31, Y=2,103,921.08 del vértice 48, al vértice 71 su colindancia al Noreste es con Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.48 mts., llegando al vértice 72 con coordenadas X=578,803.42, Y=2,103,933.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.98 mts., llegando al vértice 73 con coordenadas X=578,805.28, Y=2,103,957.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.71 mts., llegando al vértice 74 con coordenadas X=578,813.00, Y=2,103,974.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.31 mts., llegando al vértice 75 con coordenadas X=578,827.45, Y=2,103,989.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.73 mts., llegando al vértice 76 con coordenadas X=578,841.73, Y=2,104,033.71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.29 mts., llegando al vértice 77 con coordenadas X=578,835.13, Y=2,104,066.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.50 mts., llegando al vértice 78 con coordenadas X=578,823.77, Y=2,104,093.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.28 mts., llegando al vértice 79 con coordenadas X=578,800.26, Y=2,104,110.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 45.50 mts., llegando al vértice 80 con coordenadas X=578,755.95, Y=2,104,106.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.35 mts., llegando al vértice 81 con coordenadas X=578,734.57, Y=2,104,126.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.34 mts., llegando al vértice 82 con coordenadas x=578,707.13, Y=2,104,137.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.40 mts., llegando al vértice 83 con coordenadas X=578,701.52, Y=2,104,170.02, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.12 mts., llegando al vértice 84 con coordenadas x=578,694.14, Y=2,104,206.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.05 mts., llegando al vértice 85 con coordenadas X=578,720.31, Y=2,104,228.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.54 mts., llegando al vértice 86 con coordenadas x=578,722.82, Y=2,104,245.55, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 76.20 mts., llegando al vértice 87 con coordenadas X=578,722.47, Y=2,104,321.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.68 mts., llegando al vértice 88 con coordenadas X=578,712.08, Y=2,104,355.88, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.72 mts., llegando al vértice 89 con coordenadas X=578,704.13, Y=2,104,364.48, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.07 mts., llegando al vértice 90 con coordenadas X=578,699.50, Y=2,104,379.87, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.87 mts., llegando al vértice 91 con coordenadas X=578,675.70, Y=2,104,420.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.89 mts., llegando al vértice 92 con coordenadas X=578,656.12, Y=2,104,437.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.30 mts., llegando al vértice 93 con coordenadas X=578,635.11, Y=2,104,440.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 99.64 mts., llegando al vértice 94 con coordenadas X=578,619.56, Y=2,104,539.16, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.41 mts., llegando al vértice 95 con coordenadas X=578,604.61, Y=2,104,569.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 47.71

mts., llegando al vértice 96 con coordenadas X=578,558.85, Y=2,104,582.54, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.95 mts., llegando al vértice 97 con coordenadas X=578,521.11, Y=2,104,622.48, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 24.23 mts., llegando al vértice 98 con coordenadas X=578,511.32, Y=2,104,644.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.89 mts., llegando al vértice 99 con coordenadas X=578,503.87, Y=2,104,653.92.

Del vértice 71, al vértice 99, su colindancia es al Noreste con Colonia Concepción La Cruz y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del Estado (Colonia el Molinito).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 119.47 mts., llegando al vértice 100 con coordenadas X=578,481.36, Y=2,104,771.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 3.41 mts., llegando al vértice 101 con coordenadas X = 578, 480.91, Y=2,104,774.63.

Del vértice 99 al vértice 101 su colindancia al Noreste es con la Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste con propiedad privada.

Se sigue con distancia de 13.69 mts., y se cruza la carretera Federal Puebla Atlixco llegando al vértice 102 con coordenadas X=578,481.01, Y=2,104,788.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.09 mts., llegando al vértice 103 con coordenadas X=578,452.45, Y=2, 104,806.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.87 mts., llegando al vértice 104 con coordenadas X=578,440.03, Y=2,104,819.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.40 mts., llegando al vértice 105 con coordenadas X=578,420.77, Y=2,104,843.31, aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.13 mts., llegando al vértice 106 con coordenadas X=578,392.56, Y=2,104,867.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.39 mts., llegando al vértice 107 con coordenadas X=578,382.37, Y=2,104,882, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.60 mts., llegando al vértice 108 con coordenadas X=578,377.88, Y=2,104,898.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.02 mts., llegando al vértice 109 con coordenadas X=578,379.03, Y=2,104,924.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.12 mts., llegando al vértice 110 con coordenadas X=578,380.28, Y=2,104,933.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 68.85 mts., llegando al vértice 111 con coordenadas X=578,365.31, Y=2,105,000.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.54 mts., llegando al vértice 112 con coordenadas X=578,334.91, Y=2,105,040.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.03 mts., llegando al vértice 113 con coordenadas X=578,329.23, Y=2,105,060.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 56.22 mts., llegando al vértice 114 con coordenadas X=578,294.06, Y=2,105,104.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.14 mts., llegando al vértice 115 con coordenadas X=578,283.01, Y=2,105,117.31. Del vértice 102, al vértice 115, su colindancia al Noreste es con propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-6), y al Suroeste con propiedad del Gobierno del Estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.80 mts., llegando al vértice 116 con coordenadas X=578,262.65, Y=2,105,146.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.63 mts., llegando al vértice 117 con coordenadas X=578,254.24, Y=2,105,161.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.35 mts., llegando al vértice 118 con coordenadas X=578,240.64, Y=2,105,177.56, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.99 mts., llegando al vértice 119 con coordenadas X=578,237.97, Y=2,105,186.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.84 mts., llegando al vértice 120 con coordenadas X=578,216.40, Y=2,105,182.71 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.88 mts., llegando al vértice 121 con coordenadas X=578,201.93, Y=2,105,197.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.19 mts., llegando al vértice 122 con coordenadas X=578,203.26, Y = 2, 105, 205.83, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.43 mts., llegando al vértice 123 con coordenadas X=578,197.90, Y=2,105,215.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.21 mts., llegando al vértice 124 con coordenadas X=578,178.64, Y=2,105,233.72, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.29 mts., llegando al vértice 125 con coordenadas X=578,187.05, Y=2,105,253.28, se sigue aguas arriba del río

Zapatero con distancia de 26.53 mts., llegando al vértice 126 con coordenadas X=578,186.93, Y=2,105,279.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.99 mts., llegando al vértice 127 con coordenadas X=578,176.38, Y=2,105,293.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.78 mts., llegando al vértice 128 con coordenadas X=578,173.69, Y=2,105,306.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.57 mts., llegando al vértice 129 con coordenadas X=578,171.29, Y=2,105,324.05, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.54 mts. llegando al vértice 130 con coordenadas X=578, 174.79, Y=2,105,340.22 se sigue aguas arriba del Zapatero con distancia de 27.39 mts., llegando al vértice 131 con coordenadas X=578,171.97, Y=2,105,367.46 sigue aguas del río Zapatero con distancia de 11.13 mts., llegando al vértice 132 con coordenadas X=578,176.23, Y=2,105,377.74 se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.91 mts., llegando al vértice 133 con coordenadas 578,163.82, Y=2,105,390.65, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.66 mts., llegando al vértice 134 con coordenadas X=578,170.28 , Y=2,105,411.33, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.23 mts., llegando al vértice 135 con coordenadas X=578,146.05, Y=2,105,421.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts. llegando al vértice 136 con coordenadas 578,144.37, Y=2,105,449.50, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.68 mts. llegando al vértice 137 con coordenadas X=578,116.80, Y=2,105,441.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.38 mts., llegando al vértice 138 con coordenadas X=578,106.25, Y=2,105,452.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.85, llegando al vértice 139 con coordenadas X=2,105,456.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.44 mts., llegando al vértice 140 con coordenadas X=578, 083.98, Y=2,105,483.31, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.29 mts., llegando al vértice 141 con coordenadas X=578,049.29, Y=2,105,489.82; se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.46 mts., llegando al vértice 142 con coordenadas X=578,041.58, Y=2,105,508.76, se sigue agua arriba del río Zapatero con distancia de 12.05 mts., llegando al vértice 143 con coordenadas X=578,050.73, Y=2,105.516.59.

Del vértice 115, al vértice 143, su colindancia al Noreste es con Propiedad Privada y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 60.70 mts., llegando al vértice 144 con coordenadas X=577,995.42, Y=2,105,541.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 55.80. mts., llegando al vértice 145 con coordenadas X=577,944.99; Y=2,105,565.47, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.65 mts., llegando al vértice 146 con coordenadas X=577,930.37, Y=2,105,584.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.51 mts., llegando al vértice 147 con coordenadas X=577,897.01, Y=2,105.592.88 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.75 mts., llegando al vértice 148 con coordenadas X=577,881.01, Y=2,105, 642.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.04 mts., llegando al vértice 149 con coordenadas X =577,885.00, Y =2,105,661.73, se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 61.28 mts., llegando al vértice 150 con coordenadas X=577,826.55, Y =2,105,680.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.49 mts., llegando al vértice 151 con coordenadas X = 577,792.28, Y =2,105,708.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.21 mts., llegando al vértice 152 con coordenadas X=577,764.28, Y=2,105,722.43, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.53 mts., llegando al vértice 153 con coordenadas X=577,756.45, Y=2,105,741.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 58.96 mts., llegando al vértice 154 con coordenadas X=577,70 1.48, Y=2,105 762.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.14 mts., llegando al vértice 155 con coordenadas X=577,685.63, Y=2,105,759.68, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.72 mts., llegando al vértice 156 con coordenadas X=577,654.45, Y=2,105,782.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.48 mts., llegando al vértice 157 con coordenadas X=577,639.1 1, Y=2,105,776.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.94 mts., llegando al vértice 158 con coordenadas X=577,597.30, Y=2,105,790.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.70 mts., llegando al vértice 159 con coordenadas X=577,592.64, Y=2,105,770.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.33 mts., llegando al vértice 160 con coordenadas X=577,571.92, Y=2,105,765.92 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.47 mts., llegando al vértice 161 con coordenadas X=577,508.06, Y=2,105,780.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.70 mts., llegando al vértice 162 con coordenadas X--

577,466.27, Y=2,105,789.07 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.16 mts., llegando al vértice 163 con coordenadas X=577,456.27, Y=2,105,809.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.16 mts., llegando al vértice 164 con coordenadas X=577,442.25, Y=2,105,801.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.33 mts., llegando al vértice 165 con coordenadas X=577,429.61, Y=2,105,817.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.88 mts., llegando al vértice 166 con coordenadas X = 577.412.96, Y = 2, 105, 798.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.18 mts., llegando al vértice 167 coordenadas X=577,388.13, Y= 2,105,793.85 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia 18.93 llegando al vértice 168 coordenadas X=577,37 1.02, Y=2,105,801.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.32 mts., llegando al vértice 169 con coordenadas X=577,368.28, Y=2,105,789.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.04 mts., llegando al vértice 170 con coordenadas X=577,303.67, Y=2,105,797.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.58 mts., llegando al vértice 171 con coordenadas X=577,294.75, Y=2,105,807.22 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.10 mts., llegando al vértice 172 con coordenadas X=577,266.89, Y=2,105,81 1.39, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.02 mts., llegando al vértice 173 con coordenadas X=577,254.98, Y=2,105,841.1 1, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.75 mts., llegando al vértice 174 con coordenadas X=577,217.83, Y=2,105,847.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts., llegando al vértice 175 con coordenadas X=577,209.89, Y=2,105,874.86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.92 mts., llegando al vértice 176 con coordenadas X=577,198.01, Y=2,105,862.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.38 mts., llegando al vértice 177 con coordenadas X=577,168.93, Y=2,105,882.96 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.67 mts., llegando al vértice 178 con coordenadas X=577,149.83, Y=2,105,875.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.20 mts., llegando al vértice 179 con coordenadas X=577,142.24, Y=2,105,881 .86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.54 mts., llegando al vértice 180 con coordenadas X=577,121 .76, Y=2,105,880.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.76 mts., llegando al vértice 181 con coordenadas X=577, 114.81, Y=2,105,889.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.73 mts., llegando al vértice 182 con coordenadas X=577,080.55, Y=2,105,899.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.15 mts., llegando al vértice 183 con coordenadas X=577,065.80, Y=2,105,903.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.96 mts., llegando al vértice 184 con coordenadas X=577,034.09, Y=2,105,907, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.64 mts., llegando al vértice 185 con coordenadas X=577,026.95, Y=2,105,895.75, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.80 mts., llegando al vértice 186 con coordenadas X=576,994.74, Y=2,105,901.92 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 187 con coordenadas X=576,978.59, Y=2,105,914.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.38 mts., llegando al vértice 188 con coordenadas X=576,969.83, Y=2,105,919.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero distancia de 10.07 mts., llegando al vértice 189, que es el último vértice del levantamiento topográfico con coordenadas X=576,959.83, Y=2,105,918.36.

Del vértice 143, al vértice 189, su colindancia al Noreste y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla.

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte limítrofe, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,724.54, Y= 2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,834.16, Y= 2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,873.54, Y= 2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,933.40, Y= 2,106,658.60 con

una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X= 577,953.53, Y= 2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X= 578,037.79, Y= 2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia de 348 se une al vértice 8 con coordenadas X= 577,902.22, Y= 2,106,306.58 con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas X= 577,899.23, Y= 2,106,285.32 con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas X= 577,826.85, Y= 2,106,157.74 con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas X= 577,910.35, Y= 2,106,136.74 con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 577,882.10, Y= 2,106,077.99 con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 577,797.41, Y= 2,106,102.49 con una distancia de 169.45 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 577,722.13, Y= 2,105,950.69 con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas X= 577,636.22, Y= 2,105,983.24 con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas X= 577,562.48, Y= 2,105,996.97 con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas X= 577,546.16, Y= 2,105,978.99 con una distancia de 90.57 se une al vértice 18 con coordenadas X= 577,456.72, Y= 2,105,993.24 con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas X= 577,394.82, Y= 2,106,019.54 con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas X= 577,299.72, Y= 2,105,991.23, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el limite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 577,191.96, Y= 2,106,059.27 con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas X= 577,407.72, Y= 2,106,135.99 con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas X= 577,355.49, Y= 2,106,160.13 con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas X= 577,458.60, Y= 2,106,369.74 con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,355.91, Y= 2,106,410.99 con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,521.22, Y= 2,106,533.49 con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE FRACCIONAMIENTOS “CAMINO REAL A CHOLULA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,093.13, Y= 2,106,726.50 con una distancia de 704.20 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,697.14, Y= 2,106,364.50 con una distancia de 185.97 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,799.52, Y= 2,106,209.30 con una distancia de 116.65 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,762.14, Y= 2,106,098.80 con una distancia de 160.74 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,605.40, Y= 2,106,134.40 con una distancia de 501.85 se une al vértice 6. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia La Cañada, del vértice 3 al vértice 4 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Villa de Zavaleta y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Villa Alejandra.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,389.21, Y= 2,105,681.50 con una distancia de 106.06 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,295.93, Y= 2,105,732 con una distancia de 10.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,285.52, Y= 2,105,730.60 con una distancia de 134.28 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,169.13, Y= 2,105,797.50 con una distancia de 71.95 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,132.88, Y= 2,105,735.40 con una distancia de 29.11 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,115.34, Y= 2,105,758.60 con una distancia de 92.50 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,069.31, Y= 2,105,678.40 con una distancia de 5.56 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,066.56, Y= 2,105,673.60 con una distancia de 61.90 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,025.64, Y= 2,105,720 con una

distancia de 65.85 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 13 con fraccionamiento La Concepción y del vértice 13 al vértice 15 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,968.51, Y= 2,105,752.80 con una distancia de 111.87 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,022.29, Y= 2,105,850.90 con una distancia de 13.91 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,034.49, Y= 2,105,844.20 con una distancia de 16.66 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,042.28, Y= 2,105,858.90 con una distancia de 13.82 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,029.89, Y= 2,105,865 con una distancia de 378.51 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,211.91, Y= 2,106,196.90 con una distancia de 18.87 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,228.43, Y= 2,106,187.80 con una distancia de 35.08 se une al vértice 22. Colinda al SURESTE del vértice 15 al vértice 22 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 22 con coordenadas X= 578,243.75, Y= 2,106,219.40 con una distancia de 121.55 se une al vértice 23 colinda al NORESTE del vértice 22 al vértice 23 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 578,125.62, Y= 2,106,248 con una distancia de 507.12 se une al vértice 24. Colinda al NOROESTE del vértice 23 al vértice 24 con Rincón de San Andrés.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 577,875, Y= 2,105,807.20 con una distancia de 61.75 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,857.95, Y= 2,105,866.50 con una distancia de 112.88 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,757.77, Y= 2,105,918.50 con una distancia de 47.47 se une al vértice 27. Colinda al SUROESTE del vértice 24 al vértice 27 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 27 con coordenadas X= 577,718.29, Y= 2,105,944.90 con una distancia de 173.50 se une al vértice 28 con coordenadas X= 577,796.33, Y= 2,106,099.80 con una distancia de 92.04 se une al vértice 29 con coordenadas X= 577,885.14, Y= 2,106,075.70 con una distancia de 33.74 se une al vértice 30 con coordenadas X= 577,900.55, Y= 2,106,105.70 con una distancia de 16.47 se une al vértice 31 con coordenadas X= 577,916.05, Y= 2,106,100.10 con una distancia de 37.20 se une al vértice 32 con coordenadas X= 577,934.89, Y= 2,106,132.20 con una distancia de 109.21 se une al vértice 33 con coordenadas X= 577,828.29, Y= 2,106,155.90 con una distancia de 145.43 se une al vértice 34 con coordenadas X= 577,897.78, Y= 2,106,283.70 con una distancia de 26.82 se une al vértice 35 con coordenadas X= 577,902.61, Y= 2,106,310.10 con una distancia de 339.45 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,058.52, Y= 2,106,611.60 con una distancia de 120.02 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 27 al vértice 36 con la colonia Guadalupe (Ejido Romero Vargas) y del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Ejido de Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCON DE SAN ANDRES"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,126.42, Y= 2,106,248 con una distancia de 102.07 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,225.52, Y= 2,106,223.54 con una distancia de 24.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,214.28, Y= 2,106,202.24 con una distancia de 516.10 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 4 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 577,966.29, Y= 2,105,749.62 con una distancia de 99.43 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 577,877.18, Y= 2,105,793.75 con una distancia de 8.30 se une al vértice 6 con

coordenadas X= 577,876.20, Y= 2,105,801.99 con una distancia de 176.50 se une al vértice 7 con coordenadas X= 577,964.93, Y= 2,105,954.57 con una distancia de 136.54 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,031.04, Y= 2,106,074.04 con una distancia de 198.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 5 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,338.02, Y= 2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,411.46, Y=2,107,054.89 con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,493.19, Y= 2,106,966.03 con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,565.95, Y= 2,106,822.36 con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,583.96, Y= 2,106,784.64 con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,617.26, Y= 2,106,738.87 con una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,647.39, Y= 2,106,669.31 con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,687.75, Y= 2,106,561.67 con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,728.12, Y= 2,106,489.02 con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,773.48, Y= 2,106,426.35 con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,805.77, Y= 2,106,346.39 con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,816.58, Y= 2,106,256.86 con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,807.72, Y= 2,106,209.43 con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,696.74, Y= 2,106,364.75 con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,920.51, Y= 2,106,830.29 con una distancia de 428.47 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,263.94, Y= 2,107,086.50 con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Límite Municipal de San Pedro Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA CONCEPCIÓN”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,669.04, Y= 2,106,124.99 con una distancia de 313 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula y colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,967.90, Y= 2,106,032.02 con una distancia de 472.26 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,879.20, Y= 2,105,568.17 con una distancia de 82.53 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,883, Y= 2,105,485.73 con una distancia de 73.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,862.25, Y= 2,105,414.98 con una distancia de 184.60 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con las colonias Arcos del Sur y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 501.93 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 145.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,151.66, Y= 2,105,432.24 con una distancia de 60.56 se une al

vértice 9 con coordenadas X= 578,161.08, Y= 2,105,492.07 con una distancia de 34.92 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,153.74, Y= 2,105,526.21 con una distancia de 60.21 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,152.51, Y= 2,105,586.40 con una distancia de 123.21 se une al vértice 12 coordenadas X= 578,066.72, Y= 2,105,674.84 con una distancia de 96.85 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,114.92, Y= 2,105,758.85 con una distancia de 29.12 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,132.46, Y= 2,105,735.60 con una distancia de 72.04 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,168.83, Y= 2,105,797.78 con una distancia de 34.34 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,198.58, Y= 2,105,780.64 con una distancia de 4.12 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,200.67, Y= 2,105,784.19 con una distancia de 6.15 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,206.01, Y= 2,105,781.13 con una distancia de 268.06 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,441.34, Y= 2,105,652.78 con una distancia de 524.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 12 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula, del vértice 12 al vértice 19 con Camino Real a Cholula y del vértice 19 al vértice 1 con la colonia Villa Alejandra.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA ALEJANDRA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,604.65, Y= 2,106,134.01 con una distancia de 64.24 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,667.67, Y= 2,106,121.53 con una distancia de 455.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,470.10, Y= 2,105,710.64 con una distancia de 1.05 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,469.15, Y= 2,105,711.09 con una distancia de 64.59 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 5 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,441.35, Y= 2,105,652.79 con una distancia de 59.99 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,388.81, Y= 2,105,681.75 con una distancia de 501.12 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamiento Camino Real a Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA DE ZAVALA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,393.63, Y= 2,106,373.29 con una distancia de 269.97 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,654.94, Y= 2,106,305.46 con una distancia de 34.37 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,661.28, Y= 2,106,271.68 con una distancia de 20.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,656.52, Y= 2,106,252.17 con una distancia de 23.68 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,651.24, Y= 2,106,229.09 con una distancia de 21.29 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,671.90, Y= 2,106,223.95 con una distancia de 44.37 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.52, Y= 2,106,180.20 con una distancia de 39.75 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,625.30, Y= 2,106,186.63 con una distancia de 25.24 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,600.86, Y= 2,106,192.96 con una distancia de 21.08 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,596.42, Y= 2,106,172.35 con una distancia de 33.77 se une al vértice 11. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 11 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,590.27, Y= 2,106,139.14 con una distancia de 166.39 se une al vértice 12.

Colinda al SUR del vértice 11 al vértice 12 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,429.01, Y= 2,106,180.13 con una distancia de 68.54 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,414.65, Y= 2,106,247.15 con una distancia de 32.01 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,399.30, Y= 2,106,275.25 con una distancia de 35.02 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,390.93, Y= 2,106,309.25 con una distancia de 45.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,398.49, Y= 2,106,353.66 con una distancia de 20.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 12 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SANTA CRUZ BUENAVISTA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,936.54, Y= 2,108,479.98 con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,059.91, Y= 2,108,415.57 con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,065.80, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,134.76, Y= 2,108,370.66 con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 229.36 se une al vértice 13. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,837.16, Y= 2,108,045.99 con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,756.10, Y= 2,107,979.74 con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,717.04, Y= 2,107,803.99 con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,875.63, Y= 2,107,662.70 con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,776.10, Y= 2,107,439.49 con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,822.47, Y= 2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,995, Y= 2,107,285.20 con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,905.22, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,767.06, Y= 2,106,802 con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,958.33, Y= 2,106,651 con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,901.89, Y= 2,106,468.86 con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,935.57, Y= 2,106,295.88 con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,969.04, Y= 2,106,123.97 con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,907.96, Y= 2,106,042.84 con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,904.93, Y= 2,105,867.94 con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas X= 579,901.16, Y= 2,105,759.65 con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas X= 579,150.36, Y= 2,106,061.76 con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas X= 579,088.09, Y= 2,106,063.92 con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,980.35, Y= 2,106,034.49 con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,877.86, Y= 2,106,056.10 con una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del

vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas X= 578,763.91, Y= 2,106,096.74 con una distancia de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,815.07, Y= 2,106,243.21 con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,808.91, Y= 2,106,343.49 con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,765.22, Y= 2,106,443.49 con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,708.33, Y= 2,106,522.62 con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas X= 578,677.56, Y= 2,106,586.04 con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,634.24, Y= 2,106,707.85 con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,568.22, Y= 2,106,813.82 con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,917, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,832.85, Y= 2,107,628.49 con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas X= 578,825.22, Y= 2,107,712.99 con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,890.29, Y= 2,108,220.74 con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,913.47, Y= 2,108,416.74 con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ARCOS DEL SUR"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,966.92, Y= 2,106,035.94 con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,981.81, Y= 2,106,034.23 con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,048.52, Y= 2,106,048.81 con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,089.33, Y= 2,106,061.56 con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,139.33, Y= 2,106,062.56 con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,360.85, Y= 2,105,976.90 con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,352.64, Y= 2,105,957.32 con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,235.26, Y= 2,105,710.68 con una distancia de 70.20 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,171.15, Y= 2,105,739.29 con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,200.85, Y= 2,105,794.59 con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,170.70, Y= 2,105,840.52 con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,159.66, Y= 2,105,846.72 con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,159.22, Y= 2,105,845.12 con

una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,978.14, Y= 2,105,913.81 con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,971.20, Y= 2,105,912.31 con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,945.74, Y= 2,105,921.16 con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA FLOR DE NIEVE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,069.21, Y= 2,105,829.81 con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,156.94, Y= 2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,106.97, Y= 2,105,588.70 con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas X= 578,928.26, Y= 2,105,556.43 con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,006.36, Y= 2,105,643.19 con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,036.69, Y= 2,105,717.87 con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,039.28, Y= 2,105,729.38 con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,067.76, Y= 2,105,821.72 con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL SUR)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,949.99, Y= 2,105,921.75 con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,968.37, Y= 2,105,915.75 con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,975.30, Y= 2,105,917.25 con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,158.52, Y= 2,105,845.67 con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,158.96, Y= 2,105,847.27 con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,170.36, Y= 2,105,840.86 con una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,197.92, Y= 2,105,798.91 con una distancia de 39.68 se une al vértice. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,069.28, Y= 2,105,829.80 con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,067.38, Y= 2,105,819.76 con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,038.99, Y= 2,105,728.08 con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,001.19, Y= 2,105,633.33 con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,941.94, Y= 2,105,566.82 con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas X= 578,927.64, Y= 2,105,555.96 con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,001.98, Y= 2,105,514.78 con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,024.58, Y= 2,105,423.86 con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas X= 579,019.61, Y= 2,105,414.55 con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,940.43, Y= 2,105,456.50 con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 578,881.62, Y= 2,105,540.50 con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ESTRELLA DEL SUR”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,361.50, Y= 2,105,976.76 con una distancia de 590.13 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,908.73, Y= 2,105,755.87 con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,070.74, Y= 2,105,459.78 con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,481.50, Y= 2,105,228.51 con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas X= 579,019.06, Y= 2,105,413.77 con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,106.15, Y= 2,105,586.12 con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,141.99, Y= 2,105,693.84 con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,167.77, Y= 2,105,740.18 con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,235.25, Y= 2,105,711.51 con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN MIGUEL DE LA ROSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,223.84, Y= 2,105,639.67 con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,358.81, Y= 2,105,450.33 con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,494.33, Y= 2,105,498.75 con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,573.63, Y= 2,105,515.29 con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 X= 580,606.33, Y= 2,105,491.23 con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,613.85, Y= 2,105,428.84 con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,614.98, Y= 2,105,313.83 con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,670.60, Y= 2,105,252.95 con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,750.66, Y= 2,105,199.48 con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 X= 581,003.21, Y= 2,105,110.09 con una distancia de 102.16 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Villa Magna, del vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 581,054.28, Y= 2,105,021.62 con una distancia de 163.93 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 580,948.16, Y= 2,104,896.68 con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 X= 580,894.54, Y= 2,104,927.35 con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.80 con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,812.75, Y= 2,104,978.16 con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,793.82, Y= 2,104,992.42 con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,794.37, Y= 2,104,993.95 con una distancia de 108.46 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,686.98, Y= 2,105,009.18 con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,592.17, Y= 2,105,023.25 con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,569.69, Y= 2,105,026.06 con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,497.17, Y= 2,105,213.38 con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,493.44, Y= 2,105,225.66 con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,421.59, Y= 2,105,415.54 con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con

coordenadas X= 580,425.04, Y= 2,105,416.83 con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,420.18, Y= 2,105,429.74 con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,255.61, Y= 2,105,370.99 con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,233.90, Y= 2,105,360.66 con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,206.95, Y= 2,105,364.41 con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,211.86, Y= 2,105,402.32 con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,212, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 580,096.17, Y= 2,105,483.09 con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR ORIENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,490.56, Y= 2,105,036.21 con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,592.14, Y= 2,105,023.24 con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,483.28, Y= 2,104,776.62 con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,444.43, Y= 2,104,738.27 con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,427.60, Y= 2,104,757.43 con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=580,364.27, Y= 2,104,803.70 con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR PONIENTE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,393.29, Y= 2,105,180.49 con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,418.53, Y= 2,105,177.49 con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,469.38, Y= 2,105,170.02 con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,590.20, Y= 2,105,154.12 con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,624.77, Y= 2,105,149.97 con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,729.24, Y= 2,105,135.84 con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 189.87 vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,949.26, Y= 2,104,932.51 con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,668.76, Y= 2,105,098.78 con una distancia de

121.18 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,549.79, Y= 2,105,121.77 con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,508.67, Y= 2,105,109.34 con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,469.93, Y= 2,105,068.70 con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,435.89, Y= 2,105,009.17 con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,390.91, Y= 2,105,112.24 con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,390.97, Y= 2,105,147.18 con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,129.68, Y= 2,104,597.53 con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 581,138.02, Y= 2,104,543.33 con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas X= 581,109.87, Y= 2,104,480.79 con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,050.46, Y= 2,104,419.29 con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,975.99, Y= 2,104,360.75 con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,894.10, Y= 2,104,323.39 con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 580,613.62, Y= 2,104,320 con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,338.52, Y= 2,104,544.37 con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de

78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14, Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71 Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.6 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50 . Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27 Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69 Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69 Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “BOSQUES DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,347.51, Y= 2,103,764.66 con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,522.74, Y= 2,103,678.26 con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,239.44, Y= 2,103,260.31 con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.77, Y= 2,103,468.54 con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,826.23, Y= 2,103,480.99 con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,873.90, Y= 2,103,511.69 con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,889.45, Y= 2,103,522.24 con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,899.74, Y= 2,103,528.69 con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,921.47, Y= 2,103,542.86 con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,011.50, Y= 2,103,572.35 con una distancia de 28.02 se une al

vértice 11 con coordenadas X= 580,037.60, Y= 2,103,582.55 con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,037.26, Y= 2,103,583.33 con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,056.68, Y= 2,103,592.12 con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,056.45, Y= 2,103,592.80 con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,057.37, Y= 2,103,593.19 con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,052.92, Y= 2,103,603.30 con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,039.18, Y= 2,103,643.51 con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,036.14, Y= 2,103,645.24 con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,063.46, Y= 2,103,665.09 con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,063.77, Y= 2,103,661.92 con una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,064.67, Y= 2,103,659.70 con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,079.71, Y= 2,103,613.25 con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,084.85, Y= 2,103,606.92 con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,099.80, Y= 2,103,623.04 con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,109.24, Y=2,103,631 con una distancia de 7.64 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,113.76, Y= 2,103,637.17 con una distancia de 87.75 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,174.07, Y= 2,103,700.91 con una distancia de 34.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,200.43, Y= 2,103,723.69 con una distancia de 4.57 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,204.67, Y= 2,103,725.39 con una distancia de 46.68 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,236.47, Y= 2,103,691.22 con una distancia de 117.90 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,335.20, Y= 2,103,755.65 con una distancia de 15.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORTIJO LA HERRADURA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE "CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL EL PILAR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,993.01, Y= 2,103,671.22 con una distancia de 368.95 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,312.13, Y= 2,103,486.05 con una distancia de 74.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,384.46, Y= 2,103,470.13 con una distancia de 67.64 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlxco.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 45.37 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,388.49, Y= 2,103,397.03 con una distancia de 68.26 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,337.57, Y= 2,103,442.50 con una distancia de 58.78 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,290.69, Y= 2,103,407.03 con una distancia de 101.61 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 8 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,218.27, Y= 2,103,335.76 con una distancia de 141.76 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 34.84 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,068.16, Y= 2,103,428.74 con una distancia de 47.90 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 9 al vértice 10 con Centro Comercial Puebla y del vértice 10 al vértice 11 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 216.84 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE CONJUNTO HABITACIONAL “VILLAS ATLIXCO”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 64.69 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,201.30, Y= 2,104,056.46 con una distancia de 7.33 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,197.98, Y= 2,104,049.92 con una distancia de 223.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia de 173.21 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,422.79, Y= 2,103,878.85 con una distancia de 179.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,562.60, Y= 2,103,766.78 con una distancia de 236.47 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla, del vértice 2 al vértice 5 con el Conjunto Habitacional Momosa y del vértice 5 al vértice 7 con Centro Comercial de Puebla y Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 110.53 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,528.28, Y= 2,103,554.57 con una distancia de 26.40 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,525.22, Y= 2,103,528.36 con una distancia de 103.63 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,427.68, Y= 2,103,493.35 con una distancia de 67.47 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,462.87, Y= 2,103,435.78 con una distancia de 38.51 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 67.64 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,384.46, Y= 2,103,470.13 con una distancia de 74.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,312.13, Y= 2,103,486.05 con una distancia de 368.95 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 15 con el Conjunto Residencial el Pilar.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 578,993.01, Y= 2,103,671.22 con una distancia de 40.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 91.98 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 63.46 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,001.95, Y= 2,103,906.18 con una distancia de 242.01 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 19 con la colonia Concepción la Cruz y del vértice 19 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE UNIDAD HABITACIONAL “MOMOSA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,201.29, Y= 2,104,056.49 con una distancia de 112.26 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,288.85, Y= 2,103,986.24 con una distancia de 171.72 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla y del 2 al vértice 3 con Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 579,422.82, Y= 2,103,878.82 con una distancia de 173.23 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia 223.11 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,197.98, Y= 2,104,049.92 con una distancia 7.35 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESIDENCIAL SAN ANGEL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,435.37, Y= 2,104,187.37 con una distancia de 129.15 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 87.66 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,589.79, Y= 2,104,191.71 con una distancia de 173.73 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,670.30, Y= 2,104,037.76 con una distancia de 137.67 se une al vértice 5 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,788.18, Y= 2,103,966.64 con una distancia de 101.89 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 90.36 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,809.10, Y= 2,103,832.59 con una distancia de 158.97 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,700.78, Y= 2,103,716.24 con una distancia de 115.09 se une al vértice 9 . Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.69 con una distancia de 78.90 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.19, Y= 2,103,763.92 con una distancia de 25.35 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,544.41, Y= 2,103,784.52 con una distancia de 152.40 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,425.45, Y= 2,103,879.77 con una distancia de 157.72 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 12 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 12 al vértice 13 con el Conjunto Habitacional Momosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,302.14, Y= 2,103,978.10 con una distancia de 248.08 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centro Comercial Puebla.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL LA HACIENDA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 156.33 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.35 con una distancia de 122.19 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,275.84, Y= 2,104,506.10 con una distancia de 15.54 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,288.12, Y= 2,104,496.57 con una distancia de 8.36 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,293.65, Y= 2,104,502.84 con una distancia de 85.33 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,362.17, Y= 2,104,451.99 con una distancia de 30.73 se une al vértice 7 . Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 7 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,366.20, Y= 2,104,421.52 con una distancia de 354.98 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,175.60, Y= 2,104,122.05 con una distancia de 43.82 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,132.36, Y= 2,104,114.98 con una distancia de 82.02 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,066.23, Y= 2,104,163.50 con una distancia de

37.30 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,046.46, Y= 2,104,195.12 con una distancia de 33.94 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,037.66, Y= 2,104,227.90 con una distancia de 124.34 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,034.24, Y= 2,104,352.19 con una distancia de 89.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con Centro Comercial Puebla y del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LA CRUZ"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 501.93 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 193.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,867.48, Y= 2,105,422.08 con una distancia de 82.88 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 4 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,888.36, Y= 2,105,502.28 con una distancia de 72.46 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,942.60, Y= 2,105,454.24 con una distancia de 86.31 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,018.91, Y= 2,105,413.92 con una distancia de 425.25 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 5 al vértice 7 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,412.91, Y= 2,105,253.93 con una distancia de 55.16 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,360.15, Y= 2,105,237.84 con una distancia de 51.25 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,315.18, Y= 2,105,213.25 con una distancia de 29.39 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,288.21, Y= 2,105,224.94 con una distancia de 32.18 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,276.19, Y= 2,105,195.09 con una distancia de 110.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,166.96, Y= 2,105,209.53 con una distancia de 9.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,157.82, Y= 2,105,212.64 con una distancia de 23.79 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,166.92, Y= 2,105,190.66 con una distancia de 14.90 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,180.82, Y= 2,105,196.03 con una distancia de 16.66 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,187.11, Y= 2,105,180.61 con una distancia de 14.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,173.27, Y= 2,105,175.33 con una distancia de 12.29 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,171.18, Y= 2,105,163.22 con una distancia de 16.70 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,156.53, Y= 2,105,155.21 con una distancia de 29.08 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,146.23, Y= 2,105,182.41 con una distancia de 29.74 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,118.36, Y= 2,105,172.04 con una distancia de 9.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,109.71, Y= 2,105,167.45 con una distancia de 25.46 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,100.35, Y= 2,105,191.12 con una distancia de 10.49 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,090.01, Y= 2,105,189.31 con una distancia de 32.40 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,082.42, Y= 2,105,220.81 con una distancia de 32.34 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,050.36, Y= 2,105,225.02 con una distancia de 125.69 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,004.70, Y= 2,105,107.92 con una distancia de 14.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,990.88, Y= 2,105,113.29 con una distancia de 43.14 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,972, Y= 2,105,074.50 con una distancia de 24.07 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,949.11, Y= 2,105,081.95 con una distancia de 6.14 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,946.86, Y= 2,105,076.24 con una distancia de 10.98 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,936.22, Y= 2,105,078.98 con una distancia de 19.78 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,917.78, Y= 2,105,086.12 con una distancia de 21.26 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,897.59, Y= 2,105,092.77 con una distancia de 14.74 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,883.14, Y= 2,105,095.66 con una distancia de 18.22 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,864.93, Y= 2,105,094.84 con una distancia de 10.63 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,854.33, Y= 2,105,094.07 con una distancia de 17.05 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,837.30, Y= 2,105,093.05 con una distancia de 32.92 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,817.23, Y= 2,105,066.96 con una distancia de 10.02 se une al

vértice 40 con coordenadas X= 578,807.86, Y= 2,105,070.51 con una distancia de 4.19 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,806.42, Y= 2,105,066.58 con una distancia de 9.82 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,796.60, Y= 2,105,066.89 con una distancia de 32.25 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,765.76, Y= 2,105,076.28 con una distancia de 34.97 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,776.57, Y= 2,105,109.53 con una distancia de 11.58 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,765.51, Y= 2,105,112.93 con una distancia de 20.68 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,758.61, Y= 2,105,093.44 con una distancia de 25.14 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,733.72, Y= 2,105,096.99 con una distancia de 80.39 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,739.43, Y= 2,105,016.80 con una distancia de 175.90 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,915.10, Y= 2,105,025.74 con una distancia de 176.71 se une al vértice 50 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 50 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,872.04, Y= 2,104,854.36 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 621.57 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 134.05 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 247.97 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 91.98 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 257.46 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 76.69 se une al vértice 60 . Colinda al ESTE del vértice 50 al vértice 51 con la colonia GeoVillas Atlixcáyotl, del vértice 51 al vértice 55 con Ampliación Concepción la Cruz, del vértice 55 al vértice 57 con el Centro Comercial Puebla, del vértice 57 al vértice 58 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 58 al vértice 60 con el Conjunto Residencial El Pilar.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 60 con coordenadas X= 578,953.56, Y= 2,103,450.03 con una distancia de 123.65 se une al vértice 61 con coordenadas X= 578,838.77, Y= 2,103,404.08 con una distancia de 179.69 Colinda al SUR del vértice 60 al vértice 61 con el Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice se une al vértice 62 con coordenadas X= 578,822.10, Y= 2,103,582.99 con una distancia de 114.64 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,754.84, Y= 2,103,675.83 con una distancia de 44.92 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,782., Y= 2,103,711.24 con una distancia de 129.50 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,782.47, Y= 2,103,840.74 con una distancia de 66.49 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,759.10, Y= 2,103,902.99 con una distancia de 123.04 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,764.70, Y= 2,104,025.91 con una distancia de 54.80 se une al vértice 68 con coordenadas X= 578,814.02, Y= 2,104,049.80 con una distancia de 24.21 se une al vértice 69 con coordenadas X= 578,820.97, Y= 2,104,072.99 con una distancia de 37.17 se une al vértice 70 con coordenadas X= 578,807.79, Y= 2,104,107.74 se une al vértice 71 con coordenadas X= 578,782.22, Y= 2,104,131.74 con una distancia de 44.04 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578,789.10, Y= 2,104,175.24 con una distancia de 48.73 se une al vértice 73 con coordenadas X= 578,814.22, Y= 2,104,216.99 con una distancia de 34.65 se une al vértice 74 con coordenadas X= 578,817.41, Y= 2,104,251.49 con una distancia de 35.22 se une al vértice 75 con coordenadas X= 578,806, Y= 2,104,284.99 con una distancia de 33.85 se une al vértice 76 con coordenadas X= 578,785.79, Y= 2,104,311.74 con una distancia de 42.84 se une al vértice 77 con coordenadas X= 578,742.99, Y= 2,104,309.89 con una distancia de 61.53 se une al vértice 78 con coordenadas X= 578,690.60, Y= 2,104,342.16 con una distancia de 55.50 se une al vértice 79 con coordenadas X= 578,686.91, Y= 2,104,397.54 con una distancia de 81.94 se une al vértice 80 con coordenadas X= 578,697.91, Y= 2,104,478.74 con una distancia de 73.07 se une al vértice 81 con coordenadas X= 578,691.04, Y= 2,104,551.49 con una distancia de 36.41 se une al vértice 82 con coordenadas X= 578,680.16, Y= 2,104,586.24 con una distancia de 40.78 se une al vértice 83 con coordenadas X= 578,655.54, Y= 2,104,618.74 con una distancia de 53.12 se une al vértice 84 con coordenadas X= 578,611.04, Y= 2,104,647. con una distancia de 91.70 se une al vértice 85 con coordenadas X= 578,593.47, Y= 2,104,737.74 con una distancia de 113.38 se une al vértice 86 con coordenadas X= 578,508.22, Y= 2,104,812.49 con una distancia de 73.95 se une al vértice 87 con coordenadas X=

578,469.91, Y= 2,104,875.74 con una distancia de 58.13 se une al vértice 88 con coordenadas X= 578,473.85, Y= 2,104,933.74 con una distancia de 51. se une al vértice 89 con coordenadas X= 578,452.35, Y= 2,104,980.24 con una distancia de 148.28 se une al vértice 90 con coordenadas X= 578,354.60, Y= 2,105,091.74 con una distancia de 63.02 se une al vértice 91 con coordenadas X= 578,364.41, Y= 2,105,153.99 con una distancia de 125.38 se une al vértice 92 con coordenadas X= 578,306.10, Y= 2,105,264.99 con una distancia de 55.63 se une al vértice 93 con coordenadas X= 578,262.66, Y= 2,105,299.74 con una distancia de 32.69 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 62 al vértice 1 con río Zapatero.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,915.12, Y= 2,105,025.66 con una distancia de 55.30 se une al vértice 2 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,969.65, Y= 2,105,034.90 con una distancia de 42.58 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,003.27, Y= 2,105,008.77 con una distancia de 173.59 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,139.63, Y= 2,104,901.36 con una distancia de 16.34 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,129.95, Y= 2,104,888.19 con una distancia de 21.17 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,148.05, Y= 2,104,877.22 con una distancia de 181.79 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 213.34 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,881.96, Y= 2,104,855.21 con una distancia de 22.32 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,878.12, Y= 2,104,877.19 con una distancia de 153.02 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CONCEPCIÓN LA CRUZ AMPLIACIÓN”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 231.04 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 135.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.39 con una distancia de 155.16 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,030.68, Y= 2,104,354 con una distancia de 88.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 95.09 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,028.73 Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 14 . Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 9 con Centro Comercial de

Puebla, del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl La Hacienda y del vértice 12 al vértice 14 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,017.72 , Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,003.15 Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,985.53, Y= 2,104,245.12 con una distancia de 18.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 597.85 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 20. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 16 con Centro Comercial de Puebla y del vértice 16 al vértice 20 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 20 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50. Colinda al NORESTE del vértice 20 al vértice 21 con las colonias Concepción la Cruz y Geovillas Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 274.49 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,152.74, Y= 2,104,884.38 con una distancia de 190.34 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,211.13, Y= 2,104,846.78 con una distancia de 69.45 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl y del vértice 22 al vértice 1 con la colonia Jardines de San José.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO II”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 108.19 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 66.57 se une al vértice 3 . Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 108.58 se une al vértice 4 . Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 61.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “JARDINES DE SAN JOSÉ”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,002.76, Y= 2,105,008.14 con una distancia de 34.71 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,035.94, Y= 2,105,018.36 con una distancia de 49.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,054.25 , Y= 2,104,972.80 con una distancia de 39.17 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,090.70, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 23.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,082.23, Y= 2,105,008.83 con una distancia de 122.14 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,196.38, Y= 2,105,052.29 con una distancia de 29.39 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,186.17, Y= 2,105,079.85 con una distancia de 55.71 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,238.62, Y= 2,105,098.63 con una distancia de 14.71 se une al vértice 9 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 9 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,245.99, Y= 2,105,111.36 con una distancia de 102.69 se une al vértice 10 . Colinda al NORESTE del vértice 9 al vértice 10 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 230.97 se une al vértice 11 . Colinda al SURESTE del 10 al vértice 11 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,211.11, Y= 2,104,846.88 con una distancia de 73.31 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,149.43, Y= 2,104,886.50 con una distancia de 16.88 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,137.55, Y= 2,104,898.50 con una distancia de 173.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ VISTA HERMOSA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,107.30, Y= 2,105,479.54 con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,212.01, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,211.75, Y= 2,105,401.83 con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,206.83, Y= 2,105,364.49 con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 X= 580,233.78, Y= 2,105,360.73 con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,255.49, Y= 2,105,371.06 con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,416.91, Y= 2,105,428.74 con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,420.06, Y= 2,105,429.82 con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,424.93, Y= 2,105,416.91 con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 X= 580,421.47, Y= 2,105,415.61 con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 X= 580,436.10, Y= 2,105,375.06 con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 X= 580,492.72, Y= 2,105,225.74 con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 X= 580,496.45, Y= 2,105,213.45 con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,455.76, Y= 2,105,041.10 con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,290.24, Y= 2,105,062.11 con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,453.43, Y= 2,105,172.15 con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,370.98, Y= 2,105,184.94 con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,481.54, Y= 2,105,228.49 con una distancia de 634.29 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,071.97, Y= 2,105,460.24 con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LAS LAJAS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,290.85, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 295.01 se une al vértice 3.

Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 $X= 580,136.35$, $Y= 2,104,811.24$ con una distancia de 222.96 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,949.22$, $Y= 2,104,932.47$ con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,907.94$, $Y= 2,106,041.92$ con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,912.37$, $Y= 2,106,054.29$ con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,963.96$, $Y= 2,106,116.94$ con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,013.80$, $Y= 2,105,899$ con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,121.30$, $Y= 2,105,717.75$ con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 580,208.24$, $Y= 2,105,626$ con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 579,901.24$, $Y= 2,105,760.75$ con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,903.36$, $Y= 2,105,770.72$ con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CONCEPCION GUADALUPE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 581,591.35$, $Y= 2,104,351.71$ con una distancia de 117.16 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Rivera del Atoyac.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 581,668.56$, $Y= 2,104,263.59$ con una distancia de 125.73 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 581,662.72$, $Y= 2,104,137.99$ con una distancia de 92.97 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,642.54$, $Y= 2,104,047.24$ con una distancia de 172.78 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 581,623.66$, $Y= 2,103,875.49$ con una distancia de 89.88 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 581,654.29$, $Y= 2,103,790.99$ con una distancia de 4.06 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 7 con el Balneario Agua Azul.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 581,650.35$, $Y= 2,103,789.99$ con una distancia de 87.94 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,578.35$, $Y= 2,103,739.49$ con una distancia de 70.16 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 581,510.41$, $Y= 2,103,721.99$ con una distancia de 111.70 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 581,452.47$, $Y= 2,103,817.49$ con una distancia de 88.15 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 581,382.04$, $Y= 2,103,870.49$ con una distancia de 105.94 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 581,278.85$, $Y= 2,103,846.49$ con una distancia de 143.14 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 581,303.54$, $Y= 2,103,705.49$ con una distancia de 59.41 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 581,285.97$, $Y= 2,103,648.74$ con una distancia de 285.46 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 13 con la colonia Bosques de Atoyac, del vértice 13 al vértice 14 con el Molino de Enmedio y del vértice 14 al vértice 15 con la colonia Mayorazgo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 581,172.67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 261.56 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 310.17 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.44 con una distancia de 56.15 se une al vértice 18. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 18 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,882.86, Y= 2,103,835.01 con una distancia de 115.44 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,964.05, Y= 2,103,917.08 con una distancia de 144.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 95.61 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,104,062.99 con una distancia de 174.51 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,318.74, Y= 2,104,108.56 con una distancia de 8.41 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,323.71, Y= 2,104,115.35 con una distancia de 139.15 se une al vértice 24 con coordenadas X= 581,215.77, Y= 2,104,203.16 con una distancia de 261.61 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,418.53, Y= 2,104,368.47 con una distancia de 173.63 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 18 al vértice 21 con Residencial Las Palmas y del vértice 21 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE COLONIA "ZAVALETA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,138.60, Y= 2,108,120.71 con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,245.50, Y= 2,108,065.75 con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,383.66, Y= 2,107,958.06 con una distancia de 59.68 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,438.60, Y= 2,107,934.74 con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,445.79, Y= 2,107,913.74 con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,816.34, Y= 2,107,628.34 con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,309.52, Y= 2,107,637.32 con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,244.95, Y= 2,107,682.78 con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,221.74, Y= 2,107,725.14 con una distancia de 23.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,208.29, Y= 2,107,744.76 con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,169.24, Y= 2,107,795.69 con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,157, Y= 2,107,807.54 con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,129.99, Y= 2,107,825.28 con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,114.62, Y= 2,107,839.58 con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,093.90, Y= 2,107,855.08 con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,097.38, Y= 2,107,966.07 con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,168.14, Y= 2,108,024.66 con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,109.58, Y= 2,108,080.30 con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del

levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VOLKSWAGEN SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,952.68, Y= 2,112,378.72 con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista Mexico-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,185.80, Y= 2,112,204 con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,204.24, Y= 2,112,091.75 con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,277.43, Y= 2,111,948.25 con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,278.39, Y= 2,111,481.62 con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,231.99, Y= 2,111,451.75 con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,097.49, Y= 2,111,430 con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,928.12, Y= 2,111,654.12 con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,873.30, Y= 2,111,823.25 con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,834.55, Y= 2,111,915.25 con una distancia de 97.75 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLAS INGLESAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,816.30, Y= 2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ GUADALUPE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,096.80, Y= 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,630.18, Y= 2,108,779.34 con una distancia de 26.22 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,900.39, Y= 2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,976.92, Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 579,223.80, Y= 2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,065.81, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,059.38, Y= 2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,936.44, Y= 2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,734.23, Y= 2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,300.36, Y= 2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,284.10, Y= 2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,287.30, Y= 2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,106.55, Y= 2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,970.13, Y= 2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 577,874.47, Y= 2,108,677.16 con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,251.76, Y= 2,108,757.96 con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,370.24, Y= 2,108,794.93 con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,710.04, Y= 2,108,825.49 con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,751.85, Y= 2,108,801.24 con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,682.41, Y= 2,108,655.24 con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,742.22, Y= 2,108,624.99 con una distancia de

145.74 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,669.41, Y= 2,108,498.74 con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,662.10, Y= 2,108,452.99 con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,692.73, Y= 2,108,386.25 con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,793.18, Y= 2,108,334.11 con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,817.16, Y= 2,108,169.24 con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,647.35, Y= 2,108,085.24 con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,929.24, Y= 2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,856.72, Y= 2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,860.72, Y= 2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,858.74 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,832.22, Y= 2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,660.25, Y= 2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,674.63, Y= 2,109,908.06 con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,663.04, Y= 2,109,966.49 con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,644.41, Y= 2,110,234.49 con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS VIVEROS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,173.47, Y= 2,109,014.37 con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,357.56, Y= 2,108,932.51 con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,974.74, Y= 2,108,811.25 con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,956.42, Y= 2,108,719.44 con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,769.11, Y= 2,108,756.46 con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,677.93, Y= 2,108,769 con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.87, Y= 2,108,773.75 con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,508.49, Y= 2,108,777.83 con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 578,400.03, Y= 2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,338.49, Y= 2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,265.37, Y= 2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,094.62, Y= 2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS ARCOS SANTA CRUZ”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,269.93, Y= 2,108,970 con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT “LADRILLERA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,956.79, Y= 2,109,648.64 con una distancia de 171.22 se une al vértice 2.

Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,110.33, Y= 2,109,572.86 con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,044.10, Y= 2,109,442.64 con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,891.05, Y= 2,109,522.50 con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,727.60, Y= 2,107,579.99, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,839.10, Y= 2,107,567.49 con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,891.54, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,905.10, Y= 2,107,201.99 con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 34.27 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,928.22, Y= 2,106,915.24 con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,573.29, Y= 2,106,813.99 con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,570.79, Y= 2,106,813.24 con una distancia de 138.89 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,508.72, Y= 2,106,937.49 con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,473.29, Y= 2,106,993.24 con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,402.41, Y= 2,107,059.74 con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,340.22, Y= 2,107,141.99 con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 578,338.85, Y= 2,107,143.74 con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,504.97, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,582.22, Y= 2,107,324.24 con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,642.79, Y= 2,107,368.24 con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,661.97, Y= 2,107,394.49 con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,667.16, Y= 2,107,476.99 con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,693.04, Y= 2,107,534.74 con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “JARDINES DE ZAVALITA”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,752.80, Y= 2,108,316.20 con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,844.18, Y= 2,108,344.70 con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,926.55, Y= 2,108,375 con una distancia de 61.91 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,986.80, Y= 2,108,389.20 con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas X= 577,998.12, Y= 2,108,390.75 con una distancia de 236.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,048.55, Y= 2,108,159.25 con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,058.43, Y= 2,108,155 con una distancia de 5.79 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,062.62, Y= 2,108,159 con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,116.30, Y= 2,108,177 con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,136.37, Y= 2,108,123 con una distancia de 49.92 se une al el vértice 11 con coordenadas X= 578,107.18, Y= 2,108,082.50 con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,166.49, Y= 2,108,027 con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,096.24, Y= 2,107,968.50 con una distancia de 110.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,092.62, Y= 2,107,857.75 con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,128.74, Y= 2,107,830.50 con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,126.55, Y= 2,107,829.20 con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,137.05, Y= 2,107,821.70 con una distancia de 45.02 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,172.30, Y= 2,107,793.75 con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,206.68, Y= 2,107,747.50 con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,220.05, Y= 2,107,727.50 con una distancia de 48.78 se une al el vértice 21 con coordenadas X= 578,243.55, Y= 2,107,684.75 con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas X= 578,300.62, Y= 2,107,643.70 con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,200.18, Y= 2,107,640.50 con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,197.80, Y= 2,107,645.50 con una distancia de 63.54 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,134.87, Y= 2,107,636.70 con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas X= 578,052.30, Y= 2,107,635.50 con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,783.30, Y= 2,108,228 con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,304.47, Y= 2,109,308.24 con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,806.37, Y= 2,109,077.51 con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,165.48, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,376.83, Y= 2,108,843.71 con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,319.79, Y= 2,108,777.31 con una distancia de 71.39 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del

vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT "HERMENEGILDO J. ALDANA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de 166.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,431.33, Y= 2,109,433.59 con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,415.82, Y= 2,109,441.35 con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CAMPESTRE PARAISO"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,317.99, Y= 2,108,281.50 con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,888.12, Y= 2,108,223 con una distancia de 230 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,859.80, Y= 2,107,994.75 con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,443.62, Y= 2,107,916 con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,204.53, Y= 2,112,685.24 con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,270.28, Y= 2,112,639.79 con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,320.99, Y= 2,112,589.50 con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,326.99, Y= 2,112,594 con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,443.74, Y= 2,112,511.50 con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,442.68, Y= 2,112,500.50 con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,399.74, Y= 2,112,489.75 con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,358.49, Y= 2,112,499.50 con

una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,341.62, Y= 2,112,453.25 con una distancia de 6.69 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,345.43, Y= 2,112,447.75 con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,308.31, Y= 2,112,377.12 con una distancia 8.36 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,315.73, Y= 2,112,373.25 con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,304.45, Y= 2,112,352.95 con una distancia de 26.03 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,282.21, Y= 2,112,339.41 con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 580,211.62, Y= 2,112,243.37 con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,981.18, Y= 2,112,395.82 con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 X= 580,114.29, Y= 2,112,525.38 con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ALBERTO DE LA FUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,262.75, Y= 2,110,622.02 con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,652.70, Y= 2,110,611.14 con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,940.39, Y= 2,110,624.34 con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,978.46, Y= 2,110,512.54 con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,992.80, Y= 2,110,470.41 con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,006.55, Y= 2,110,389.75 con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,995.80, Y= 2,110,312 con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,966.24, Y= 2,110,228.75 con una distancia de 76.60 se une al vértice 9. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,925.72, Y= 2,110,163.74 con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,815.84, Y= 2,110,247.37 con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,720.10, Y= 2,110,301.55 con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,521.03, Y= 2,110,344.57 con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,294.18, Y= 2,110,550.45 con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "IGNACIO ROMERO VARGAS"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,700.90, Y= 2,109,702.42 con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,938.96, Y= 2,109,912.26 con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,141.77, Y= 2,110,076.25 con una distancia de 107.53 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terrenos de San José Citlaltepétl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,236.14, Y= 2,110,127.78 con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,368.46, Y= 2,110,171.67 con una distancia de 939.30 se une

al vértice 6 con coordenadas X= 579,292.53, Y= 2,110,340.17 con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,507.90, Y= 2,110,349.92 con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepétl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepétl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,726.71, Y= 2,110,301.14 con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,641.30, Y= 2,110,233.51 con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.20, Y= 2,110,103.36 con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,661.99, Y= 2,109,966.87 con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,673, Y= 2,109,928.16 con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,670.33, Y= 2,109,841.73 con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,659.34, Y= 2,109,735.42 con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,835.84, Y= 2,109,744.17 con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,837.15, Y= 2,109,709.67 con una distancia de 69.20 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,883.09, Y= 2,109,657.92 con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,935.34, Y= 2,109,359.67 con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,003.46, Y= 2,109,304.42 con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,996.54, Y= 2,108,955.96 con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,828.54, Y= 2,108,689.71 con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,712.59, Y= 2,108,826.92 con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,513.95, Y= 2,108,842.42 con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,398.90, Y= 2,108,838.23 con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,879, Y= 2,109,045.94 con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,516.90, Y= 2,109,212.17 con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,644.13, Y= 2,109,485.50 con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,478.06, Y= 2,109,567.04 con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,416.72, Y= 2,109,440.74 con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,430.41, Y= 2,109,433 con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,357.40, Y= 2,109,283.51 con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,287.68, Y= 2,109,315.74 con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,275.83, Y= 2,109,071.89 con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,274.53, Y= 2,108,966.32 con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,185.40, Y= 2,109,028.67 con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice 24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con Infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 577,782.40, Y= 2,109,297.45 con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas X= 577,795.19, Y= 2,109,356.27 con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas X= 577,868.43, Y= 2,109,520.81 con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas X= 577,758.15, Y= 2,109,600.88 con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "PUERTA PARAISO"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,426.05, Y= 2,103,917.99 con una distancia de 44.94 se une al vértice 2. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxácáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,464.17, Y= 2,103,941.79 con una distancia de 89.84 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,511.93, Y= 2,103,865.70 con una distancia de 180.16 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,658.42, Y= 2,103,970.56 con una distancia de 62.22 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,701.96, Y= 2,103,926.11 con una distancia de 125.62 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 6 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,789.37, Y= 2,103,835.89 con una distancia de 71.05 se une al vértice 7. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 7 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,839.15, Y= 2,103,886.58 con una distancia de 53.48 se une al vértice 8. Colinda al NORESTE del vértice 7 al vértice 8 con Residencial Palmas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,880.45, Y= 2,103,852.60 con una distancia de 77.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 107.11 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla y del vértice 9 al vértice 10 con Fuentes de Angelópolis.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,756.65, Y= 2,103,716.86 con una distancia de 315.65 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,468.02, Y= 2,103,844.65 con una distancia de 84.50 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 11 con Cortijo Angelópolis y del vértice 11 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SAN JOSÉ CITLALTEPETL”

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,132.94, Y= 2,110,277.93 con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,128.85, Y= 2,110,195.49 con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,111.66, Y= 2,110,026.99 con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,101.35, Y= 2,110,031.99 con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,032.47, Y= 2,109,908.99 con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,668.29, Y= 2,110,082.49 con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,749.47, Y= 2,110,124.74 con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,771.41, Y= 2,110,145.24 con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,783.10, Y= 2,110,173.74 con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,779.97, Y= 2,110,184.24 con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,900.34, Y= 2,110,237.43 con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,083.28, Y= 2,110,260.11 con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA VEGA”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,675.29, Y= 2,110,330.49 con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,797.8), Y= 2,110,338.20 con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,853.1), Y= 2,110,360.49 con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,012.1), Y= 2,110,384.99 con una distancia de 99.50 se une al vértice 5 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,101.62, Y= 2,110,428.56 con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,146.87, Y= 2,110,319.15 con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,700.97, Y= 2,110,235.49 con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORTIJO DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,468.30, Y= 2,103,844.93 con una distancia 323.45 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,764, Y= 2,103,713.83 con una distancia de 47.35 se une al vértice 3 X= 580,728.50, Y= 2,103,682.39 con una distancia de 34.17 une al vértice 4 con coordenadas X= 580,696.10, Y= 2,103,671.64 con una distancia 92.07 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Fuentes de Angelópolis y del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,604.80, Y= 2,103,660.05 con una distancia de 66.22 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,540.40, Y= 2,103,675.61 con una distancia de 168.23 se une al vértice 7. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla y del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Bosques de Angelópolis.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,389.80, Y= 2,103,750.51 con una distancia de 31.22 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,403, Y= 2,103,778.78 con una distancia de 34.48 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,385.70, Y= 2,103,808.57 con una distancia de 90.26 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “FUENTES DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,865.73, Y= 2,103,735 con una distancia de 7.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,869.73, Y= 2,103,728.60 con una distancia de 81.78 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.20 con una distancia de 178.96 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.20 con una distancia de 17.10 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,930.95, Y= 2,103,483.10 con una distancia de 183.97 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.80 con una distancia de 19.15 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.10 con una distancia de 12.55 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 31.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 148.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 9 con la colonia Cortijo Angelópolis y del vértice 9 al vértice 1 con la colonia Puerta Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL II"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,835.59, Y= 2,103,402.39 con una distancia de 127.22 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,953.56, Y= 2,103,450.03 con una distancia de 76.69 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 82.71 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 188.53 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,993.04, Y= 2,103,251.99 con una distancia de 211.50 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,202.47, Y= 2,103,222.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,235.72, Y= 2,103,175.49 con una distancia de 599.43 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,738.60, Y= 2,103,501.74 con una distancia de 73.58 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 483.92 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,241.51, Y= 2,103,261.21 con una distancia de 501.84 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,521.04, Y= 2,103,677.99 con una distancia de 76.76 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,593.79, Y= 2,103,653.49 con una distancia de 118.82 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,710.41, Y= 2,103,676.24 con una distancia de 37.79 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,744.29, Y= 2,103,692.97 con una distancia de 51.15 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,771.88, Y= 2,103,736.04 con una distancia de 82.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 62.11 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,869.66, Y= 2,103,842.04 con una distancia de 71.14 se une al vértice 18. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Concepción la Cruz, del vértice 3 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Bosques de Angelópolis, del vértice 11 al vértice 15 con la colonia Cortijo de Angelópolis y del vértice 15 al vértice 18 con las colonias Fuentes de Angelópolis y Puerta Paraíso.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.36 con una distancia de 131.14 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.23 con una distancia de 81.78 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,869.73, Y= 2,103,728.61 con una distancia de 7.57 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,865.73, Y= 2,103,735.04 con una distancia de 148.85 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 31.23 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 12.55 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.15 con una distancia de 19.15 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.82 con una distancia de 183.98 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,930.91, Y= 2,103,483.02 con una distancia de 17.22 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 261.56 se une al vértice 28. Colinda al NORESTE del vértice 18 al vértice 28 con la colonia Concepción Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 581,172.67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 61.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,103,329.24 con una distancia de 51.95 se une al vértice 30 con coordenadas X= 581,102.04, Y= 2,103,309.99 con una distancia de 125.71 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,988.77, Y= 2,103,364.52 con una distancia de 413.32 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,747.41, Y= 2,103,028.99 con una distancia de 121.59 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,660.87, Y= 2,102,943.59 con una distancia de 160.90 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,515.69, Y= 2,102,874.23 con una distancia de 103.16 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,413.82, Y= 2,102,890.50 con una distancia de 152.88 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,374.91, Y= 2,103,038.35 con una distancia de 76.57 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,319.02, Y= 2,103,090.70 con una distancia de 102.19 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,227.77, Y= 2,103,044.72 con una distancia de 152.36 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,190.98, Y= 2,102,896.86 con una distancia de 201.55 se

une al vértice 40 con coordenadas X= 580,037.91, Y= 2,102,765.74 con una distancia de 138.31 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,967.85, Y= 2,102,646.49 con una distancia de 294.03 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,676.29, Y= 2,102,684.49 con una distancia de 118.03 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,571.85, Y= 2,102,739.49 con una distancia de 149.73 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,431.29, Y= 2,102,687.91 con una distancia de 192.93 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,414.16, Y= 2,102,495.74 con una distancia de 105.78 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,320.41, Y= 2,102,446.74 con una distancia de 121.21 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,212.50, Y= 2,102,391.55 con una distancia de 144.25 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,135.72, Y= 2,102,269.44 con una distancia de 171.16 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,974.96, Y= 2,102,210.70 con una distancia de 9.36 se une al vértice 50. Colinda al SURESTE del vértice 28 al vértice 50 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,978.75, Y= 2,102,219.25 con una distancia de 50.61 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,959.38, Y= 2,102,266 con una distancia de 40.86 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,975, Y= 2,102,303.75 con una distancia de 43.71 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,970.75, Y= 2,102,347.25 con una distancia de 40.53 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,944.94, Y= 2,102,378.50 con una distancia de 44.93 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,934.69, Y= 2,102,422.25 con una distancia de 43.95 se une al vértice 56 con coordenadas X= 578,902.56, Y= 2,102,452.25 con una distancia de 65.18 se une al vértice 57 con coordenadas X= 578,844.56, Y= 2,102,482 con una distancia de 35.68 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,820.13, Y= 2,102,508 con una distancia de 106 se une al vértice 59 con coordenadas X= 578,764.13, Y= 2,102,598 con una distancia de 56.70 se une al vértice 60 con coordenadas X= 578,819.25, Y= 2,102,611.25 con una distancia de 44.12 se une al vértice 61 con coordenadas X= 578,847.06, Y= 2,102,645.50 con una distancia de 106.92 se une al vértice 62 con coordenadas X= 578,800, Y= 2,102,741.50 con una distancia de 50.91 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,850.88, Y= 2,102,743.50 con una distancia de 115.82 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,900.81, Y= 2,102,848 con una distancia de 39.19 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,887.19, Y= 2,102,884.75 con una distancia de 49.10 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,851.06, Y= 2,102,918 con una distancia de 69.83 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,835.48, Y= 2,102,986.07 con una distancia de 55.47 se une al vértice 68 con coordenadas X= 578,833.31, Y= 2,103,041.50 con una distancia de 136.37 se une al vértice 69 con coordenadas X= 578,805.29, Y= 2,103,174.96 con una distancia de 92.49 se une al vértice 70 con coordenadas X= 578,764.06, Y= 2,103,257.75 con una distancia de 56.93 se une al vértice 71 con coordenadas X= 578,801.94, Y= 2,103,300.25 con una distancia de 75.14 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578,839.62, Y= 2,103,365.25 con una distancia de 37.36 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 50 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,509.04, Y= 2,105,112.16 con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,535.45, Y= 2,105,120.71 con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,656.10, Y= 2,105,100.77 con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,231.94, Y= 2,104,524.45 con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 24.17 se une al

vértice 12 con coordenadas X= 579,918.99, Y= 2,103,929.97 con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.40 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,092.49, Y= 2,103,765.50 con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,708.56, Y= 2,103,540.12 con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.67 con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,701.05, Y= 2,103,716.18 con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,808.92, Y= 2,103,832.54 con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,788.03, Y= 2,103,967.12 con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,670.31, Y= 2,104,037.74 con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,589.81, Y= 2,104,191.64 con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,435.29, Y= 2,104,187.33 con una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,301.99, Y= 2,103,978.56 con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,007.42, Y= 2,103,912.96 con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas X= 579,003.15, Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 579,028.73, Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas X= 579,041, Y= 2,104,225.28 con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,139.51, Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55, Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X= 579,045.17, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une

al vértice 60 con coordenadas $X= 579,439.93$, $Y= 2,104,973.13$ con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas $X= 579,461.45$, $Y= 2,105,052.99$ con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlxcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “RESIDENCIAL PALMAS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,716.64$, $Y= 2,103,970.93$ con una distancia de 95 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,811.51$, $Y= 2,103,975.71$ con una distancia de 38.13 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 580,809.44$, $Y= 2,103,937.63$ con una distancia de 110.25 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 580,886.20$, $Y= 2,103,858.49$ con una distancia de 23.77 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 580,868.93$, $Y= 2,103,842.15$ con una distancia de 61.64 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,823.28$, $Y= 2,103,800.73$ con una distancia de 48.85 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,789.37$, $Y= 2,103,835.89$ con una distancia de 125.62 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 580,701.96$, $Y= 2,103,926.11$ con una distancia de 22.81 se une al vértice 9. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X= 580,718.03$, $Y= 2,103,942.29$ con una distancia de 28.68 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE “CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,290.23$, $Y= 2,105,062.55$ con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,463.44$, $Y= 2,105,040.13$ con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,365.05$, $Y= 2,104,804.81$ con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,437.09$, $Y= 2,104,750.63$ con una distancia de 14.94 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,444.69$, $Y= 2,104,737.76$ con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,478.12$, $Y= 2,104,765.57$ con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,594.12$, $Y= 2,105,027.68$ con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,679.53$, $Y= 2,104,989.47$ con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,687.04$, $Y= 2,105,009.21$ con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,794.38$, $Y= 2,104,993.99$ con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,793.79$, $Y= 2,104,992.39$ con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,796.25$, $Y= 2,104,990.06$ con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,798.32$, $Y= 2,104,992.20$ con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,855.81$, $Y= 2,104,934.81$ con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,864.08$, $Y= 2,104,946.19$ con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,895.20$, $Y= 2,104,928$ con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con

coordenadas X= 580,948.88, Y= 2,104,896.61 con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas X= 581,051.19, Y= 2,105,017.81 con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas X= 581,092.08, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,145.94, Y= 2,104,960.45 con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,232.84, Y= 2,104,952.61 con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,301.87, Y= 2,104,976.60 con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,348.38, Y= 2,104,990.07 con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 581,388.77, Y= 2,104,990.80 con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,375.77, Y= 2,104,962.05 con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas X= 581,353.50, Y= 2,104,912.85 con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas X= 581,184.82, Y= 2,104,606.91 con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas X= 581,107.65, Y= 2,104,626.70 con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,338.31, Y= 2,104,544.46 con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,374.17, Y= 2,104,457.65 con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,614.60, Y= 2,104,319.32 con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,588.50, Y= 2,104,318.94 con una distancia de 232.32 se une al vértice 41 con coordenadas X= 580,590.72, Y= 2,104,086.64 con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas X= 580,258.03, Y= 2,103,881.95 con una distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas X= 580,095.69, Y= 2,103,840.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas X= 580,028.32, Y= 2,103,837.59 con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con coordenadas X= 580,005.40, Y= 2,103,842.03 con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,989.58, Y= 2,103,844.29 con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas X= 579,918.79, Y= 2,103,929.69 con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas X= 580,232.29, Y= 2,104,524.49 con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 163.59 se une al vértice 54. Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del

levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14 Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.60 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial

Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27, Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69, Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69, Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL.

El procedimiento realizado en la integración de la presente propuesta, acorde con lo establecido en los artículos 66 Bis y 66 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es el siguiente:

Respecto a las zonas urbanas, se consideró en la determinación de la zonificación catastral los dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo (en

las que colaboraron, las autoridades catastrales, con la valiosa opinión de los miembros del Consejo Municipal de Catastro, y considerando:

1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;

2. Uso y características de predios colindantes.

- 2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
- 2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.
- 2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.
- 2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.
- 2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

- 3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.
- 3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios, ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo realizadas por las autoridades catastrales con el apoyo de los miembros del Consejo:

4. Demanda:

- 4.1. Uso de suelo actual y potencial.
- 4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.
- 4.3. Profundidad del suelo.
- 4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.
- 4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.
- 4.6. Topografía, hidrografía y geología.
- 4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5. Uso y características de predios colindantes.

- 5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.
- 5.2. Las características de la zona.
- 5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6. Capacidad contributiva.

- 6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.
- 6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro, apoyada por el Consejo Municipal de Catastro, fueron los siguientes:

- ✓ Se inició el estudio con base en la lista de colonias autorizadas por la entonces Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 16 de diciembre de 2009, así como las contenidas en la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; y los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012;
- ✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2012 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios,

así como la infraestructura existente y la homologación con otras colonias de las mismas características;

- ✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía;
- ✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales;
- ✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica del vuelo efectuado en el año 2009, que es el más reciente, y que permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio;
- ✓ También se consideraron las condiciones socioeconómicas de los habitantes, para que de esta manera los valores estuvieran apegados a la realidad tributaria del Municipio y no impactaran negativamente en la economía de los ciudadanos;
- ✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito;
- ✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios;
- ✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

Derivado de este diagnóstico, mismo que ya se había realizado en el ejercicio fiscal anterior por la Dirección de Catastro, se propone para el ejercicio fiscal 2013, conservar la misma clasificación que en el año 2012, ello en función de que no se detectó desfase entre los valores catastrales y los valores comerciales actuales, situación que deberá prevalecer hasta en tanto no se generen nuevas condiciones técnicas y legales para llevar a cabo la reclasificación correspondiente a determinadas colonias.

TABLAS DE VALORES.

Acorde a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO.

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.

2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales ya mencionadas y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales y la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra y la recopilación y sistematización de las fuentes de información.

3. El ejercicio legal de las facultades del catastro para el desarrollo de operaciones catastrales se realizó con la inspección de la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. La representación de los valores unitarios fue realizada en las tablas de valores unitarios de suelo que se someterán a la decisión del H. Congreso del Estado.

6. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra fue el metro cuadrado.

7. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos, a partir del análisis del mercado de insumos, aspecto mismo que ya se desprende del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con valores de mercado, pues es claro que tal imperativo sólo corresponde, por mandato constitucional al suelo.

En efecto, del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real.

De acuerdo con el decreto que reformó el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial debe establecerse, necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

El Poder Judicial de la Federación, a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha interpretado el citado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo quinto transitorio de la reforma comentada, concluyendo que si tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado, por ende el valor unitario de suelo constituye uno de los elementos que conforman la base gravable del impuesto predial denominado "valor catastral", el que debe asemejarse al valor de mercado del inmueble, y no propiamente el valor catastral.

Afirma el criterio en comento que el valor de mercado y el valor catastral son de naturaleza y concepción diferentes, y en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, mientras el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Diversos criterios han concluido que el valor catastral es la base gravable del impuesto predial y es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que toma en cuenta las características intrínsecas del inmueble, así como las extrínsecas del mismo; en cambio, el valor de mercado es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la

postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Luego, es patente que la diferencia entre estos dos tipos de valores estriba en que mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, ha sido el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos. Así el valor que se asigna a un producto y los insumos necesarios para elaborarlo definen la productividad del insumo, por ende el Consejo tuvo la responsabilidad de analizar la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas hubo necesidad de identificar la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su interacción.

Cabe mencionar que tratándose de insumos la Dirección de Catastro consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos.

Todo partió de la convicción de que la oferta y la demanda desempeñan una función crucial en la estructura salarial y el nivel de empleo.

Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

El comportamiento del salario resultó fundamental, sobre la base de que un incremento del mismo puede hacer que una empresa sustituya trabajo de capital y, por lo tanto provocar una disminución en la demanda de trabajo, lo que implica un efecto de sustitución del factor por el incremento salarial.

La Dirección de Catastro asumió que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros

factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto es el punto de partida que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo.

Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos.

Consideramos para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el ejercicio 2012, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia

económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada.

PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

A fin de mantener un padrón catastral municipal que le permita al Fisco Municipal de Puebla cobrar conforme a derecho los impuestos inmobiliarios previstos a su favor en las disposiciones legales aplicables, la Tesorería Municipal de Puebla ha realizado diversas acciones tendientes para su actualización, siendo las más importantes las siguientes:

- Depuración, integración y vinculación de un padrón geográfico catastral y fiscal, lo que permite la actualización de las características de los predios como metros de terreno y construcción, incrementando la base del cobro de los Impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- Actualización en la tecnología existente en la Dirección de Catastro, lo que permite efficientar el servicio de atención a la ciudadanía y una correcta respuesta a las dependencias relacionadas con el Catastro Municipal, con parámetros de seguridad adecuados;
- Digitalización del archivo de expedientes, con el se crea una oficina ecológica que permite tener consulta en línea y evita al contribuyente presentar documentos ya existentes;
- Capacitación a los técnicos catastrales adscritos a dicha unidad administrativa que permitirá mantener la cartografía municipal actualizada;
- Actualización de un universo de 348,000 predios a sus características actuales, que representan el 70% del padrón;
- Se proyecta contar a corto plazo con un Portal de información Catastral multifinalitario del Municipio de Puebla;
- Incorporación al padrón catastral de 34,567 cuentas prediales en lo que va de la presente administración.

Adicionalmente, en el presente año, la Dirección de Catastro, con el importante apoyo y opinión del Consejo Municipal de Catastro, procedió a determinar un análisis aún más exhaustivo de la actual zonificación catastral, en la que se detectó que en relación con terrenos, los valores catastrales se encuentran 35% por debajo de los valores comerciales, en construcción clasificada como mala, regular y autoconstrucción, su valor se encuentra por debajo del 25% de los valores comerciales; y en relación con aquellas consideradas como de clasificación buena y superior, están equiparados.

Por lo anterior, se proponen para el ejercicio fiscal 2013 los siguientes aspectos:

1.- Equiparar los Valores Catastrales en terreno en promedio en un 80% en relación con los Valores Comerciales;

2.- Impactar en los Valores de Construcción de acuerdo con el índice inflacionario que para este año se calcula al 4.5%;

3.- Actualizar los valores catastrales en los corredores comerciales al 4.5%, que es el índice de inflación que se prevé para el presente año;

4.- Reflejar en el valor de terreno de las colonias beneficiadas, el impacto económico que deriva de las obras más significativas de infraestructura que se construyen en el Municipio de Puebla, ya sea con inversión propia o en conjunto con el gobierno estatal.

Ahora bien, a fin de equiparar los valores catastrales con los comerciales, se plantea que la actualización de los valores unitarios de suelo se lleve a cabo de manera paulatina, proponiéndose que 266 colonias registren un aumento de valor catastral del 4.5%, 189 del 10%, 368 del 15%, 30 del 20% y 12 del 25%, debiendo resaltar el hecho de que la equiparación de valores no significa que se dé un aumento considerable o en igual proporción en las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, ya que al aplicarse la base gravable a los valores propuestos, el aumento al Impuesto Predial, en términos reales no excede el 5.5%, sin contar el 4.5% que se prevé en la actualización para todos los predios, lo que se traduce en un aumento no mayor al 10% de dicha contribución municipal, y en consecuencia sin rebasar el porcentaje máximo del 25% de aumento que se propone en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2013 se prevén incrementos en el valor catastral que van del 4.5% al 25%, de acuerdo con la siguiente relación:

Número de Colonias al 2012	% de equiparación en <u>Terreno*</u>	Nivel de equiparamiento al <u>Valor Comercial 2012</u>	Número de Colonias en 2013	Porcentaje de Colonias equiparadas a Valores 2012
266	4.50%	80%	442	51%
189	10%	70-75%	237	27%
368	15%	45-65%	180	21.50%
30	20%	Menos del 45%	6	0.50%
12	25%	Menos del 45%		
865			865	100%

De un total de 452,938 cuentas prediales que actualmente están registradas, actualizando los valores catastrales de terreno y construcción para el año 2013, se tiene que el 97% tendrá una variación entre el 4.5 y 10% como máximo en el pago del Impuesto Predial. En el 3% restante se reflejan exenciones de impuestos, descuentos aplicables a personas vulnerables, cuentas nuevas y diferencias generadas por actualización en el padrón, en el entendido de que las zonas catastrales I.1 y I.2, cuyos habitantes cuentan con el menor poder adquisitivo, sólo reflejarán un aumento de dicho impuesto del 4.5%.

Con las referidas acciones, se va incrementando año con año la eficiencia recaudatoria, misma que en el ejercicio fiscal 2013 se prevé alcanzar el 66% en materia de Impuesto Predial, que en dinero representa un estimado de \$430,000,000.00 (cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 m.n.), porcentaje inédito a la alza en comparación con años anteriores, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Año	2010	2011	2012 (Cierre estimado)	Estimado 2013
Recaudado	300,983	316,498	374,000	430,000
Eficiencia recaudatoria	43%	47%	59%	66%

Respecto a la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en el año 2013 se prevé recaudar un importe de \$160,000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 m.n.), que representa un aumento del 6% respecto estimado para el año 2012, porcentaje que es significativo tomando en cuenta que se ha generado una disminución en la actividad comercial inmobiliaria a nivel nacional y que de igual manera repercute en el municipio de Puebla.

Año	2010	2011	2012 (Cierre estimado)	Estimado 2013
Recaudado	126,154	143,598	150,443	160,000
Incremento respecto al año anterior	11%	14%	5%	6%

X. Que, el resultado de las acciones antes expuestas llevan a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, a proponer a este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, se apruebe la siguiente Iniciativa de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2013, misma que contiene un total de 865 colonias y una actualización mínima del 4.5% en todos y cada uno de los valores asignados en el presente año, y que es el resultado de las consideraciones legales y técnicas antes expuestas:

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELOS URBANOS Y RUSTICOS Y VALORES CATASTRALES
DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PUEBLA**

No. Cons	No. Colonia	Nombre de Colonia	Región	Zona	Valor por metro cuadrado de terreno
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	21	\$1,018.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	11	\$1,068.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$446.00
4	651	ACOCOTA	2	21	\$1,495.00
5	843	ACUEDUCTO	2	22	\$812.00
6	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$967.00
7	598	AFRICAM	45	11	\$371.00
8	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$596.00
9	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$936.00
10	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$2,022.00
11	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$1,926.00
12	71	AHOGADA, LA	6	12	\$1,395.00
13	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	12	\$894.00
14	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$835.00
15	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$812.00
16	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$596.00
17	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$1,139.00
18	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$1,217.00
19	6	ALDAMA	2	22	\$1,139.00
20	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$2,648.00
21	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$446.00
22	8	ALSESECA	10	21	\$1,204.00
23	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$409.00
24	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$1,444.00
25	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$754.00
26	826	AMALUQUILLA	18	11	\$544.00
27	10	AMERICA NORTE	9	23	\$1,413.00
28	9	AMERICA SUR	9	23	\$1,413.00
29	11	AMOR	7	22	\$1,926.00
30	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$1,043.00
31	36	ANGEL, EL	3	23	\$1,520.00
32	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$596.00
33	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	21	\$1,045.00
34	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$446.00
35	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$3,798.00
36	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$3,384.00
37	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$1,217.00
38	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$1,018.00
39	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$1,217.00
40	805	ANTORCHISTA	38	11	\$320.00
41	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$2,888.00
42	245	APETLACHICA	14	11	\$629.00
43	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$1,152.00
44	211	ARBOLEDA	30	11	\$713.00
45	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$677.00
46	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	12	\$1,037.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

47	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$2,167.00
48	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$1,123.00
49	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$1,898.00
50	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$1,082.00
51	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$1,827.00
52	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$2,888.00
53	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	21	\$1,325.00
54	280	ARTICULO 123	18	12	\$431.00
55	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$409.00
56	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$312.00
57	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$596.00
58	472	AURORA	7	21	\$1,380.00
59	355	AVES, LAS	11	21	\$1,141.00
60	212	AVIACION	3	23	\$1,444.00
61	19	AZTECA	2	12	\$1,043.00
62	827	AZTECA CARRETERA A TEHUACAN	17	11	\$596.00
63	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$974.00
64	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$692.00
65	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$1,444.00
66	20	BANDINI SECCION	3	41	\$2,888.00
67	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$677.00
68	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$670.00
69	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$1,926.00
70	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$1,630.00
71	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$1,423.00
72	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$1,286.00
73	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$2,281.00
74	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$1,926.00
75	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$1,425.00
76	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$596.00
77	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$775.00
78	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$2,030.00
79	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$1,425.00
80	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$2,648.00
81	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$1,955.00
82	329	BATAN, EL	19	11	\$450.00
83	528	BELEM	36	11	\$476.00
84	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$1,926.00
85	23	BELLA VISTA	3	33	\$2,408.00
86	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$2,027.00
87	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$1,038.00
88	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$596.00
89	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$3,373.00
90	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$2,408.00
91	920	BOSQUES DE LA CANADA	31	11	\$446.00
92	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$894.00
93	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$446.00
94	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$781.00
95	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$812.00
96	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$491.00
97	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$729.00
98	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$1,780.00
99	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$1,047.00
100	213	BRISAS, LAS	10	32	\$2,408.00
101	603	BRITANIA	21	42	\$2,335.00
102	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$596.00
103	173	BUENOS AIRES	2	21	\$961.00
104	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	11	\$1,012.00
105	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$1,759.00
106	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$1,643.00
107	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$446.00
108	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$419.00
109	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$446.00
110	195	CALERA, LA	19	42	\$1,580.00
111	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$1,794.00
112	887	CAMINO REAL A CHOLULA (FRACTOS.)	21	42	\$2,293.00
113	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$3,180.00
114	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$1,193.00
115	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$2,888.00
116	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$1,640.00
117	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$835.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

118	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$812.00
119	610	CANTERA, LA	62	11	\$268.00
120	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$1,043.00
121	421	CARMELA, LA	12	12	\$476.00
122	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$446.00
123	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$1,082.00
124	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$3,017.00
125	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$2,408.00
126	542	CASA BLANCA	18	11	\$573.00
127	533	CASTILLO, EL	31	11	\$491.00
128	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$3,641.00
129	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$4,200.00
130	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$2,841.00
131	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$2,282.00
132	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	20	51	\$4,048.00
133	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$4,048.00
134	86	CERRITO, EL	11	23	\$1,943.00
135	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$405.00
136	504	CHACHAPA	18	11	\$662.00
137	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$834.00
138	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$1,043.00
139	28	CHULA VISTA	4	23	\$2,027.00
140	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$1,043.00
141	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$1,043.00
142	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$3,112.00
143	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$1,425.00
144	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$1,170.00
145	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$924.00
146	29	CLEOTILDE TORRES	7	21	\$1,043.00
147	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$1,589.00
148	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$2,888.00
149	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$1,311.00
150	683	COATEPEC	11	12	\$919.00
151	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$1,084.00
152	849	CONCEPCION (FRACTO.), LA	21	51	\$3,079.00
153	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$1,646.00
154	218	CONCEPCION GUADALUPE	20	11	\$1,199.00
155	220	CONCEPCION LA CRUZ	20 y 21	11	\$1,088.00
156	364	CONCEPCION LA CRUZ (AMPLIACION)	20	21	\$1,139.00
157	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$2,420.00
158	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$812.00
159	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$548.00
160	130	CONDESA, LA	15	11	\$476.00
161	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$1,926.00
162	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$855.00
163	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$894.00
164	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$1,411.00
165	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$1,139.00
166	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$662.00
167	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$1,139.00
168	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$1,139.00
169	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$855.00
170	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$855.00
171	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$1,043.00
172	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$1,043.00
173	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$1,043.00
174	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$1,057.00
175	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$1,444.00
176	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$1,043.00
177	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$855.00
178	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$744.00
179	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$855.00
180	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$1,425.00
181	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$1,340.00
182	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$1,043.00
183	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$1,444.00
184	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$894.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

185	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$928.00
186	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$894.00
187	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$662.00
188	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$818.00
189	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$1,043.00
190	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$981.00
191	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$855.00
192	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$855.00
193	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$924.00
194	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$1,139.00
195	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$857.00
196	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$1,139.00
197	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$1,444.00
198	946	CONJ. HAB. MOMOSA	20	23	\$1,619.00
199	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$1,444.00
200	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$924.00
201	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$1,150.00
202	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$1,043.00
203	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$924.00
204	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$924.00
205	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$1,082.00
206	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$1,139.00
207	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$924.00
208	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$1,113.00
209	919	CONJ. HAB. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$1,691.00
210	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$1,926.00
211	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$1,759.00
212	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$761.00
213	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$1,759.00
214	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$1,043.00
215	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$894.00
216	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$835.00
217	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$924.00
218	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$981.00
219	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$900.00
220	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$1,065.00
221	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$1,043.00
222	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$1,190.00
223	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$1,139.00
224	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$1,043.00
225	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$1,139.00
226	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$981.00
227	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$1,643.00
228	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$1,139.00
229	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$1,139.00
230	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$849.00
231	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$1,043.00
232	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$1,113.00
233	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$981.00
234	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$855.00
235	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$944.00
236	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$855.00
237	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$894.00
238	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$1,323.00
239	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$596.00
240	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$1,926.00
241	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$4,048.00
242	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$2,707.00
243	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$1,141.00
244	413	CORTIJO ANGELOPOLIS	20	42	\$2,888.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

245	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$1,926.00
246	377	COVADONGA	22	12	\$596.00
247	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$2,888.00
248	115	CRISTO REY	2	21	\$1,190.00
249	158	CRISTO, EL	9	22	\$1,131.00
250	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$1,444.00
251	181	CUARTILLAS, LAS	7	21	\$1,444.00
252	32	CUAUHTEMOC	8	21	\$1,117.00
253	830	DEL VALLE	27	11	\$446.00
254	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$641.00
255	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$900.00
256	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$2,408.00
257	2	DOS DE ABRIL	3	21	\$943.00
258	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$446.00
259	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$1,139.00
260	222	ENCINAR, EL	18	11	\$424.00
261	861	ERA, LA	28	11	\$626.00
262	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$1,013.00
263	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$1,117.00
264	223	ESTRELLA	18	11	\$312.00
265	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$2,830.00
266	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$1,648.00
267	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$312.00
268	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$567.00
269	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$983.00
270	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$818.00
271	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$2,959.00
272	749	EX-RANCHO COLORADO	7	12	\$1,102.00
273	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$855.00
274	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$1,139.00
275	156	FERROCARRILERA	8	21	\$1,043.00
276	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$2,645.00
277	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$598.00
278	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$596.00
279	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$312.00
280	709	FOVISSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$1,113.00
281	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$1,210.00
282	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$1,060.00
283	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$1,164.00
284	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$818.00
285	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$930.00
286	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$894.00
287	924	FRESNO, EL	14	11	\$596.00
288	497	FUENTES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$3,112.00
289	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$1,899.00
290	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$1,624.00
291	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$2,542.00
292	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$2,598.00
293	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$1,043.00
294	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$1,217.00
295	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$1,043.00
296	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$1,136.00
297	915	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL	20	23	\$1,619.00
298	383	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA	20	23	\$1,526.00
299	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$1,043.00
300	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$1,001.00
301	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$1,043.00
302	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$1,043.00
303	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$1,190.00
304	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$1,505.00
305	72	GLORIA, LA	9	21	\$1,117.00
306	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$596.00
307	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	21	\$1,588.00
308	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$1,304.00
309	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$1,025.00
310	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$796.00
311	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	11	\$1,070.00
312	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	12	\$878.00
313	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$812.00
314	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$596.00
315	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	11	\$878.00
316	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$924.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

317	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$371.00
318	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$371.00
319	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	11	\$923.00
320	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	21	\$1,018.00
321	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$286.00
322	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$1,774.00
323	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$626.00
324	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$312.00
325	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$859.00
326	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$796.00
327	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$662.00
328	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$1,139.00
329	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$924.00
330	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$894.00
331	73	HACIENDA, LA	10	23	\$1,686.00
332	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$1,806.00
333	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$521.00
334	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$2,408.00
335	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$1,411.00
336	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$446.00
337	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$661.00
338	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$1,447.00
339	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$1,043.00
340	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$1,119.00
341	571	HISTORIADORES	18	11	\$812.00
342	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$1,204.00
343	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$312.00
344	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$2,976.00
345	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$446.00
346	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$1,630.00
347	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$1,609.00
348	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$1,019.00
349	298	IDOLOS, LOS	8	21	\$1,190.00
350	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$670.00
351	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$1,024.00
352	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$950.00
353	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$1,106.00
354	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$966.00
355	155	INDIOS VERDES	15	11	\$596.00
356	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$894.00
357	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$818.00
358	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$1,366.00
359	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$1,043.00
360	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$970.00
361	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$924.00
362	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$981.00
363	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$1,139.00
364	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$894.00
365	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$858.00
366	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$1,043.00
367	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$981.00
368	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$1,007.00
369	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$1,027.00
370	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$1,025.00
371	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$1,043.00
372	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$932.00
373	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$1,043.00
374	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$1,013.00
375	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$1,057.00
376	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$909.00
377	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$909.00
378	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$894.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

379	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$1,005.00
380	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$894.00
381	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$1,043.00
382	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$894.00
383	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$835.00
384	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$1,043.00
385	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$859.00
386	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$884.00
387	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$1,139.00
388	34	INGENIERO, EL	4	31	\$1,926.00
389	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$1,536.00
390	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$1,926.00
391	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$1,114.00
392	63	ITURBIDE	2	22	\$1,043.00
393	356	JARDIN	11 y 29	21	\$894.00
394	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$924.00
395	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$855.00
396	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$596.00
397	679	JARDINES DE LA MONTANA	19	23	\$1,013.00
398	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$446.00
399	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$1,353.00
400	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$1,043.00
401	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$1,767.00
402	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$1,353.00
403	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$1,926.00
404	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$932.00
405	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$1,444.00
406	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$2,888.00
407	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$596.00
408	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$1,926.00
409	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$1,229.00
410	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	12	\$952.00
411	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$596.00
412	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$1,139.00
413	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$1,444.00
414	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$446.00
415	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$596.00
416	279	JOYA, LA	19	23	\$1,421.00
417	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$596.00
418	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$3,130.00
419	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$1,030.00
420	300	LAGULENA	11 y 29	12	\$1,141.00
421	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	11	\$596.00
422	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$1,444.00
423	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$1,185.00
424	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$312.00
425	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$1,190.00
426	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$1,043.00
427	613	LOMA BONITA	14	11	\$654.00
428	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$446.00
429	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$1,248.00
430	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$1,168.00
431	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$1,101.00
432	75	LOMA NORTE, LA	8	21	\$1,018.00
433	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$1,015.00
434	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$1,217.00
435	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$1,686.00
436	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$530.00
437	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$596.00
438	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$833.00
439	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$662.00
440	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$596.00
441	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$2,027.00
442	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$446.00
443	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$746.00
444	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$530.00
445	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$530.00
446	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$596.00
447	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$530.00
448	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$1,926.00
449	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$1,043.00
450	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	21	\$1,013.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

451	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$1,325.00
452	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$530.00
453	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$2,027.00
454	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$871.00
455	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$498.00
456	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$596.00
457	16	LUNA	30	11	\$530.00
458	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$1,204.00
459	95	LUZ OBRERA	6	21	\$1,048.00
460	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$1,648.00
461	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$1,113.00
462	471	MANZANILLA	25	11	\$596.00
463	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$1,347.00
464	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$2,435.00
465	378	MARIA, LA	14	12	\$636.00
466	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	21	\$927.00
467	499	MAYORAZGO	12	22	\$1,244.00
468	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	21	\$1,244.00
469	15	MEXICO 83	15	12	\$781.00
470	102	MIGUEL ABED	13	21	\$970.00
471	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$1,428.00
472	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	11	\$598.00
473	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$1,204.00
474	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$530.00
475	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$2,888.00
476	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$1,597.00
477	304	MIRAVALLE	15	11	\$553.00
478	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$1,119.00
479	204	MODERNA, LA	1	22	\$1,190.00
480	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$1,193.00
481	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	21	\$1,035.00
482	449	MONTE ALBAN	15	11	\$530.00
483	451	MORA, LA	29	12	\$871.00
484	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$2,150.00
485	511	MORELOS	1	21	\$1,013.00
486	616	MORENO VALLE	13	12	\$932.00
487	175	MOTOLINIA	3	22	\$1,444.00
488	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$1,022.00
489	834	NEGRETE	9	21	\$924.00
490	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$678.00
491	402	NORIA, LA	4	31	\$2,888.00
492	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$461.00
493	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$1,926.00
494	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$1,444.00
495	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$1,686.00
496	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$446.00
497	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$598.00
498	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$598.00
499	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$1,956.00
500	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$530.00
501	243	OASIS, EL	45	11	\$596.00
502	244	OBRERA CAMPESINA	2	21	\$961.00
503	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$1,043.00
504	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$1,043.00
505	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$850.00
506	927	PALMA, LA	18	11	\$446.00
507	81	PALMAS, LAS	10	41	\$2,408.00
508	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$706.00
509	824	PARAISO	18	11	\$714.00
510	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$713.00
511	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$1,070.00
512	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$1,336.00
513	41	PARAISO, EL	12	23	\$1,284.00
514	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$833.00
515	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$1,190.00
516	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO.)	38	22	\$560.00
517	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$662.00
518	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$1,190.00
519	813	PATRIOTISMO	6	32	\$2,078.00
520	76	PAZ "A", LA	5	51	\$3,275.00
521	731	PAZ "B", LA	5	41	\$2,467.00
522	732	PAZ "C", LA	5	33	\$2,316.00
523	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$312.00
524	317	PEDREGAL	18	12	\$713.00
525	320	PEDREGAL DE GUADALUPE	30	11	\$596.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

		HIDALGO			
526	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$1,993.00
527	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$596.00
528	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$670.00
529	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$670.00
530	267	PILARES, LOS	10	41	\$2,599.00
531	692	PINAL, EL	8	11	\$833.00
532	293	PINITOS, LOS	19	21	\$1,049.00
533	108	PINO SUAREZ	6	21	\$964.00
534	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$1,139.00
535	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$1,070.00
536	802	PLAYA, LA	38	11	\$478.00
537	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$311.00
538	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$2,033.00
539	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$2,707.00
540	470	PLAZA DORADA	3	42	\$3,384.00
541	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$2,644.00
542	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$3,651.00
543	467	PLAZA LORETO	2	41	\$2,707.00
544	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$1,815.00
545	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$2,717.00
546	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$1,815.00
547	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$3,721.00
548	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$1,373.00
549	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$1,794.00
550	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$1,117.00
551	278	POPULAR COATEPEC	11	21	\$1,117.00
552	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	12	\$1,117.00
553	110	PORVENIR, EL	9	21	\$1,133.00
554	921	POZAS, LAS	6	22	\$1,139.00
555	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$2,383.00
556	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$959.00
557	112	PROGRESO, EL	11	21	\$1,119.00
558	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$2,299.00
559	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$1,469.00
560	113	PUEBLA	2	12	\$1,139.00
561	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$1,255.00
562	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$714.00
563	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$3,051.00
564	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$2,888.00
565	190	QUETZALCOALT	7	23	\$1,739.00
566	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$560.00
567	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$1,526.00
568	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$371.00
569	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$1,686.00
570	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$312.00
571	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$1,162.00
572	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$1,190.00
573	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$1,956.00
574	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$419.00
575	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$1,248.00
576	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$1,026.00
577	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$1,217.00
578	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$576.00
579	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$1,024.00
580	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$1,759.00
581	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$1,043.00
582	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$446.00
583	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$446.00
584	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$446.00
585	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$1,250.00
586	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$1,020.00
587	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$1,082.00
588	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$1,353.00
589	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$662.00
590	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$894.00
591	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$596.00
592	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$2,035.00
593	496	REFORMA	5	22	\$1,617.00
594	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$2,274.00
595	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	12	\$1,168.00
596	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$894.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

597	163	REMEDIOS, LOS	2	21	\$1,325.00
598	525	REMENTERIA	2	21	\$1,043.00
599	405	RENACIMIENTO	2	21	\$1,425.00
600	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$3,641.00
601	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$2,368.00
602	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$2,298.00
603	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$1,282.00
604	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$1,685.00
605	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$1,139.00
606	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$1,624.00
607	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$2,408.00
608	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$1,139.00
609	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$1,630.00
610	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$2,234.00
611	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$3,840.00
612	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$1,759.00
613	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$2,571.00
614	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$2,833.00
615	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$1,139.00
616	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	21	\$1,150.00
617	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$405.00
618	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$596.00
619	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$894.00
620	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$923.00
621	761	RIEGO SUR, EL	6	12	\$924.00
622	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$1,615.00
623	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$2,030.00
624	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$2,848.00
625	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$1,043.00
626	609	RINCON DE LOS ENCINOS (FRACTO.)	18	22	\$924.00
627	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$2,368.00
628	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$2,030.00
629	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$2,299.00
630	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$1,517.00
631	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$1,555.00
632	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$2,299.00
633	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$1,929.00
634	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$2,059.00
635	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$2,181.00
636	311	ROMA	8	12	\$697.00
637	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$507.00
638	876	S. A. R. H.	7	22	\$1,043.00
639	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$961.00
640	475	S. N. T. E.	37	22	\$1,043.00
641	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$954.00
642	572	SALVADOR, EL	18	12	\$855.00
643	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$570.00
644	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$1,926.00
645	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$596.00
646	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$312.00
647	127	SAN ANGEL	3	23	\$1,589.00
648	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$570.00
649	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$312.00
650	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$312.00
651	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$521.00
652	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$498.00
653	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$1,346.00
654	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	11	\$446.00
655	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$1,487.00
656	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$558.00
657	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$677.00
658	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	12 y 31	11	\$745.00
659	391	SAN BERNARDO	7	22	\$1,630.00
660	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$1,043.00
661	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$312.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

662	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$405.00
663	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$1,261.00
664	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$570.00
665	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$446.00
666	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$596.00
667	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$446.00
668	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
669	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$1,119.00
670	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$1,806.00
671	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$1,022.00
672	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$622.00
673	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
674	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$745.00
675	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$894.00
676	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$1,139.00
677	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	12	\$942.00
678	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$833.00
679	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$596.00
680	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	12	\$1,043.00
681	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$2,408.00
682	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$148.00
683	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
684	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$498.00
685	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$286.00
686	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$952.00
687	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$596.00
688	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$1,182.00
689	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$596.00
690	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$1,830.00
691	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$2,320.00
692	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$268.00
693	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$312.00
694	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$622.00
695	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$546.00
696	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$596.00
697	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$312.00
698	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$894.00
699	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
700	132	SAN LUIS GONZAGA	9	11	\$933.00
701	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
702	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$440.00
703	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$371.00
704	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$933.00
705	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$1,043.00
706	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$2,244.00
707	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$544.00
708	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$596.00
709	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$802.00
710	134	SAN PEDRO	8	21	\$1,020.00
711	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	11	\$894.00
712	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$478.00
713	266	SAN RAFAEL	28	21	\$894.00
714	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$1,520.00
715	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$1,444.00
716	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$746.00
717	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	11	\$894.00
718	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$371.00
719	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$484.00
720	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$595.00
721	526	SANTA ANA	36	11	\$476.00
722	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$1,070.00
723	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$1,070.00
724	900	SANTA CATARINA	36	11	\$596.00
725	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$818.00
726	636	SANTA CRUZ	20	11	\$1,082.00
727	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$842.00
728	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$1,375.00
729	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$312.00
730	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$1,794.00
731	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$446.00
732	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

733	348	SANTA JULIA	19	21	\$812.00
734	804	SANTA LUCIA	37	11	\$312.00
735	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$1,043.00
736	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$622.00
737	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$1,244.00
738	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$1,011.00
739	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$268.00
740	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$1,325.00
741	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	21	\$1,096.00
742	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$484.00
743	60	SANTA MONICA	10	31	\$1,739.00
744	512	SANTA ROSA	15	11	\$745.00
745	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$1,217.00
746	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$328.00
747	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$446.00
748	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$1,325.00
749	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$446.00
750	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$983.00
751	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$833.00
752	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$1,320.00
753	77	TARJETA, LA	3	31	\$2,265.00
754	593	TEJA, LA	11	41	\$2,408.00
755	43	TEPETZINTLA	6	21	\$1,057.00
756	139	TEPEYAC	8	21	\$1,122.00
757	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$1,444.00
758	817	TLILOXTOC	24	11	\$478.00
759	394	TRES CERRITOS	12	12	\$745.00
760	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$812.00
761	570	TRES CRUCES	28	11	\$778.00
762	372	TRES DE MAYO	15	11	\$745.00
763	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$2,408.00
764	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$1,070.00
765	898	UNIDAD ANTORCHISTA	31	11	\$446.00
766	141	UNIDAD AGUILES SERDAN	7	22	\$1,117.00
767	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$1,294.00
768	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$1,141.00
769	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$1,017.00
770	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$1,602.00
771	821	UNIDAD HAB. BUAP		22	\$800.00
772	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$1,119.00
773	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$1,284.00
774	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$1,131.00
775	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$835.00
776	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$953.00
777	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$952.00
778	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$894.00
779	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$812.00
780	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$1,119.00
781	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$1,119.00
782	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$1,217.00
783	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$1,444.00
784	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	11	\$745.00
785	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$1,150.00
786	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$952.00
787	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$1,204.00
788	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$1,119.00
789	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$1,082.00
790	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$953.00
791	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$1,926.00
792	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$633.00
793	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$745.00
794	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$1,059.00
795	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$1,059.00
796	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$1,059.00
797	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$541.00
798	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$611.00
799	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$1,926.00
800	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$611.00
801	316	VALLE DEL REY	6	31	\$1,781.00
802	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$1,487.00
803	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$570.00
804	145	VALLE DORADO	7	42	\$2,408.00

805	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$312.00
806	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$312.00
807	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$894.00
808	858	VEGA, LA	13	11	\$596.00
809	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$1,018.00
810	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$474.00
811	825	VERACRUZ	18	11	\$566.00
812	274	VERGEL, EL	5	32	\$2,408.00
813	179	VERGELES, LOS	6	21	\$1,043.00
814	135	VICENTE FERRER	11	21	\$1,119.00
815	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$1,190.00
816	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$1,047.00
817	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$933.00
818	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$1,057.00
819	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$1,863.00
820	291	VILLA CARMEL	10	41	\$3,000.00
821	641	VILLA DE REYES	18	12	\$818.00
822	644	VILLA DE ZAVALETA	21	51	\$3,041.00
823	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$1,057.00
824	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$1,165.00
825	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$2,408.00
826	642	VILLA ERIKA	5	22	\$1,686.00
827	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$446.00
828	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$1,686.00
829	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$1,093.00
830	645	VILLA GENESIS	5	33	\$1,926.00
831	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$558.00
832	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$1,322.00
833	347	VILLA MADERO	6	22	\$1,174.00
834	397	VILLA MAGNA	5	52	\$3,504.00
835	296	VILLA MARUCA	16	23	\$971.00
836	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$1,410.00
837	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$1,926.00
838	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$2,408.00
839	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$1,487.00
840	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$1,033.00
841	322	VILLA VERDE	2	22	\$1,107.00
842	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$941.00
843	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$1,961.00
844	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$812.00
845	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$1,686.00
846	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$598.00
847	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$1,131.00
848	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$812.00
849	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$1,413.00
850	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	21	\$1,082.00
851	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$622.00
852	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$1,053.00
853	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$2,027.00
854	151	XANENETLA	2	21	\$1,136.00
855	152	XONACA	2	22	\$1,068.00
856	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$312.00
857	154	ZAVALETA	21	51	\$3,042.00
858	646	ZODIACO	11	21	\$1,095.00
859	881	ZONA CAPU	7	41	\$3,331.00
860	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$759.00
861	282	ZONA DORADA	3	41	\$3,504.00
862	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$4,521.00
863	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$1,017.00
864	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$812.00
865	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$2,420.00

TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES

1.- CIRCUITO JUAN PABLO II

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
1.1	INICIA BOULEVARD ATLIXCO, TERMINA 11 SUR	\$3,798.00

1.2	INICIA 7 SUR , TERMINA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (Valsequillo)	\$ 707.00
1.3	INICIA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (Valsequillo), TERMINA 14 SUR	\$2,408.00

2.- BOULEVARD ATLIXCO

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
2.1	INICIA DIAGONAL DE LA 19 PONIENTE, TERMINA 31 PONIENTE	\$3,798.00

3.- 11 NORTE – SUR

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
3.1	INICIA 10 PONIENTE, TERMINA 11 PONIENTE	\$4,200.00
3.2	INICIA 11 PONIENTE, TERMINA 35 PONIENTE	\$2,281.00

4.- BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
4.1	INICIA 4 PONIENTE, TERMINA BOULEVARD CARMEN SERDAN	\$3,721.00

5.- DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
5.1	INICIA AVENIDA REFORMA, TERMINA CHINA POBLANA	\$2,030.00
5.2	INICIA CHINA POBLANA, TERMINA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	\$1,119.00

VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES COMERCIALES

No. Cons	No. Colonia	Nombre de Colonia	Zona	VALOR 2013 TERRENO CORREDOR COMERCIAL
1	693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC)	21	\$1,119.00
2	694	AMOR (CC)	22	\$2,030.00
3	695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC)	42	\$3,798.00
4	698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC)	51	\$3,798.00

(C52/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2012.

5	699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	21	\$2,030.00
6	700	BARRIO DE SANTIAGO (CC)	31	\$2,281.00
7	701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	21	\$2,030.00
8	702	BENITO JUAREZ (CC)	23	\$3,798.00
9	703	CENTRO "A" (CC)	42	\$4,200.00
10	708	CENTRO "B" (CC)	33	\$4,200.00
11	717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	33	\$3,798.00
12	718	CUARTILLAS, LAS (CC)	21	\$3,721.00
13	719	CUAUHTEMOC (CC)	21	\$1,119.00
14	721	GRANJAS ATOYAC (CC)	21	\$3,798.00
15	724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	23	\$3,721.00
16	725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC)	23	\$2,281.00
17	726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC)	23	\$2,408.00
18	727	JESUS GARCIA (CC)	31	\$2,030.00
19	730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	22	\$2,030.00
20	734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	21	\$2,030.00
21	736	MAESTRO FEDERAL (CC)	23	\$2,030.00
22	738	MOCTEZUMA (CC)	21	\$1,119.00
23	739	MORELOS (CC)	21	\$1,119.00
24	743	NORIA, LA (CC)	31	\$3,798.00
25	744	NUEVA ANTEQUERA (CC)	22	\$3,798.00
26	752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	21	\$3,721.00
27	753	PALMAS, LAS (CC)	41	\$2,408.00
28	755	PLAZA CRYSTAL (CC)	41	\$2,707.00
29	756	PLAZA EXPRESS (CC)	42	\$3,798.00
30	758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	42	\$3,721.00
31	759	REFORMA AGUA AZUL (CC)	23	\$3,798.00
32	765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	42	\$3,798.00
33	781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC)	33	\$2,707.00
34	784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	42	\$3,798.00
35	785	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC)	23	\$2,408.00
36	786	SANTA MARIA (CC)	22	\$2,030.00
37	787	TAMBORCITO, EL (CC)	21	\$2,030.00
38	788	TEJA, LA (CC)	41	\$2,707.00
39	789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	22	\$2,030.00
40	790	VALLE DORADO (CC)	42	\$3,721.00
41	791	VERGEL, EL (CC)	32	\$3,798.00
42	792	VILLA ERIKA (CC)	22	\$3,798.00
43	793	VILLA FLORENCIA (CC)	31	\$3,798.00
44	794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC)	23	\$3,721.00
45	795	VOLCANES, LOS (CC)	23	\$2,281.00
46	796	ZONA CAPU (CC)	41	\$3,721.00

Valores de Construcción, año 2013

TIPO	CALIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
ANTIGUO	BUENO	\$3,655.41 m ²	\$3,104.70 m ²	\$2,801.65 m ²
	MEDIO	\$2,963.62 m ²	\$2,093.14 m ²	\$1,460.91 m ²
	ECONOMICO	\$1,477.63 m ²	\$1,036.64 m ²	\$ 594.61 m ²
MODERNO HABITACIONAL	SUPERIOR	\$5,677.49 m ²	\$4,591.73 m ²	\$4,114.17 m ²
	BUENO	\$3,513.29 m ²	\$2,952.13 m ²	\$2,766.12 m ²
	ECONOMICO	\$2,453.66 m ²	\$2,165.24 m ²	\$1,960.42 m ²
	AUTOCONSTRUCCIÓN	\$1,140.10 m ²	\$ 797.34 m ²	\$ 672.98 m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$6,481.09 m ²	\$4,945.99 m ²	\$3,534.19 m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$4,401.54 m ²	\$3,354.45 m ²	\$2,392.01 m ²

	MAS 5/N	\$4,983.61	m ²	\$4,160.15	m ²	\$2,987.66	m ²
INDUSTRIAL	BUENO	\$3,800.67	m ²	\$2,768.21	m ²	\$2,103.59	m ²
	ECONOMICO	\$2,434.85	m ²	\$1,903.99	m ²	\$1,251.91	m ²
REGIONAL	BUENO	\$1,366.86	m ²	\$1,173.54	m ²	\$ 981.26	m ²
	ECONOMICO	\$ 967.67	m ²	\$ 678.21	m ²	\$ 387.70	m ²
COBERTIZO	BUENO	\$ 519.37	m ²	\$ 413.82	m ²	\$ 310.37	m ²
	MEDIO	\$ 484.88	m ²	\$ 367.84	m ²	\$ 236.17	m ²
	ECONOMICO	\$ 310.37	m ²	\$ 241.40	m ²	\$ 174.52	m ²

Valores Predios Rústicos, año 2013

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA	VALOR POR HECTAREA
Temporal de Primera	RI-1	\$223,794.07
Temporal de Segunda	RI-2	\$155,514.81
Monte	RII-1	\$17,276.99
Arido Cerril	RII-2	\$10,361.18
Cantera	RIII-1	\$25,669.38
Corredor Industrial fuera de la Zona Urbana	RIII-2	\$580,405.54
Rustico Suburbano	RIV-1	\$717,288.00

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Por los motivos técnicos, legales, y administrativos antes expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado proceda a aprobar el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, aplicables al Ejercicio Fiscal 2013, misma que se encuentra contenida en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- C. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- C. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- C. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- C. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- C. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen.

Le solicito Secretaria lo ponga a votación por favor del Pleno

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen

presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado en lo general y en lo particular.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba que en forma de iniciativa sean turnadas al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: me permito comentar a los integrantes del Cabildo, que haré una precisión al resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, en los términos del artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos que corresponde, leo el Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que de acuerdo con el artículo 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros conceptos, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

VI. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

VII.- Que en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como el Código Fiscal y Presupuestario y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Puebla respectivamente, en las que se encuentran determinados los sujetos, objetos y bases gravables que sustentan jurídicamente las cargas tributarias a favor de la Hacienda Pública Municipal, así como las tasas, cuotas y tarifas que hacen vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

VIII.- Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

XI. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

XII. Que de acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República imponen a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

XIII. Que, Puebla es hoy, una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo y con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, lo que aunado a su situación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, lo que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

XIV. De todos es sabido que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su hacienda pública municipal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

XV. Que lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso de Puebla.

XVI.- Que, estos principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria previstos desde la propia Constitución General de la República deben ser aplicados sin reserva alguna por parte de las autoridades fiscales municipales, además de que la legislación en materia fiscal que rige en el municipio de Puebla puede y debe mantenerse actualizada conforme a las corrientes que en materia tributaria se mantienen vigentes, permitiendo a los municipios ejercer las potestades y percibir en el marco de la ley, los ingresos que les corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que resulta conveniente realizar diversas reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dado que este ordenamiento da sustento normativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente para el ejercicio fiscal 2012.

XVII.- Que, en esencia la reforma que se propone, entre otras cosas, pretende:

- a) Se agregan tres términos que actualmente no están considerados en el glosario contenido en el artículo 1 siendo estos: devolución, garantía de audiencia, pago, y se mejora la definición de término "órgano desconcentrado", con el propósito de que los contribuyentes tengan claro el significado de dichos conceptos para la autoridad fiscal y los utilicen correctamente en sus escritos o promociones, en términos de éste código.
- b) Se modifica el artículo 26 el cual precisa a cuales servidores públicos del Ayuntamiento se les considera como autoridades fiscales, mismas que ejercen las atribuciones y facultades que el propio código establece en materia fiscal, en el caso específico de la fracción IV que se refiere al Tesorero Municipal y los servidores públicos que de él dependen, el propósito de la reforma es ordenar jerárquicamente los cargos de los servidores públicos de la Tesorería a los que la Ley les reconoce facultades de autoridades fiscales, con el propósito de reflejar de manera correcta el nivel jerárquico de cada uno de los cargos referidos así como una mejor organización interna de la Tesorería, eliminando de entre éstos al Coordinador de Fiscalización de Vía Pública, debido a que ya no forma

parte de la estructura orgánica de esta dependencia;

- c) En concordancia con el contenido de la reforma al Decreto del Congreso que reforma el Decreto de Creación del Industrial de Abasto Puebla aprobado por el Honorable Congreso del Estado el día 15 de octubre del 2012 en la que se contempla como autoridades fiscales al Administrador y a los Inspectores y Visitadores de Industrial de Abasto de Puebla, con el propósito de lograr que los actos de autoridad a su cargo cuenten con el soporte legal necesario, dotándolos de la fe pública que deben tener en relación con la materia de su competencia.
- d) Se establece la obligación para que los servidores públicos a cargo de la administración y custodia de bienes que se encuentren catalogados como del dominio público, para que soliciten oportunamente la declaratoria de exención respectiva, obligación que en muchos casos es omitida por considerar que no se requiere gestión alguna de su parte.
- e) En la fracción primera del artículo 36 se incrementa en 30 días y se especifica que son hábiles, el término para inscribirse en el padrón fiscal municipal, dando un total de 45 días hábiles; así mismo en el párrafo final se establecen las bases legales, normativas y procedimentales para desarrollar una cultura masiva de pago espontaneo y auto declarativo de las contribuciones municipales que por su naturaleza y objeto así lo permiten
- f) Se actualizan las normas relativas a las notificaciones, y se incluyen nuevos dispositivos que regulan las notificaciones electrónicas las cuales representan un importante reto por la complejidad del procedimiento.
- g) Se precisan las bases sobre las cuales se aplica la exención, evitando cualquier confusión a los administradores de dichos bienes para realizar oportunamente la solicitud de declaración de exención respectiva, con el propósito de evitar que se generen montos acumulados mayores por adeudo de bienes que son considerados como del dominio público y que se generen adeudos en el sistema por montos muy elevados.
- h) Se ajustan diversas disposiciones de este Código, para lograr un mayor control del pago de derechos de todos involucrados en la cadena comercial de la carne que se ubiquen en los supuestos de causación, situación que se ha convertido en una necesidad apremiante toda vez que el trabajo de inspección sanitaria que se realiza fuera de las instalaciones de Industrial de Abasto no genera ingresos por concepto de derechos a favor de dicho organismo.
- i) Se precisa la redacción del artículo 75 que obliga a los servidores Públicos a guardar reserva de datos personales y relativos a la actividad económica de los contribuyentes, con el propósito de lograr mayor concordancia entre los términos utilizados por este Código y la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- j) Se actualiza el marco normativo a la realidad que presenta la cadena productiva y el mercado de la industria de la carne, estableciendo un mejor control por parte de la autoridad municipal, respecto a todas las actividades económicas relacionadas con la competencia de Industrial de Abasto Puebla.
- k) Se detallan conceptos que hacen más clara la facultad de intervención de negociaciones por la autoridad fiscal simplificando la redacción de los dispositivos aplicables.
- l) Se otorgan mayores facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales de manera espontanea, quedando a salvo siempre las facultades de comprobación a cargo de la autoridad cuando de los datos e informes proporcionados se desprendan hechos falsos u omisiones.
- m) Se propone considerar al servicio de estacionamiento, como un servicio público municipal sujeto a concesión a los particulares, con el propósito de que el Ayuntamiento se encuentre en aptitud legal de regular y prestar

dicho servicio.

XVIII.- Que, se incluyen algunos conceptos al glosario del artículo 1 y se ordenan algunos que no se ubican en su orden alfabético; como consecuencia de la inclusión de nuevos conceptos en el glosario se modifican los números de fracción que les correspondían tomando el número de orden alfabético actual, la adición consiste en que se agregan tres términos que actualmente no están considerados y estos son: devolución, garantía de audiencia, pago, y se mejora la definición del concepto de “órgano desconcentrado”, órdenes de pago con el propósito de que los contribuyentes tengan claro el significado de dichos conceptos para la autoridad fiscal y los utilicen correctamente en sus escritos o promociones, en términos de éste código; por lo que respecta a las actuales fracciones XX y XXI, se encuentran invertidas en el orden alfabético que guaran el resto de los conceptos, por lo que se corrige dicha situación.

XIX.- Que, el artículo 26 es el que precisa a cuales servidores públicos del Ayuntamiento se les considera como autoridades fiscales, mismas que ejercen las atribuciones y facultades que el propio código establece en materia fiscal; en el caso específico de la fracción IV que se refiere al Tesorero Municipal y los servidores públicos que de él dependen, el propósito de la reforma es ordenar jerárquicamente los cargos de los servidores públicos de la Tesorería a los que la Ley les reconoce facultades de autoridades fiscales, con el propósito de reflejar de manera correcta el nivel jerárquico de cada uno de los cargos referidos así como una mejor organización interna de la Tesorería.

En concordancia con el contenido de la reforma al Decreto del Congreso que reforma el Decreto de Creación del Industrial de Abasto Puebla aprobado por el Honorable Congreso del Estado el día 15 de octubre del 2012 en la que se contempla como autoridades fiscales al Administrador y a los Inspectores y Visitadores de Industrial de Abasto de Puebla se faculta como autoridades fiscales a el Administrador y los Inspectores y Visitadores de Industrial de Abasto de Puebla con el propósito de lograr que los actos de autoridad a su cargo cuenten con el soporte legal necesario, dotándolos de la fe pública que tienen en relación con la materia de su competencia y como consecuencia de la inserción realizada se recorren los números de las fracciones subsecuentes quedando con su misma redacción y tomando el nuevo número de orden que les corresponde.

XX.- Que, la exención es un beneficio fiscal, que por disposición Constitucional únicamente opera a favor de los bienes que se encuentren catalogados como del dominio público, sin embargo tal apoyo fiscal no aplica de manera automática, sino que es necesario que los servidores públicos a cargo de su administración y custodia soliciten oportunamente la declaratoria respectiva, obligación que en muchos casos es omitida por considerar que no se requiere gestión alguna de su parte, esta adición al último párrafo del artículo 29 pretende dejar clara esta situación para todos aquellos servidores públicos que administran bienes catalogados como del dominio público.

XXI.- Que, en la fracción primera del artículo 36 se incrementa en 30 días y se especifica que son hábiles, el término para inscribirse en el padrón fiscal municipal, dando un total de 45 días hábiles; asimismo en la fracción IV se establecen las bases legales, normativas y procedimentales para desarrollar una cultura masiva de pago espontaneo y auto declarativo de las contribuciones municipales que por su naturaleza y objeto así lo permiten; además existen antecedentes en diversas ciudades que demuestran que cuando la autoridad fiscal practica e infunde confianza a sus contribuyentes, estos en general responden a esa confianza con disposición de pago, honestidad y oportunidad en sus declaraciones, lo que evidentemente mejora las relaciones entre las autoridades y los ciudadanos; otra ventaja que se impulsa con esta medida es que poco a poco se van desarrollando estímulos fiscales a todos aquellos contribuyentes cumplidos, además de crear apoyos especiales a los sectores de actividad económica que generen empleo y derrama económica acreditable y real en beneficio de la comunidad.

XXII.- Que, actualmente se restringen las notificaciones electrónicas, limitándola a realizarse sólo a través de correos electrónicos, sin embargo dichas disposiciones han sido superadas por la realidad tecnológica que hoy está disponible, tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales; además a partir del veintinueve de mayo del año en curso se publicó la Ley de

Medios Electrónicos del Estado de Puebla, la cual autoriza que las notificaciones electrónicas pueden realizarse por cualquier sistema de información, siempre que se ostente la firma electrónica avanzada del funcionario público correspondiente, la cual deberá ser autorizada por la autoridad certificadora que corresponda.

Además, el artículo 51 también contempla términos utilizados en los dispositivos en materia de notificaciones, por lo que se modifica su redacción para hacerlo concordante con la reforma que se propone en materia de medios electrónicos, misma que como ya dijimos se ajusta a los términos de la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla.

XXIII.- Que, se adiciona una fracción insertándola como la numero VIII al artículo 67, con el fin de ajustar las disposiciones de este Código a las necesidades actuales de Industrial de Abasto Puebla para lograr un mayor control del pago de derechos de todos involucrados en la cadena comercial de la carne que se ubiquen en los supuestos de causación de las contribuciones municipales.

Esto se ha convertido en una necesidad cada vez más apremiante toda vez que el trabajo de inspección sanitaria que se realiza fuera de las instalaciones de Industrial de Abasto, actualmente no genera ingresos por concepto de derechos a favor de dicho organismo y existe un fuerte crecimiento de la actividad, sobre todo en las grandes cadenas de centros comerciales o comercializadoras de este tipo de productos, con esto se logra que todos los involucrados en la cadena de producción y distribución de la carne paguen las contribuciones a que están obligados por las leyes fiscales del municipio

XXIV.- Que, se adicionan dos renglones y medio al actual texto del artículo 75, con el propósito de lograr mayor concordancia entre los términos utilizados por este Código y la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la prohibición para proporcionar datos personales de los contribuyentes así como todos aquellos relativos a su actividad económica.

XXV.- Que, se modifica la redacción de las fracciones XXV, XXVI, y XXVII y se adiciona la fracción XXXI del artículo 82 en el marco de los requerimientos de reformas que presenta Industrial de Abasto, con el propósito de actualizar el marco normativo a la realidad actual que presenta la cadena productiva y el mercado de la industria de la carne y se inscribe en el marco de un mejor control por parte de la autoridad municipal, de todas las a actividades económicas relacionadas con el marco de actuación de ese organismo público.

XXVI.- Que, del capítulo I del Título Quinto que se refiere a los Procedimientos Administrativos se modifica el artículo 104, reformándose su fracción I y adicionando las fracciones VI y VII con el propósito de hacer concordante la legislación municipal con la recién aprobada Ley Estatal de Medios Electrónicos, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo del año 2012, en cuyo artículo segundo establece como su objeto la regulación del uso de la Firma Electrónica avanzada, el reconocimiento de su eficacia jurídica así como la prestación de servicios de certificación relacionados con la Firma Electrónica Avanzada.

Se adiciona la fracción VI al artículo 104 con el propósito de abrir la posibilidad clara para las autoridades municipales, de realizar las notificaciones electrónicas con apego a las disposiciones de la Ley Estatal de Medios Electrónicos, así como para resaltar la validez legal de las mismas.

Para el caso que los solicitantes de trámites ante las instancias de la Tesorería Municipal, no señalen un medio electrónico para recibir notificaciones, con esta adición quedan obligados a comparecer directamente en el plazo especificado ante la Oficialía de la Tesorería para darse por notificados. Esto implica un ahorro en los recursos económicos, materiales y humanos que la Tesorería destina para notificar sus actos.

El artículo 105 se adiciona con una redacción concordante, ya que en su actual estructura no se establece la certeza con la que surte efectos jurídicos una notificación que se realice a través de medios electrónicos, ajustándose siempre a la nueva ley estatal en la materia.

Se adicionan los artículos 107 bis, 110 bis a), 110 bis b), los cuales regulan las notificaciones electrónicas, cuya complejidad representan un importante reto dentro de un procedimiento de defensa legal; este tipo de notificaciones ya están reguladas por la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla, que contiene las bases para su correcta realización; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, el Código Fiscal Federal, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, son disposiciones legales que también regulan la firma electrónica avanzada y en todas estas leyes se le otorga el mismo valor jurídico que la firma autógrafa.

El propósito de agregar al capítulo los nuevos artículos es con el fin de generar certeza jurídica y transparencia en los procedimientos a los usuarios de los medios electrónicos, para la realización de trámites ante diversas instancias administrativas. Sin embargo esto no quiere decir que todos los ciudadanos o contribuyentes deban ser notificados a través de estos medios electrónicos, sino solo aquellos que proporcionen sus datos electrónicos a la autoridad para que sea esta la forma de notificarles, en los demás casos las notificaciones se realizarán por los métodos tradicionales sin que esto les ocasione perjuicio alguno.

XXVII.- Que, con la presente propuesta de reforma a los artículos 134, 136 y 138 se separan y se precisan conceptos que hacen más clara la facultad de la autoridad al momento del desarrollo de estas acciones coactivas para lograr el cobro de contribuciones omitidas, esto en razón que durante las últimas administraciones municipales las autoridades fiscales prescindieron hacer uso de sus facultades coactivas para la recuperación de créditos fiscales omitidos, siendo ésta una de las causas por las que no existe un procedimiento práctico y efectivo para la implementación de la intervención.

XXVIII.- Que, con la adición al último párrafo del artículo 190 se abre la posibilidad de pago directo del Impuesto a los contribuyentes que así decidan hacerlo, ya que con la redacción actual deben esperar a que el Notario que hace el tiraje de su escritura realice la gestión.

XXIX.- Que, se adiciona el artículo 197, con el propósito de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales de manera espontánea, quedando a salvo siempre las facultades de comprobación a cargo de la autoridad cuando de los datos e informes proporcionados se desprendan hechos falsos u omisiones.

XXX.- Que, en materia del Impuesto Sobre Loterías Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Apuestas permitidas de toda clase, cuando la autoridad brinda la confianza al contribuyente, sin descuidar sus facultades coactivas, en general los contribuyentes responden de manera positiva realizando el pago veraz y oportuno de sus contribuciones, esta propuesta pretende servir de apoyo para fomentar una cultura de pago espontáneo sin la necesidad de gestiones de cobro de la autoridad.

De realizarse pagos anticipados menores al monto que la actividad cause, siempre está abierta la posibilidad del cobro coactivo de las diferencias y para ello se propone reformar el artículo 211, con el propósito de aclarar y precisar las facultades de nombrar interventor que vigile la correcta liquidación y entero del Impuesto, cuando la autoridad detecte que existen elementos que motiven tal medida.

XXXI.- Que, se adicionan los artículos 247, 248 y 249 en el marco de la inclusión de personal adscrito a industrial de abasto Puebla como Autoridades fiscales del Municipio y tiene por objeto lograr mayor precisión en la aplicación de la norma en los asuntos que son de la competencia de ese organismo, así como establecer las bases legales para que dichas actividades de inspección generen el pago de Derechos por los servicios que presta dicho organismo en sus propias instalaciones o fuera de ellas.

XXXII.- Que, se adiciona una fracción al artículo 434 el cual señala cuáles son los Servicios Públicos Municipales que pueden ser otorgados en concesión que incluye al servicio de estacionamiento, esto se hace con el propósito de generar las condiciones legales que el Municipio requiere para intervenir eficazmente en la regulación de dicha actividad económica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva, en su artículo 115 fracción III inciso a) al h) los servicios públicos a cargo de los municipios, y deja abierta la posibilidad para que los congresos de los estados autoricen a los municipios a prestar cualquier otro servicio público distinto a los enumerados, hecho que se concretó cuando mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 26 de febrero de dos mil siete, mediante el cual reforma diversas disposiciones del éste Código publicadas el 29 de diciembre de 2006, habiéndose adicionado el capítulo XVIII, que se refiere al estacionamiento de vehículos, con dicho acto legislativo se incorporó en la esfera competencial del municipio la atribución para expedir disposiciones generales que regulen el Servicio Público de Estacionamiento, asimismo en el texto vigente de los artículo 274 ter 1, 274 ter 2, y 274 ter 3, cuyo Decreto del Honorable Congreso del Estado fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2011, se establecen los elementos de un tributo a favor de la Hacienda Municipal que se basa en el servicio de estacionamiento, lo cual reitera el criterio del Congreso del Estado de reconocer esta actividad como uno más de los servicios públicos a cargo del Municipio de Puebla.

Además el Código Reglamentario del Municipio de Puebla vigente ya contempla un Capítulo 24 dentro del Libro Cuarto que se refiere a los Servicios Públicos en cuyo Título único regula esta actividad; por lo que esta reforma es la oportunidad idónea para incluir este Servicios Público como uno más que puede ser objeto de concesión a los particulares.

En apoyo de lo anterior se invoca la siguientes tesis de Jurisprudencia:

[J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Mayo de 2008; Pág. 71

FUNDAMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EXPEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL BASTA QUE AQUÉLLAS SE REFIERAN A ASPECTOS PROPIOS DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL RESPECTIVO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Conforme a la jurisprudencia P./J. 132/2005 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: "MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.", los **Ayuntamientos** pueden expedir dos tipos de reglamentos: a) El tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada; y, b) Los derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases **generales** establecidas por las Legislaturas, pueden regular con autonomía aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias. En ese tenor, dado que las **disposiciones generales expedidas** por los **Ayuntamientos** son una expresión del ejercicio de su libertad de configuración normativa, encaminadas a generar el marco jurídico que regule la conducta de los gobernados en su ámbito territorial y material, aunado a que su incorporación al mundo jurídico no conlleva, necesariamente, la individualización de sus mandatos, se concluye que para cumplir con la garantía de **fundamentación** establecida en el artículo 16 constitucional, basta con que aquéllos, al aprobarlas, actúen dentro del ámbito competencial que constitucionalmente les corresponde, tal como se ha reconocido en diversos criterios del Alto Tribunal respecto de las leyes del Congreso de la Unión y de las Legislaturas Locales, así como de los Reglamentos del Presidente de la República.

SEGUNDA SALA

Contradicción de tesis 269/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos en Materia Administrativa del Sexto Circuito, 23 de abril de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Tesis de jurisprudencia 82/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de abril de dos mil ocho.

Nota: La tesis P./J. 132/2005 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, octubre de 2005, página 2069.

[J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Mayo de 2008; Pág. 183

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR UN AYUNTAMIENTO PARA REGULARLOS CUMPLEN CON LA GARANTÍA DE

FUNDAMENTACIÓN CUANDO EL SERVICIO RESPECTIVO, DIVERSO A LOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) AL H) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DETERMINADO POR LA LEGISLATURA RELATIVA COMO COMPETENCIA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

Conforme a las fracciones II y III, inciso i), del citado artículo 115 constitucional, las **disposiciones generales expedidas** por los **Ayuntamientos** tienen por objeto, entre otros, regular los servicios públicos de su competencia, y los Municipios tendrán a su cargo los demás servicios que las Legislaturas Locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Por ende, la regulación aprobada por un Ayuntamiento para regir un servicio público diverso a los enunciados en los incisos a) al h) de la referida fracción III cumplirá con la garantía de **fundamentación** siempre y cuando la Legislatura respectiva haya determinado que ese preciso servicio es de la competencia del Municipio correspondiente.

SEGUNDA SALA

Contradicción de tesis 269/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos en Materia Administrativa del Sexto Circuito. 23 de abril de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Tesis de jurisprudencia 83/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de abril de dos mil ocho.

XXXIII.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone al Honorable Cabildo, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: Las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 1º; los incisos a), b), c), d), e) f), g), h), i), j), y k) de la fracción IV, VI y VII del artículo 26; el último párrafo del artículo 29; las fracciones I y IV del artículo 36; el inciso g) de la fracción VII y el último párrafo del artículo 50; el primer párrafo del artículo 51; las fracciones VIII, IX, X, XI, XII; XIII, XIV, y XV, el último párrafo del artículo 67; el artículo 75; las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 82, la fracción I del artículo 104; se agregan cuatro puntos a las tareas del interventor con cargo a caja que establece el artículo 134; el artículo 138; el último párrafo del artículo 190; el artículo 2011; la fracción primera del artículo 247; el primer párrafo del artículo 248; el primer párrafo del artículo 249; y la fracción VIII del artículo 434.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: Las fracciones IX, XV, XXI del artículo 1; la fracción V y su inciso a) del artículo 26; la fracción VII del artículo 67; la fracción XXXI del artículo 82; las fracciones VI y VII del artículo 104; el segundo párrafo del artículo 105, el artículo 107 bis; el artículo 110 bis; el artículo 110 bis a), el artículo 110 bis b); se adiciona un último párrafo al artículo 134; la fracción VI y un último párrafo al artículo 136; un último párrafo al artículo 197; un segundo párrafo al artículo 207, la fracción IX del artículo 434.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN: El inciso l) de la fracción IV del artículo 26, la fracción II del artículo 207; el segundo párrafo del artículo 248; el segundo párrafo del artículo 249.

Para quedar en los términos que en seguida se detallan:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Para la aplicación de este ordenamiento se entenderá por:

- I.-Autoridades fiscales.- Las autoridades fiscales del Municipio de Puebla;
- II.- Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III.-Cabildo.- El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV.-Congreso.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- V.-Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI.- Contraloría Interna.- El órgano de control de cada entidad auxiliar de la Administración Pública Municipal;
- VII.-Dependencias.- Las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus órganos desconcentrados;
- VIII.- Destinataria: La dependencia o entidad beneficiaria de un acuerdo de destino respecto de un bien del dominio público;

IX.-**Devolución.** Término que describe el reintegro a los contribuyentes que lo soliciten oportunamente, de cantidades pagadas indebidamente o en cantidad mayor a la debida, previo cumplimiento de las disposiciones que norman el procedimiento;

X.- SAU.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XI.-Dirección Jurídica.- La Dirección General Jurídica y de lo Contencioso;

XII.- Entidades.- Los organismos, los fideicomisos públicos municipales y las empresas de participación municipal mayoritaria, de la Administración Pública del Municipio de Puebla;

XIII.-Erario.- Conjunto de recursos monetarios y medios de pago que tiene el Municipio de Puebla, para el cumplimiento de sus fines;

XIV. Fisco.- La autoridad fiscal u órgano encargado de recaudar o realizar el cobro coactivo de los ingresos del Municipio de Puebla;

XV.- **Garantía de Audiencia.**- Constituye un derecho de los particulares frente a las autoridades administrativas fiscales y judiciales, para que tengan la oportunidad de ser oídos en defensa de sus derechos antes de que éstos sean afectados;

XVI.- Municipio.- El Municipio de Puebla;

XVII.- Organismos.- Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Puebla;

XVIII.- Otorgante.- La persona moral de derecho público, que emite un acuerdo de destino para el uso o aprovechamiento de un bien inmueble del dominio público;

XIX.- Órgano desconcentrado.- Es el órgano dependiente de la administración pública centralizada jerárquicamente subordinado a alguna dependencia, con facultades específicas, que no goza de personalidad jurídica ni patrimonio propio y que solo tiene autonomía técnica y de gestión;

XX.- Oficina Ejecutora.- El órgano de la Tesorería Municipal, encargado del cobro coactivo de un crédito fiscal;

XXI.- **Pago.**- Es el medio de extinción de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que podrá hacerse en efectivo o en especie, o en las formas que lo determinen las leyes fiscales municipales, también es posible realizarlo por medios electrónicos, giros postales, telegráficos o bancarios;

XXII.- Periódico Oficial.- Periódico Oficial del Estado de Puebla;

XXIII.- Presidente.- El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXIV.- Perito Valuador.- Es la persona que cuenta con los conocimientos necesarios para emitir avalúos, siendo ingeniero, arquitecto, corredor público, técnico o especialista en valuación, contando con cédula profesional o constancia oficial, expedida por autoridad competente;

XXV.- Síndico.- El Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXVI.- Tesorería.- La Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

XXVII.- Tesorero.- El Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

LIBRO I
DE LA RELACIÓN HACENDARIA ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS
CONTRIBUYENTES
PARTE I
DE LA MATERIA FISCAL
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 26.-

I...IV...

a).-El Director de Catastro;

b).- El Director de Ingresos Municipal;

c).- El Director Jurídico de la Tesorería Municipal;

d).- El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial;

e).- El Coordinador de Fiscalización de Comercio Establecido;

f).- El Coordinador de Fiscalización de Espectáculos Públicos;

g).- El Coordinador de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto;

h).- El Jefe del Departamento de Actualización de Predial;

i).- El Jefe del Departamento de Ejecución;

j).- El Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios;

k).- El Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes;

V.- El Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, en el marco de las atribuciones que en la legislación aplicable le concede; y

a).- Los Médicos del Departamento de Control y Vigilancia de Industrial de Abasto de Puebla, por cuanto hace a la fiscalización e inspección sanitaria externa, de los productos y subproductos cárnicos introducidos, industrializados y que se comercialicen en este municipio;

VI.- Los demás servidores públicos a los que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia de hacienda municipal o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo; y

VII.- Las autoridades fiscales a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Puebla, se considerarán autoridades fiscales municipales cuando actúen en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios que celebre el Gobierno del Estado y el Municipio, en los términos del último párrafo del inciso a) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de este Código. En contra de los actos que se realicen cuando actúen de conformidad con lo anterior, sólo procederá el medio de defensa que establece este ordenamiento, o en su caso, el que establezcan las leyes fiscales en el Municipio.

Artículo 29.- Estarán exentos del pago de contribuciones a la propiedad raíz, los bienes del dominio público de:
I a III...

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, productos u otros ingresos, únicamente tendrán las otras obligaciones fiscales que establezcan en forma expresa las propias leyes.

En tratándose de bienes inmuebles exentos del pago de contribuciones a la propiedad raíz, los propietarios o poseedores deberán, además, solicitar oportunamente la declaración de exención respectiva de la autoridad fiscal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 ter de éste Código.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 36.-...

I.- Inscribirse en el padrón fiscal municipal dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la situación jurídica o de hecho de la cual se deriven obligaciones fiscales municipales y durante el mes de enero de cada ejercicio para los refrendos ante la Tesorería.

... II a III...

IV.- Presentar oportunamente los avisos, declaraciones y cualquier otro documento de naturaleza análoga que dispongan las leyes fiscales municipales, en las formas oficiales, ya sean impresas o electrónicas, que faciliten la auto declaración contributiva y que estén autorizadas por las instancias competentes del Ayuntamiento, con los requisitos que señalan las leyes fiscales del Municipio condicionadas para su validez a la veracidad de los datos asentados, sin perjuicios de las responsabilidades de cualquier índole que se generen por la falsedad en los informes y datos que proporcione el contribuyente.

... V a XIV...

TITULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES

Artículo 50.-...

I a VI...

VII. Comprobar que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, han cumplido con las disposiciones fiscales, así como comprobar la comisión de infracciones y delitos fiscales; para tal efecto podrán;

...a) al f)...

g).- Allegarse de pruebas necesarias para formular denuncia, querrela o declaratoria de perjuicio cuando se detecten datos falsos o evidencia de actos u omisiones constitutivos de delitos.

Las autoridades fiscales podrán ejercitar estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente en cualquiera de las formas previstas por este Código incluidos aquellos que se realicen por medios electrónicos

Artículo 51.- Las autoridades fiscales, deberán notificar los actos administrativos, en cualquiera de las formas previstas por este Código incluidos aquellos que se realicen por medios electrónicos, regulados en el capítulo I del Título Quinto de

éste Código, relativo a los Procedimientos Administrativos, mismos que deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:
I a IV...

Artículo 67....

I a VI...

VII.- Ordenar y practicar la fiscalización e inspección sanitaria, relacionada con el abasto, la organización, funcionamiento, transporte, industrialización y comercialización de productos y subproductos cárnicos, dentro del municipio.

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código, todos los involucrados en la cadena comercial de la carne, es decir, toda persona física o moral que directa o indirectamente esté relacionada en la producción y comercialización de especies animales, en la prestación de servicios y en la elaboración de productos relacionados con la actividad pecuaria.

VIII.- Practicar avalúos, nuevos avalúos o revaluaciones de bienes inmuebles, determinar valores provisionales o estimarlos ante la oposición de los propietarios, poseedores o detentadores;|

IX.- Ordenar y practicar las inspecciones y verificaciones de los lugares, inmuebles, bienes, documentos o mercancías, en la forma que para la comprobación de las obligaciones fiscales determine la Tesorería con las formalidades que establece este Código;

X.- Designar personal que supervise y verifique el número de personas que ingresen a las diversiones y espectáculos públicos, así como los ingresos que perciban;

XI.- Autorizar y verificar el manejo de los boletos o documentos que otorguen el derecho de admisión a una diversión o espectáculo público y en su caso, que el sujeto del impuesto respectivo conserve en el lugar del evento el comprobante de pago anticipado

En caso de que los contribuyentes del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos expidan el boletaje por sí o por terceros, con anterioridad al evento y el organizador del evento o un tercero autorizado por el mismo, utilicen medios electrónicos de impresión y/o venta de boletos, obtener el reporte electrónico de la venta en las diferentes localidades que contenga el costo de cada una de ellas y el acumulado correspondiente;

XII.- Designar personal para presenciar la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase y verificar los ingresos que se perciban;

XIII.-Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones, manifestaciones reportes o avalúos;

XIV.- Allegarse y poner a disposición de la Sindicatura, las pruebas necesarias para integrar las denuncias ante el Ministerio Público, sobre la posible comisión de delitos fiscales, o en su caso, para formular la querrela respectiva, aportando las pruebas que demuestren la actualización del tipo penal y que hayan obtenido en ejercicio de sus facultades de comprobación, y;

XV.- Cuando los sujetos pasivos, los responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, o cualquier otra persona se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, éstas podrán indistintamente:

a).- Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código;

b).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública;

c).- Solicitar a la autoridad correspondiente, se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad fiscal competente;

Las medidas previstas en los incisos anteriores, también serán aplicadas por las autoridades fiscales, de ser necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

Las facultades señaladas en las fracciones II, IV, VII, IX, X, XI, y XII de este artículo, se podrán llevar a cabo en los lugares donde se encuentren los inmuebles, tratándose de contribuciones relacionadas con los mismos, o en el lugar donde se presenten las diversiones o espectáculos públicos o se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase.

Artículo 75.- Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los datos personales de los contribuyentes así como todos aquellos relativos a su actividad económica. Dicha Reserva no comprenderá los casos que señalen las disposiciones fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales o municipales, a las

autoridades investigadoras y a las autoridades judiciales cuando la ley impone tal obligación.

**TITULO CUARTO
DE LAS SANCIONES INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES
CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 82.-...

I a XXV...

XXVI.- Evadir u obstaculizar en cualquier forma la inspección o la fiscalización de productos y/o subproductos cárnicos para abasto.

XXVII a XXX...

XXXI.- Comercializar productos o subproductos cárnicos que no cuenten con documentación que acredite su legal procedencia y/o sin los sellos que certifiquen un sacrificio sanitario autorizado.

**TITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO I
DE LAS NOTIFICACIONES**

Artículo 104.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I.- Personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, o por medios electrónicos, con acuse de recibo, siempre que se ostente la firma electrónica avanzada del servidor público competente previa autorización de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes, documentos o acuerdos administrativos, que puedan ser recurridos;

II al V...

VI.- Podrán realizarse notificaciones por medios electrónicos cuando se trate de oficios de respuesta a consultas, resoluciones, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, declaratorias y en general todas las actuaciones de la autoridad municipal que puedan ser notificadas a los interesados, por este medio en términos de ley, así como a las dependencias, órganos desconcentrados entidades o unidades administrativas, que integran la administración pública Federal, Estatal y Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos que para las notificaciones electrónicas establezcan la legislación aplicable;

VII.- Tratándose de contribuyentes interesados que no hubieren señalado un medio electrónico para darse por notificados, deberán presentarse a la oficialía de partes de la Tesorería Municipal para recibir el oficio de respuesta a su petición en el plazo que legalmente proceda.

Las notificaciones a través de medios electrónicos se podrán hacer en cualquier sistema de información que designe el destinatario, como correos electrónicos, institucionales o inclusive a través de una página Web, las cuales surtirán sus efectos a partir de que el destinatario cuente con su acuse de recibo electrónico.

Artículo 107 BIS.- Todos los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, requerimientos, resoluciones, declaratorias, consultas, acuerdos y en general todas las actuaciones que emitan las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento de Puebla, podrán ser notificados a los contribuyentes o a las mismas autoridades Municipales, a través de medios electrónicos, mediante mensajes de datos, siempre que en estos se ostente la firma electrónica avanzada del funcionario público competente, previa autorización de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, la cual tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, salvo en los casos que las leyes y demás disposiciones jurídicas exijan o requieran exclusivamente la firma autógrafa de manera expresa; o que los actos jurídicos por su formalidad no sean susceptible de cumplirse por los medios señalados.

Para que surta efectos jurídicos un mensaje de datos notificado a través de medios electrónicos, deberá contar siempre y sin excepción con un acuse de recibo electrónico del mismo, generado por el sistema de información utilizado en los medios electrónicos, conforme a la Ley Estatal de la materia.

El mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el firmante tenga registrado su domicilio electrónico dentro del certificado, y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo.

Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por este Código a través de un mensaje de datos en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora hábil del siguiente día hábil y se tendrán por no realizados cuando no contengan un mensaje de datos.

Quienes opten por el uso de los medios electrónicos, estarán obligados a conservar por un plazo mínimo de 5 años los originales de aquellos mensajes de datos que den nacimiento a derechos y obligaciones, a menos que se estipule otro plazo en la Ley que rija el acto o documento que se deba conservar.

Artículo 110 bis.- Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

En este caso, el sello digital identificara a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.

Artículo 110 bis a).- Las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, establecerán los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

Artículo 110 bis b).- la integridad y autoría de un documento digital con firma avanzada electrónica, será verificable mediante el método de remisión al documento original con la clave única del autor que al efecto establezca la autoridad certificadora.

SECCION TERCERA DE LA INTERVENCION

Artículo 134.- Son obligaciones del Interventor con cargo a caja:

- 1.- Separar las cantidades que correspondan a salarios y demás créditos preferentes;
- 2.- Separar costos y gastos indispensables para la operación de la negociación;
- 3.- Deberá retirar de la negociación intervenida hasta el 10% de ingresos percibidos en efectivo, en transferencia electrónica o depósitos a través de instituciones del sistema financiero;
4. Enterar a la oficina ejecutora diariamente a medida se efectuó la recaudación.

Los movimientos de las cuentas bancarias y demás negociaciones intervenidas por conceptos diferentes a los antes señalados, que impliquen, traspasos, retiros, transferencias o reembolsos deberán ser aprobados previamente por el interventor que llevará un control de dichos movimientos.

V.- El nombramiento de interventor administrador deberá anotarse en el registro público que corresponda al domicilio de la negociación intervenida a más tardar al día hábil siguiente del inicio formal de la intervención.

La asamblea y la administración de la sociedad podrán continuar reuniéndose regularmente para conocer los asuntos que les correspondan y las informaciones que formule el interventor, así como opinar sobre asuntos que someta a su consideración el interventor. El interventor podrá convocar a asamblea de accionistas, socios o partícipes y además citará a la administración de la sociedad con los propósitos que considere necesarios.

Artículo 138.- La intervención se tendrá por concluida cuando:

- 1.- Cuando el crédito fiscal se hubiere satisfecho;
- 2.- Cuando se haya enajenado la negociación.

En estos casos la oficina ejecutora comunicara el hecho, al registro público que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.

Las autoridades fiscales procederán a enajenar la negociación intervenida cuando, lo recaudado en 3 meses no alcance a cubrir por lo menos el 30% del crédito fiscal, excepto que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el porcentaje será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del 10% mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el porcentaje del crédito que resulte.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 190.-...

...I a V

...El contribuyente podrá pagar anticipada o directamente, el impuesto mediante el uso de las formas oficiales autorizadas por la Tesorería Municipal ya sean impresas o electrónicas, que faciliten la auto declaración contributiva, con los requisitos que señalan las leyes fiscales del Municipio quedando condicionada su validez a la veracidad de los datos asentados y sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por la falsedad en los informes y datos que proporcione el contribuyente.

CAPITULO III
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Artículo 197...

...El contribuyente podrá pagar directamente, el impuesto mediante el uso de las formas oficiales autorizados por la Tesorería Municipal ya sean impresas o electrónicas, que faciliten la auto declaración contributiva con los requisitos que señalan las leyes fiscales del Municipio quedando condicionada su validez a la veracidad de los datos asentados y sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por la falsedad en los informes y datos que proporcione el contribuyente.

CAPITULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS,
JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE
Artículo 207.-...

...El contribuyente podrá pagar directamente, los derechos a que se refiere este capítulo mediante el uso de las formas oficiales autorizados por la Tesorería Municipal ya sean impresas o electrónicas, que faciliten la auto declaración contributiva con los requisitos que señalan las leyes fiscales del Municipio quedando condicionada su validez a la veracidad de los datos asentados y sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por la falsedad en los informes y datos que proporcione el contribuyente...

Artículo 211.- OTROS. La Tesorería podrá nombrar personal adscrito a su responsabilidad con el carácter de interventor, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos del impuesto y para verificar la correcta liquidación y entero de este impuesto, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

...

CAPITULO VIII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE
RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

Artículo 247.-...

I.- Los servicios que se presten en Industrial de Abasto Puebla o en los lugares autorizados, relativos al sacrificio de toda clase de animales autorizados para el consumo humano, así como por el uso de los espacios e instalaciones de Industrial de Abasto Puebla para la realización de actos de control sanitario.

II.- El registro de fierros o marcas para el ganado así como su renovación anual por unidad.

Artículo 248.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o jurídicas que habitual o accidentalmente se dediquen a la introducción y compraventa de ganado en pie, en canal, en embutidos y similares en el Municipio y que requieran o utilicen cualquiera de los servicios que presta Industrial de Abasto Puebla.

Los sujetos de estos derechos deberán registrar los fierros, marcas y en general las operaciones que efectúen ante la administración de este organismo municipal para cuyo caso se llevará un libro de registro, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios.

Artículo 249.- Es base de estos derechos cada animal en pie para sacrificio considerándolo por cabeza y tratándose de carnes en canal, productos y subproductos cárnicos este derecho se pagará por peso.

Tratándose del uso de instalaciones de control sanitario, frigoríficos, de corrales o exhibidores, se pagará por el tiempo utilizado y en el caso de registro de fierros o marcas, así como por su actualización, se cobrará por unidad; todo lo anterior en términos de lo que disponga anualmente la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

PARTE III
DE LOS BIENES MUNICIPALES
CAPITULO III
DE LAS CONCESIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 434.-...

... I a VII...

VIII.- El estacionamiento en sus diversas modalidades:

X.- Los demás que las leyes le confieran al Municipio.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Código fiscal y presupuestario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y a la Secretaría del Ayuntamiento para que en forma de Iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señora Secretaria, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores.

Le pido entonces a la Secretaria del Ayuntamiento ponga el Dictamen a votación del Pleno.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen en lo general y en lo particular.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla y los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines, Jaime Alberto Zurita García, Ana María Verónica Mastretta Guzmán, José Luis Carmona Ruíz, David Méndez Márquez, José Octavio Castilla Kuri, Alejandra Domínguez Narváez, Roberto Villarreal Vaylón, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se autoriza al Presidente Municipal que solicite al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) para los Trabajadores la donación de un predio a favor del Municipio de Puebla.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, LOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES VII, XVII Y XVIII, 84, 91 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 669 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA SOLICITAR AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) LA DONACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA DESTINARLO A EQUIPAMIENTO URBANO, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 78 fracciones VII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal faculta a los ayuntamientos para instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Programa Municipal de Desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus

respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

- IV. Que, el artículo 91 fracción III establece que es atribución del Presidente Municipal, representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones salvo que se designe una Comisión Especial o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación recaerá en el Sindico Municipal.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, los artículos 3, fracción XXXVI de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y 699 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla define al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas, considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- VII. Que, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores la obtención de créditos para la adquisición de vivienda, así como la coordinación y financiamiento de programas de construcción para los trabajadores.
- VIII. Que, el predio ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 3215, manzana 36, Conjunto Habitacional La Margarita de ésta ciudad, se encuentra en zona de densidad para equipamiento urbano, lo anterior en términos de la Carta Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para el Municipio de Puebla (PMDUS), siendo este predio un área susceptible de constituirse en un espacio público destinado para los habitantes de esa zona de la Ciudad.

Es compromiso de esta Administración Municipal que en caso de lograr la donación por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a favor del Municipio de Puebla de dicho predio, ingrese como un bien del dominio público, otorgándole las características de inalienable, inembargable e imprescriptible, afectado en su totalidad y de manera permanente a un fin público que es, el establecimiento de un espacio público para y en favor de los ciudadanos en el cual puedan llevarse a cabo actividades deportivas, familiares, recreativas, sociales y culturales que incidan en una mejor calidad de vida para los habitantes de ésta ciudad y en especial de los vecinos de la Unidad Habitacional La Margarita..

En esta tesitura, y en el caso de que el predio citado con antelación, ingrese al patrimonio municipal, esta Administración llevará a cabo las acciones tendientes a dotar de manera eficaz y real de la

infraestructura necesaria para poder cumplir con el equipamiento del espacio público que se propone, por lo que deberá instruirse a las áreas administrativas competentes a efecto de que prevean en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal una partida específica así como un proyecto ejecutivos conforme al cual se cumplirá con lo establecido en el presente considerando.

- IX.** Que, es una demanda ciudadana el contar con mayores áreas para los servicios públicos, con las que todas las personas puedan desarrollarse en un entorno digno, así mismo es deber de los ayuntamientos habilitar y mantener inmuebles e instalaciones para uso recreativo de la población en general buscando la consecución del bien común, contemplando siempre el acceso a personas con alguna discapacidad, así como de los adultos mayores, con lo que se busca mejorar la calidad de vida de la población a través de una planeación y gestión sustentable de los recursos. En la misma vertiente como respuesta a las solicitudes realizadas por habitantes de la unidad habitacional la Margarita en su petición de rescatar áreas verdes, espacios deportivos que permitan que jóvenes de dicha zona puedan contar con espacios que propicien un desarrollo integral, es que este Ayuntamiento ha buscado áreas que puedan incorporarse al dominio público y ser aprovechados para los fines antes mencionados.
- X.** Que, por lo anterior y con la finalidad de dotar de más y mejores servicios públicos a la ciudadanía así como el de llevar a su estricto cumplimiento el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para el Municipio de Puebla, es que el Honorable Ayuntamiento de Puebla, solicita la donación del predio señalado en el Considerando VIII del presente documento, con el compromiso de que esta administración destinará dicho predio a la creación de un espacio público en beneficio de la ciudadanos de ésta Capital y en especial en específico de los habitantes de la Unidad Habitacional la Margarita y colonias colindantes, debiendo incorporarse al dominio público y quedando destinada al fin público propuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda que el Honorable Ayuntamiento de Puebla, solicite al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) la donación del predio descrito en el Considerando VIII del presente documento, a favor del Municipio de Puebla para destinarlo a equipamiento urbano.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez que envíe la solicitud al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a efecto de dar cumplimiento al resolutivo anterior.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.-
MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- REG.
MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. JAIME ALBERTO
ZURITA GARCÍA.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA
GUZMÁN.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. JOSÉ LUIS
CARMONA RUIZ.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, está a su consideración el Dictamen.

Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastreta Guzmán**, argumenta: quiero felicitar muy especialmente a nuestro Presidente Municipal por esta iniciativa, porque la pudo sacar adelante, la pudo lograr, creo que en la Margarita tenemos un trabajo pendiente por hacer.

Es una Unidad Habitacional en donde el tejido social está muy fracturado, estamos iniciando a través de Desarrollo Social, todo un proyecto para rehacer el tejido social en la Margarita y pasa mucho por este espacio que la población de esa zona va a poder disfrutar, está a la orilla del río, es volverle a dar la cara a los ríos y pues si el Presidente Municipal, no hubiera estado pendiente de la oportunidad a lo mejor esto se nos hubiera ido de las manos, muchas felicidades, y es un gusto poder firmar este Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora.

Bien, siendo así le pido entonces Señora Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, le informo a Usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo – siendo las dieciocho horas con diez minutos, del día ocho de noviembre del dos mil doce–.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE